CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

N° 009-2025-2-0216-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI

"PAGOS DE RACIONES ALIMENTICIAS NO CONSUMIDAS EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO, DURANTE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024 I Y 2024 II"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2025

TOMO I DE II

UCAYALI - PERÚ

11 DE JULIO DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

0092025202160 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2025-2-0216-SCE

"PAGOS DE RACIONES ALIMENTICIAS NO CONSUMIDAS EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO, DURANTE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024 I Y 2024 II"

INDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	2
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	84
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	85
V.	**CONCLUSIÓN**	85
VI.	**RECOMENDACIONES**	86
VII.	**APÉNDICES**	87

Durante la ejecución del contrato de servicios n.° 002-2024-UNU, el área usuaria valorizó, otorgó conformidad y prosiguió con el trámite para el pago de raciones alimenticias, por cantidades superiores a las programadas y consumidas, pese a no acreditar su preparación y entrega a estudiantes universitarios; extendiendo este contrato hasta enero de 2025, no obstante que culminó el 27 de diciembre de 2024, sin justificar ni formalizar dicha ampliación, valorizando del mismo modo en dicho mes, raciones en mayor cantidad a lo programado y consumido; acciones que, generaron perjuicio económico por S/ 302 439,50, y afectaron la transparencia y legalidad con que deben regirse los actos de la administración pública en la entidad universitaria.

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2025-2-0216-SCE

"PAGOS DE RACIONES ALIMENTICIAS NO CONSUMIDAS EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO, DURANTE LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2024 I Y 2024 II"

1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional de Ucayali, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2025 del Órgano de Control Institucional del Universidad Nacional de Ucayali, responsable del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0216-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000123-2025-CG/OC0216 de 16 de abril de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias, según las Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si los pagos hechos por la entidad por el servicio de raciones alimenticias brindadas en el comedor universitario, durante los semestres académicos 2024 I y 2024 II, se efectuó de conformidad con las condiciones contractuales, disposiciones internas y normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a la evaluación selectiva efectuada a los documentos vinculados a los informes de hitos de control e informe de Control Concurrente n.° 004-2025-OCI/0216-SCC de 5 de marzo de 2025; así como, determinar si el contrato de servicios n.° 002-2024-UNU "Contratación de servicio de alimentación para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali, sede central y filial Aguaytía período 2024-I y 2024-II"; celebrado entre la Universidad Nacional de Ucayali y ANDRE INVERSIONES EIRL, se viene ejecutando de acuerdo a las condiciones contractuales y normativa aplicable.

En ese contexto, es de señalar que, el servicio de preparación de alimentos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali – Sede Pucallpa y Filial Aguaytía para el Semestre Académico 2024 – I y 2024 – II, tiene como área usuaria a la Dirección de Bienestar Universitario; dependencia que, de acuerdo al control concurrente realizado, estuvo solicitando el pago completo de total de raciones al día, el cual no coinciden con el total de raciones consumidas y registradas por el Aplicativo Unificado de Recursos Administrativos (AURA) – Sistema Comedor. Además, se constató que, el área usuaria no cuenta con sustento documental que justifique la totalidad de las raciones de alimentos, cuya conformidad otorgó para su pago, lo que representa grave deficiencia en el control y fiscalización del servicio de alimentación, el cual incumple el procedimiento basado en el sistema de Precios Unitarios estipulado en el expediente de contratación.

Alcance

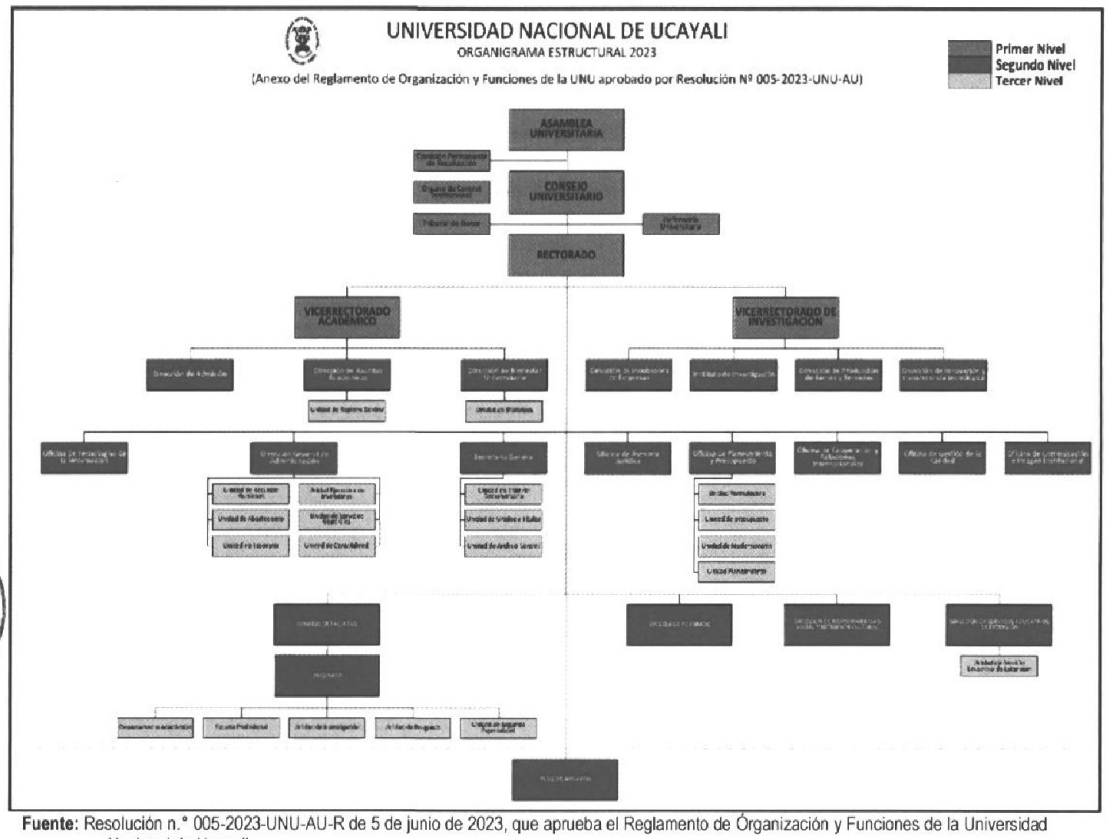
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2024 al 31 de enero de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional de Ucayali es una Unidad Ejecutora que pertenece al Sector Educación, del pliego del gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional de Ucayali:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la Universidad Nacional de Ucayali



Fuente: Resolución n.° 005-2023-UNU-AU-R de 5 de junio de 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ucayali.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, según las Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 12 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 18 de junio de 2023; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos, a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

000004

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS n.° 002-2024-UNU, EL AREA USUARIA VALORIZÓ, OTORGÓ CONFORMIDAD Y PROSIGUIÓ CON EL TRÁMITE PARA EL PAGO DE RACIONES ALIMENTICIAS, POR CANTIDADES SUPERIORES A LAS PROGRAMADAS Y CONSUMIDAS, PESE A NO ACREDITAR SU PREPARACIÓN Y ENTREGA A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS; EXTENDIENDO ESTE CONTRATO HASTA ENERO DE 2025, NO OBSTANTE QUE CULMINÓ EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, SIN JUSTIFICAR NI FORMALIZAR DICHA AMPLIACIÓN, VALORIZANDO DEL MISMO MODO EN DICHO MES, RACIONES EN MAYOR CANTIDAD A LO PROGRAMADO Y CONSUMIDO; ACCIONES QUE, GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 302 439,50, Y AFECTARON LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON QUE DEBEN REGIRSE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ENTIDAD UNIVERSITARIA

De la revisión a las valorizaciones, reportes, notas de pago y otros documentos vinculados al contrato de servicios n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, para la "Contratación del servicio de alimentación para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali, sede central y filial Aguaytía periodo 2024 I y II", se advirtió que, respecto de las raciones alimenticias entregadas en los periodos junio, julio, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero 2025 en la sede Pucallpa y filial Aguaytía, el área usuaria valorizó, otorgó la conformidad, y prosiguió con el trámite para el pago de raciones alimenticias, en cantidades superiores a las debidamente reportadas como consumidas, por el "Sistema comedor universitario" para la sede central y por los informes del reporte diario del servicio del comedor para la filial de Aguaytía, utilizando para ello, "Actas de atención alimentaria", formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, pero que, fueron suscritos por el área usuaria conjuntamente con el Concesionario, siendo que el reconocimiento y pago por dichas raciones por S/ 302 439,50 se efectuó, pese a no demostrarse debidamente su preparación y entrega a los estudiantes en los comedores universitarios de la sede Pucallpa y filial Aguaytía; al respecto, según las obligaciones de este Concesionario señaladas en las bases integradas, este debía suministrar raciones de desayuno, almuerzo y cena a los estudiantes de la Sede Central de la Universidad Nacional de Ucayali, y raciones de desayuno y almuerzo a los estudiantes de la Filial Aguaytía.

Asimismo, extendieron el periodo del Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU **(Apéndice n.° 5)** hasta el mes de enero 2025 sin justificación ni formalidad alguna, pese a que, su plazo culminó el 27 de diciembre de 2024, realizando dicha extensión del contrato, utilizando una orden de servicio de 18 diciembre 2024, en la que se consignó el monto a contratarse en enero 2025, no obstante tratarse de un contrato bajo el sistema de precios unitarios, utilizado cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas y que se valorizan en relación a su ejecución real, valorizando también en dicho mes, raciones alimenticias en mayor cantidad a lo reportado como programado y consumido.

Los partícipes en los hechos mencionados, incumplieron lo establecido en los artículos 2°, 9, 34, 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019, artículos 5°, 35°, 138° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2018, cláusulas quinta y décimo sexta del Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024, así como lo establecido en los numerales: **10**, referido a las Áreas responsables de las medidas de control y supervisión, así como de la conformidad; **11,** referido a las obligaciones el concesionario; **12,** obligaciones de la Universidad, en cuanto a las labores de supervisión; y **13,** de las condiciones, aspectos legales y complementarios, señaladas en los Términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2024-UNU "Servicio de preparación de alimentos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali – Sede Pucallpa y Filial Aguaytía correspondiente al semestre académico 2024 – I y 2024 – II".

000005

El accionar de las personas comprendidas en los hechos descritos, ocasionó un perjuicio económico por S/ 302 439,50 (sumas totales cuadros 1 y 2), como sigue:

Cuadro n.° 1

Resumen de las valorizaciones, cuyas cantidades superaban a lo debidamente programado en el Sistema de Comedor Universitario y lo reportado como ventas de tickets de consumo por parte de la filial Aguaytía, en los meses junio, julio, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero de 2025.

Sede	Mes	Dirección de Bienestar Universitario		Sistema de Comedor Universitario		Diferencia	
		Raciones Valorizadas	Monto (S/) Valorizado	Raciones programadas	Monto (S/)	Raciones en exceso	Monto (S/)
Pucallpa	Junio	29 700	186 750,00	29 700	186 750,00	-	-
	Julio	36 300	228 250,00	36 300	228 250,00	-	-
	Octubre	20 060	123 340,00	19 624	120 913,00	436	2 427,00
	Noviembre	26 720	165 075,00	26 150	161 305,00	570	3 770,00
	Diciembre	22 650	142 100,00	10 190	62 385,00	12 460	79 715,00
	Enero	28 900	181 900,00	16 012	109 935,50	12 888	71 964,50
	SUB TOTAL	**164 330**	**1,027,415.00**	**137 976**	**869,538.50**	**26 354**	**157,876.50**
Filial	**Mes**	**Dirección de Bienestar Universitario**		**Informes de recaudación filial Aguaytía**		**Diferencia**	
		Raciones Valorizadas	**Monto (S/) Valorizado**	**Raciones vendidas**	**Monto (S/)**	**Raciones en exceso**	**Monto (S/)**
Aguaytía	Junio	2 430	19 440,00	2 042	16 336,00	388	3 104,00
	Julio	2 970	23 760,00	2 623	20 984,00	347	2 776,00
	Octubre	1 360	10 880,00	1 329	10 632,00	31	248,00
	Noviembre	2 040	16 320,00	1 880	15 056,00	160	1 280,00
	Diciembre	1 890	15 120,00	967	7 752,00	923	7 384,00
	Enero	2 550	20 400,00	1 806	14 448,00	744	5 952,00
	SUB TOTAL	**13 240**	**105 920,00**	**10 647**	**85 208,00**	**2,593**	**20,744.00**
TOTAL		**177 570**	**1,133,335.00**	**148 623**	**954,746.50**	**28 947**	**178,620.50**

Fuente : Valorizaciones mensuales junio, julio, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero de 2025, y acta de recopilación de información n.° 001-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 6.MAY.2025.
Elaborado por : Comisión de control.

Cuadro n.° 2

Resumen comparativo de raciones no consumidas del Comedor Universitario – Sede principal: Según Sistema Comedor Universitario

Mes	Raciones restantes después de consumo en el Sistema de comedor Universitario (A)	Valor económico S/ (B) B = A x S/ 8,00
Junio	6 758	45 459,00
Julio	6 057	40 750,00
Octubre	1 339	8 590,00
Noviembre	1 933	12 679,50
Diciembre	1 176	7 123,00
Enero	1 601	9 217,50
TOTAL	**18 864**	**123 819,00**

Fuente : Acta de recopilación de información n.° 001-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 6 de mayo de 2025
Elaborado por : Comisión de control.

Antecedentes de la contratación:

La información para la realización del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional de Ucayali (en adelante la Entidad), se inicia a partir de lo concluido en el Informe de Hito de Control n.° 03[1] y el Informe Final de control Concurrente n.° 004-2025-OCI/0216-SCC[2], ambas realizadas en la modalidad de Control Concurrente, a través de las cuales se reporta situaciones adversas, respecto a las deficiencias que presenta la Entidad en el control y la programación de raciones alimenticias diarias durante el servicio de preparación de alimentos en el Comedor Universitario.

El servicio de preparación de alimentos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali – Sede Pucallpa y Filial Aguaytía para el Semestre Académico 2024 – I y 2024 – II, tiene como área usuaria a la Dirección de Bienestar Universitario. Dependencia que, de acuerdo al control concurrente realizado, ha estado solicitando el pago completo del total de las raciones al día, el cual no coinciden con el total de raciones consumidas y registradas por el Aplicativo Unificado de Recursos Administrativos (AURA) – Sistema Comedor; Además, se constató que no se cuenta con la documentación sustentatoria que justifique el pago de dichas raciones, lo que representa una grave falta en el control y fiscalización del servicio de alimentación, el cual incumple el procedimiento basado en el sistema de Precios Unitarios, estipulado en el expediente de contratación.

Cabe precisar que, de manera complementaria al servicio, para el control de consumo de alimentos se usa el Aplicativo Unificado de Recursos Administrativos (AURA) – Sistema Comedor, el cual opera mediante recargas del carné universitario de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios, permitiendo un control eficiente de la distribución de raciones entre consumidas y no consumidas. Actualmente dicho aplicativo no ha podido ser implementado en la filial Aguaytía, debido a la falta de infraestructura tecnológica.

Es así que, mediante Formato de "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" n.° 25-2024[3] de 15 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 5)**, se aprobó las bases del proceso de selección, procediéndose a la publicación del Concurso Público n.° 003-2024-UNU, con el cual la Entidad convocó la contratación del "Servicio de Preparación de Alimentos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali – Sede Pucallpa y Filial Aguaytía correspondiente al Semestre Académico 2024 – I y 2024 – II", distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; siendo que, de acuerdo con el sub numeral 1.5 (Sistema de Contratación), del numeral 3.1 (Términos de Referencia), del Capítulo III – Requerimiento, de las Bases Integradas; la contratación se rige por el sistema de **precios unitarios**, conforme con lo establecido en el expediente de contratación.

Al respecto, el Art. 35° del Reglamento de la Ley n.° 30225, establece los sistemas de contratación disponibles para que las entidades gestionen la prestación de servicios, incluyendo el sistema de precios unitarios, como una de las modalidades permitidas. Así, el punto b) del referido artículo establece que, el sistema de contratación a precios unitarios resulta aplicable, *"(...) en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas"*. Asimismo, el segundo párrafo del citado dispositivo precisa que, *"En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección, y que **se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución***". (El énfasis es agregado).

[1] https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2025CSI021600003&TIPOARCHIVO=ADJUNTO
[2] https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2025CSI021600004&TIPOARCHIVO=ADJUNTO
[3] Suscrito por Félix Navarro Janampa, Tobby Antonio Orestes Alvirena Rengifo y Rosa María Comejo Barreto, miembros del comité de selección.

De esta manera, cada entidad es responsable de elegir de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado- el sistema de contratación que corresponda; asimismo, se ha determinado que el sistema de contratación que corresponde es el de precios unitarios, el pago bajo dicho sistema de contratación se realizará cuantificando las prestaciones ejecutadas y multiplicándolas por los precios unitarios ofertados.

Es así que, como resultado del procedimiento de selección, la Entidad otorgó la Buena Pro a la empresa André Inversiones E.I.R.L., en adelante "contratista", suscribiendo el Contrato de Servicio n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024 por el monto de S/ 1 581 250.00 **(Apéndice n.° 5)**, cuya ejecución contractual es por un plazo de ciento veinticinco (125) días académicos, correspondientes al semestre I y II -2024, periodo en los que, debe prestar el servicio de alimentación para los alumnos de la sede Pucallpa y la filial de Aguaytía, dotando de raciones alimentarias diarias correspondientes al desayuno, almuerzo y cena, bajo los parámetros nutricionales, en las cantidades que corresponda conforme a las precisiones dadas en los Términos de Referencia del Servicio, en adelante "TDR", y conforme al calendario académico, a excepción de los días sábado, domingo y feriados, pudiendo entregar raciones a los estudiantes beneficiarios, durante dicho periodo y hasta el término del contrato del servicio según las bases integradas del proceso de selección, siendo la Dirección de Bienestar Universitario, en adelante "DBU", en calidad de área usuaria del servicio, la responsable de supervisar, controlar y administrar este servicio tanto en la sede central como en la filial Aguaytía, utilizando para ello los mecanismos de control establecidos en las bases y normas internas; así como, el Aplicativo AURA - Sistema Comedor para la sede principal, que opera a través de recargas en el carné universitario de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios.

De acuerdo con los TDR, la DBU, en calidad de área usuaria tenía la obligación de realizar la programación, supervisión, entrega y control de la preparación, calidad y cantidades de raciones alimenticias[4] a ser diariamente elaboradas y entregadas por el contratista para la alimentación de los estudiantes en el comedor universitario de la Entidad, así como en el comedor de su filial en Aguaytía, siendo el área que coordina diariamente con el proveedor[5]; asimismo, tenía la obligación de brindar mensualmente la conformidad[6] por la contraprestación del servicio, de acuerdo con las cantidades verificadas durante las actividades de control y supervisión, para lo cual, efectuó la valorización de las raciones, a fin de determinar el monto del pago mensual que le correspondía al contratista.

Ahora bien, en el numeral 8.1 del numeral 8 de los TDR, se estableció como descripción del servicio lo siguiente "Se otorga el servicio de preparación de alimentos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali en la sede de Pucallpa y la Filial de Aguaytía, durante la vigencia de los semestres académicos 2024 I y 2024 II", asimismo, se precisó las cantidades de raciones de alimentos a contratar como parte de este servicio:

Imagen n.° 1
Descripción y cantidad del servicio a contratar según el Contrato de Servicio n.°002-2024-UNU.

8.1. Descripción y Cantidad del Servicio a Contratar.

Descripción	Sede - Filial	Unidad Medida	Ración	Días	Cantidades	
					Diaria	Total
Preparación de alimentos	Pucallpa	Raciones de alimentos	Desayuno	125	300	37,500
			Almuerzo	125	800	100,000
			Cena	125	600	75,000
	Aguaytía	Raciones de alimentos	Desayuno	125	150	18,750
			Almuerzo	125	150	25,500
Total					**2,000**	**250,000**

Fuente : Bases Integradas del procedimiento Concurso Público n.° 003-2024-UNU. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por : Comisión de control.

[4] TDR – Capitulo III, numeral 2 y, numeral 10.1.3.
[5] TDR – Capitulo III, numeral 10.7
[6] TDR – Capitulo III, numeral 10.8.1

Del cuadro anterior se aprecia que, para el comedor de sede principal, se previó un total de doscientos doce mil quinientas raciones (212 500) distribuidas en ciento veinticinco (125) días de duración de contrato, a razón de trescientos (300) desayunos, ochocientos (800) almuerzos y seiscientas (600) cenas diarias; y, para el comedor de la Filial Aguaytía se previó un total de veintisiete mil doscientos cincuenta raciones (27 250), distribuidas en ciento veinticinco (125) días de duración a razón de ciento cincuenta (150) desayunos y ciento cincuenta (150) cenas, precisándose en el numeral 8.2.9 literal c) de las citadas bases, que las cantidades de raciones descritas "son cantidades máximas" y que "pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad".

En esa misma línea, en el numeral 11 de los TDR **(Apéndice n.° 5)** se establecieron las obligaciones del concesionario, en donde se precisa lo siguiente:

"11. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

> *El **contratista** se obligará ante la UNU, a brindar a sus estudiantes, en forma eficaz y eficiente el servicio de preparación de menús en el comedor, considerando dicho servicio en los siguientes rubros:*
>
> *Debe suministrar desayuno, almuerzo y cena a los estudiantes (...) conforme a las especificaciones técnicas que forman parte del presente contrato. (...)"*

Es así como, de acuerdo con lo señalado en las citadas Bases Integradas **(Apéndice n.° 5)**, las cantidades indicadas en la siguiente imagen son las máximas, y pueden variar de acuerdo a las necesidades de la Entidad:

Imagen n.° 2
Descripción y cantidad del servicio a contratar según Bases Integradas (Apéndice n.° 5)

c) Cantidades a Contratar.
La distribución de raciones a contratar en forma mensualizado es de la manera siguiente:

JUNIO SEMESTRE 2024 - I						
Descripción	Días	Pucallpa		Aguaytía		Total
		Cantidad Diaria	Total Mensual	Cantidad Diaria	Total Mensual	
Desayuno	20	300	5,100	150	3,000	9,000
Almuerzo	20	800	13,600	150	3,000	19,000
Cena	20	600	10,200	0	0	12,000
Total raciones		1,700	19,720	300	6,000	40,000

JULIO SEMESTRE 2024 – I						
Descripción	Días	Pucallpa		Aguaytía		Total
		Cantidad Diaria	Total Mensual	Cantidad Diaria	Total Mensual	
Desayuno	23	300	6,900	150	3,450	10,350
Almuerzo	23	800	18,400	150	3,450	21,850
Cena	23	600	13,800	0	0	13,800
Total raciones		1,700	39,100	300	6,900	46,000

AGOSTO SEMESTRE 2024 – I						
Descripción	Días	Pucallpa		Aguaytía		Total
		Cantidad Diaria	Total Mensual	Cantidad Diaria	Total Mensual	
Desayuno	2	300	600	150	300	900
Almuerzo	2	800	1,600	150	300	1,900
Cena	2	600	1200	0	0	1200
Total raciones		1,700	3,400	300	600	4,000

000009

SETIEMBRE SEMESTRE 2024 – II						
Descripción	Días	Pucallpa		Aguaytía		Total
		Cantidad Diaria	Total Mensual	Cantidad Diaria	Total Mensual	
Desayuno	21	300	6,300	150	3,150	9,450
Almuerzo	21	800	16,800	150	3,150	19,950
Cena	21	600	12,600	0	0	12,600
Total raciones		1,700	35,700	300	6,300	42,000

OCTUBRE SEMESTRE 2024 – II						
Descripción	Días	Pucallpa		Aguaytía		Total
		Cantidad Diaria	Total Mensual	Cantidad Diaria	Total Mensual	
Desayuno	23	300	6,900	150	3,450	10,350
Almuerzo	23	800	18,400	150	3,450	21,850
Cena	23	600	13,800	0	0	13,800
Total raciones		1,700	39,100	300	6,900	46,000

NOVIEMBRE SEMESTRE 2024 – II						
Descripción	Días	Pucallpa		Aguaytía		Total
		Cantidad Diaria	Total Mensual	Cantidad Diaria	Total Mensual	
Desayuno	21	300	6,300	150	3,150	9,450
Almuerzo	21	800	16,800	150	3,150	19,950
Cena	21	600	12,600	0	0	12,600
Total raciones		1,700	35,700	300	6,300	42,000

DICIEMBRE SEMESTRE 2024 – II						
Descripción	Días	Pucallpa		Aguaytía		Total
		Cantidad Diaria	Total Mensual	Cantidad Diaria	Total Mensual	
Desayuno	20	300	6,000	150	3,000	9,000
Almuerzo	20	800	16,000	150	3,000	19,000
Cena	20	600	12,000	0	0	12,000
Total raciones		1,700	34,000	300	6,000	40,000

Fuente : Bases Integradas del procedimiento Concurso Público n.° 003-2024-UNU. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por : Comisión de control.

En atención a lo anteriormente indicado, se debe traer a colación que, con el Anexo n.° 6 **(Apéndice n.° 5)**, el postor ganador de la buena pro para la prestación del servicio; esto es, André Inversiones EIRL, formuló su oferta económica bajo parámetros de precios unitarios según tipo de ración, conforme se aprecia de la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Anexo n.° 6 – Oferta económica presentada por el contratista ganador de la Buena Pro del Servicio

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 003-2024-UNU-CS-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

DESCRIPCION	SEDE FILIAL	RACION	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO	SUB TOTALES
Preparacion de alimentos	Pucallpa	Desayuno	37,500	4.0	150,000.00
		Almuerzo	100,000	7.0	700,000.00
		Cena	75,000	6.5	487,500.00
	Aguaytia	Desayuno	18,750	5.0	93,750.00
		Almuerzo	18,750	8.0	150,000.00
TOTAL					1,581,250.00

Son: **Un millón quinientos ochenta y un mil doscientos cincuenta soles, sin IGV.**
El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Pucallpa, 25 de abril del 2024

ANDRE INVERSIONES E.I.R.L.

Fuente : SEACE 3.0.
Elaborado por : Comisión de control

000010

Siendo que, con respecto a la forma de pago del servicio, en el numeral 10.9 de los TDR **(Apéndice n.° 5)** se estableció que, *"la Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, de acuerdo a las* ***raciones atendidas*** *durante el mes, COSTOS UNITARIOS"*. Énfasis nuestro. Precisando además que, para efectos del pago, previamente la Entidad debe contar con, entre otros requisitos, un *"cuadro de atención de alimentos, que acompañaran los tiques en físico y manual"*. Es decir, que, de acuerdo con las bases integradas, previamente al pago, debe acreditarse que la atención de alimentos; esto es las raciones atendidas, deben estar acompañadas de sus "tickets" en físico y manual, de los cuales se infiere que; para el pago al proveedor, se debe verificar previamente que la cantidad de raciones atendidas a los estudiantes en el comedor, coincida con la cantidad de tickets expedidos durante el periodo de prestación del servicio que se valorización para su pago.

Al respecto de lo anterior, conviene precisar brevemente que, el uso de tickets manuales para el control de la atención de raciones de alimentos, solo se viene aplicando en el comedor de la Filial Aguaytía para las raciones de almuerzo; y en la sede principal de Pucallpa, el control de las atenciones de raciones se hace de manera electrónica a través de la plataforma informática de la Entidad llamada "Sistema de Comedor Universitario", cuyo funcionamiento será detallado más adelante.

Por otro lado, en el numeral 12.2. del TDR **(Apéndice n.° 5)**, se estableció que los servicios de alimentación que se ofrecen en el comedor universitario serán supervisados por la Unidad de Bienestar Social de la Oficina de Bienestar Universitario, en el marco de dichas funciones la Asistenta Social debía de informar al contratista con anticipación mínima de 24 horas, la cantidad de raciones que se le autoriza a preparar diariamente en ambos comedores universitarios. En concordancia con ello, el numeral 13 señala que la responsabilidad del control y supervisión de la preparación y suministro de las raciones alimenticias; lo realiza la DBU a través de quien designe como representante.

En ese contexto se realizó la verificación a los expedientes que sustentan los pagos efectuados por la Entidad por el servicio brindado bajo el Contrato de Servicios N° 002-2024-UNU durante el semestre académico 2024-I y 2024-II, identificándose que la DBU, pese a no contar con la debida información de sustento, ha valorizado, dado conformidad y solicitado el pago a favor del contratista por una cantidad de raciones alimentarias de desayuno, almuerzo y cena, que supera la cantidad de raciones programadas por la DBU y atendidas en el comedor de la sede principal, cuyo movimiento se controla a través del aplicativo web – Sistema Comedor Universitario, y, para el caso de la filial Aguaytía, ha dado conformidad y solicitado el pago al contratista, por una cantidad de raciones mayor a las reportadas como atendidas por el personal administrativo y la coordinación de dicha filial en informes semanales de atenciones y venta de tickets.

Asimismo, pese a no haber verificado la efectiva y real preparación ni suministro a los estudiantes de las cantidades de raciones que ha valorizado, se ha advertido que la DBU ha incluido en su valorización cantidades de raciones alimenticias reportadas como sobrantes, por el Sistema Comedor Universitario, el cual brinda la información del consumo respecto de las cantidades de raciones cuya programación fue previamente registrada por la DBU como área usuaria a través de la asistenta social.

<u>Sobre el Sistema de Comedor Universitario utilizado en la sede principal (Pucallpa)</u>

De acuerdo con el informe técnico n.° 001-2025-CG/GRUC-DAZCH de 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, mediante el acta de constitución del proyecto de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, se verificó que, el Sistema de Comedor Universitario fue un proyecto realizado por la Oficina General de Tecnologías de la Información, Sistemas y Estadística, teniendo como cronograma del proyecto las siguientes fechas:

000011

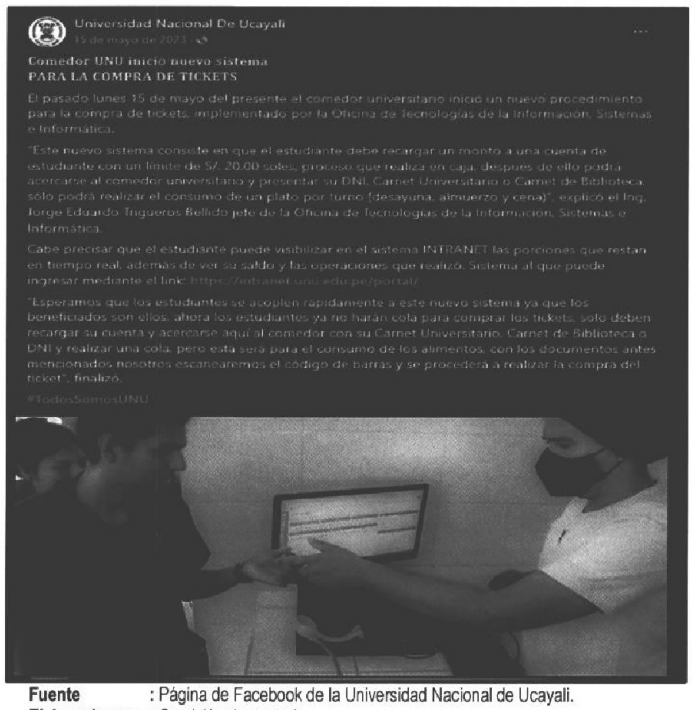
Imagen n.° 4
Cronograma de hitos del proyecto - Sistema de Comedor Universitario

CRONOGRAMA DE HITOS DEL PROYECTO.	
HITO O EVENTO SIGNIFICATIVO	***FECHA PROGRAMADA***
Inicio del Proyecto	
1. Gestión del Alcance.	23/05/2022 – 11/11/2022
2. Gestión de Tiempo.	03/06/2022 – 11/11/2022
3. Análisis de Requerimientos.	15/06/2022 – 23/06/2022
4. Diseño del Sistema.	24/06/2022 – 20/07/2022
5. Desarrollo e Implementación del sistema web	21/07/2022 – 18/10/2022
5. Pruebas y Cierre.	19/10/2022 – 11/11/2022
Fin del Proyecto.	

Fuente : Acta de constitución del proyecto de 2 de junio de 2022.
Elaborado por : Comisión de control.

Cabe señalar que, como se observa en la imagen anterior, el cierre del proyecto para la creación del Sistema de Comedor Universitario se realizó el 11 de noviembre de 2022; sin embargo, con oficio n.° 185-2025-UNU-R-OTI de 21 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, se informó a la comisión de control que la presentación de dicho sistema se realizó el 2 de mayo de 2023; por otro lado, de acuerdo a lo publicado en la página de Facebook oficial de la Entidad, el uso del sistema se ha iniciado el 15 de mayo de 2023, tal como se observa a continuación:

Imagen n.° 5
Inicio del uso del Sistema de Comedor Universitario en la Entidad



Fuente : Página de Facebook de la Universidad Nacional de Ucayali.
Elaborado por : Comisión de control.

5.1. Referente a las características del Sistema de Comedor Universitario, este es una aplicación web que permite a los usuarios interactuar a través de Internet. Este sistema forma parte del Aplicativo Unificado de Recursos Administrativos (AURA), una plataforma tecnológica que gestiona y procesa la información proveniente de todas las oficinas administrativas y académicas de la Entidad, al cual se puede acceder a través del link: https://aura.unu.edu.pe/, cabe precisar que, para el ingreso a la plataforma AURA, se requiere contar con Usuario y Contraseña de acceso, las cuales son proporcionadas por la Oficina de Tecnologías de la Información, por lo que, es necesario comunicarse con dicha oficina para confirmar la creación de su usuario y contraseña, a continuación se muestran pantallazos del AURA:

Imagen n.° 6
Portal de acceso al AURA



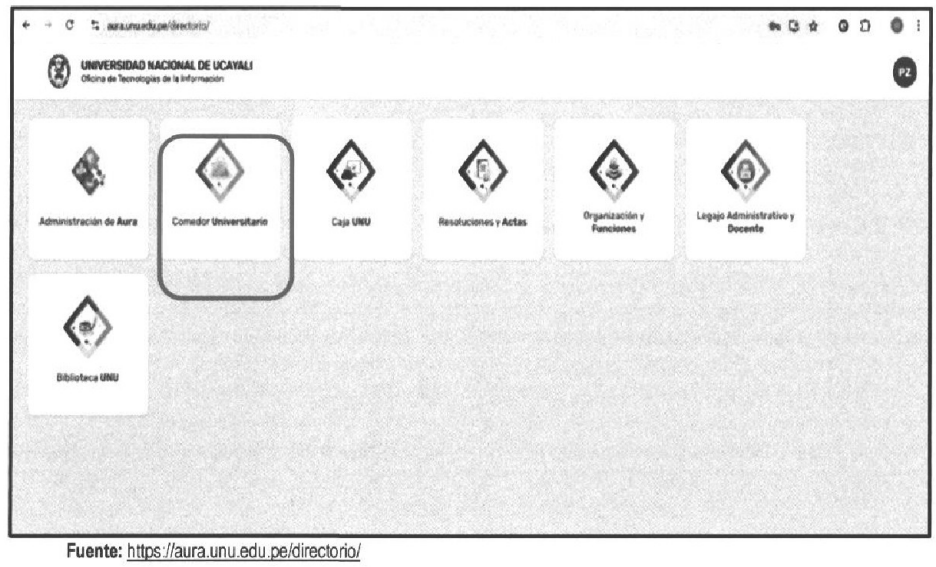
Fuente: https://aura.unu.edu.pe/portal/

Imagen n.° 7
Vista de inicio de sesión de la plataforma AURA



Fuente: https://aura.unu.edu.pe/portal/login/

Imagen n.° 8
Directorio o repositorio del AURA, donde se encuentra el Sistema de Comedor Universitario



Fuente: https://aura.unu.edu.pe/directorio/

5.2. De acuerdo a lo informado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del oficio n.° 203-2025-UNU-R-OTI de 3 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, el sistema de Comedor Universitario cuenta con tres (3) tipos de roles de usuarios, los cuales se dividen en Administrador, Operador y Supervisor, y se encuentran asignado a las áreas de Bienestar Universitario y el comedor, los detalles y descripción de los roles se describen a continuación:

Cuadro n.° 3
Datos de los Usuarios asignados del Sistema de Gestión del Comedor Universitario.

Área / Dependencia	Trabajador	Usuario en el Sistema	Rol Asignado	Descripción
Dirección de Bienestar Universitario	María Ramos	María_ramos@unu.edu.pe	Administrador	Gestión integral del sistema, incluyendo asignación de raciones y configuración de parámetros.
Concesionario del Comedor Universitario	Personal de atención	Comedor	Operador	Registro de asistencia, visualización de raciones y control básico de servicio.
	Nutricionista responsable	nutricionistas	Supervisor	Supervisión nutricional y seguimiento del cumplimiento de estándares alimentarios.

Fuente : Oficio n.° 203-2025-UNU-R-OTI de 3 de junio de 2025.
Elaborado por : Comisión de control.

Es importante precisar que, para que un alumno sea atendido o pueda acceder a una ración dentro del comedor de la sede principal (Pucallpa), este debe realizar una recarga asociada a su saldo de su cuenta estudiante, esta recarga se realiza en el área de caja, dicho proceso de recarga se dará dentro del Sistema de Caja UNU, independientemente del Sistema de Comedor Universitario.

En ese sentido, mediante oficio n.° 0239-2024-UNU-R-OTI el jefe de la oficina de Tecnologías de la Información, en adelante "OTI", informó que el servicio de comedor universitario en la Sede principal, comenzó a ser atendido con el uso del "Sistema Comedor Universitario" desde el 15 de mayo de 2023, y desde dicha fecha el personal de la OTI y de la DBU, brindaron acompañamiento in situ al personal de la empresa concesionaria para la utilización del sistema, lográndose que este se implementara sin inconvenientes en las tres atenciones programadas (desayuno, almuerzo y cena).

Posteriormente, con oficio n.° 187-2025-UNU-R-OTI de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, el jefe de la OTI remitió las evidencias de la capacitación sobre el Sistema de Comedor Universitario, brindada al personal del contratista proveedor con (fechas 01/10/2024 para el periodo 2024 y 28/03/2025 para el periodo 2025) conforme las Actas de Capacitación que adjunta.

Al respecto, conforme a las actas de capacitación adjuntadas por el jefe de la OTI, el personal del área de bienestar social, entre ellos la asistenta social y su asistente administrativa, recibieron capacitación sobre el uso del sistema comedor el 20/04/2023 **(Apéndice n.° 6)** respecto al ingreso al sistema, configuración de turno y raciones, registro de becados, configuración de menú, cierre y apertura del comedor, y generación de consultas y reportes.

Asimismo, con fecha 24/08/2023 la asistente administrativa del área de Bienestar Social recibió capacitación sobre el sistema de contingencia en el comedor Universitario respecto de, sistema de contingencia, acciones frente a una incidencia, herramientas disponibles, empleo de las herramientas, acciones posteriores a la contingencia.

Por tanto, el aplicativo "Servicio de Comedor Universitario", es una herramienta informática que ayuda a la correcta gestión del comedor universitario, permitiendo que la Entidad -a través de sus usuarios involucrados en la gestión del comedor- controle el servicio de atención alimentaria que se brinda en el comedor de la sede principal, toda vez que, dicho sistema informático permite al área usuaria, gestionar el servicio mediante la administración del horario de apertura y cierre en los distintos turnos (desayuno, almuerzo y cena), así como mediante el establecimiento o programación del número de raciones autorizadas a preparar por el proveedor para cada turno.

El área usuaria, realiza el registro de la cantidad de raciones programadas a atenderse diariamente en cada turno; asimismo, tiene el alcance para verificar el consumo diario de las mismas por parte de los estudiantes que registraron su consumo mediante el sistema web. En ese sentido, el "Sistema Comedor Universitario", contiene un registro legítimo y real de las cantidades de raciones alimenticias programadas, cantidades de raciones consumidas y cantidades de raciones alimenticias restantes.

Es preciso señalar que, el rol de administrador de un sistema informático tiene funciones esenciales que garantizan el correcto funcionamiento, seguridad y disponibilidad de los activos digitales. Estas responsabilidades están descritas en normas técnicas Internacionales para usos de gestión de seguridad de la información, especialmente en la ISO/IEC 27001:2013 y la ISO/IEC 27002:2013.

Por otro lado, es importante indicar, que el proceso para el acceso de una ración en el comedor universitario de un alumno se inicia con la recarga asociada a su saldo de cuenta de estudiante, esta mencionada recarga se realiza en el área de caja de la universidad, dicho proceso de recarga lo realizará el trabajador asignado a caja y se dará en el "Sistema de Caja UNU" en la plataforma AURA, independientemente del Sistema de Comedor Universitario.

Validez de los Datos Emitidos por el Sistema de Comedor Universitario

Es importante precisar que, de la evaluación realizada al Sistema de Comedor Universitario, se verificó que los reportes y datos emitidos, proviene de un software propietario, es decir que, restringe los derechos de los usuarios sobre el código fuente, impidiendo su modificación, distribución o acceso libre; aunado a ello, este sistema cumple con aspectos relacionados con la seguridad de los datos del sistema, que hacen que la información que emita sea confiable, estos aspectos se apoyan y se describen en la Norma Internacional **ISO/IEC 27001:2013 Code of Practice for Information Security Controls** (Código de prácticas para controles de seguridad de la información), entre algunos apartados que cumple el sistema se destacan el A.8.2.1, A.9.4.3, A.9.4.5, A 11.1.1, A.12.3.1, A 12.4.2, A.12.4.3 y A.12.4.4 de su anexo A.

De las actas de atención alimentaria

El Acta de atención alimentaria es un documento utilizado por el área usuaria para consignar cantidades, tipos de raciones y fechas de consumo, suscrito por la Asistenta Social de la Dirección de Bienestar Universitario y/o las representantes de la filial Aguaytía, conjuntamente con el representante del Concesionario a cargo del servicio, ambas partes que lo suscriben dan fe y cuenta que dichas cantidades de raciones alimenticias han sido atendidas en el comedor tanto de la sede principal como de la filial Aguaytía, luego, las mismas cantidades indicadas en estas actas de atención alimentaria han sido consignadas en las valorizaciones económicas mensuales, sin embargo dichos formatos no han sido previstos en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, no obstante fueron suscritos conjuntamente con el Concesionario.

No existiendo información previa que sustente documentadamente las cantidades consignadas en dichas actas de atención alimentaria (**Apéndice n.° 7**); es decir, las cantidades consignadas en dichas actas no provienen de un registro de control o verificación que previamente hayan realizado las partes, y que hayan conciliado antes de suscribir las actas.

Es de señalar que, en las bases integradas se señaló lo siguiente:

> *"Para un mejor control en las atenciones a los alumnos de las raciones (desayunos, almuerzo y cenas) se realizará una conciliación entre el Contratista y la Unidad de Bienestar Social de la UNU, mediante el llenado de formatos estarán a cargo de la Unidad de Bienestar Social de la UNU para ser informados en el Plan Operativo Institucional."*

Al respecto, además de que las actas de atención alimentaria no revelan ninguna fuente de información, es decir, de donde proceden las cantidades consignadas en estas; no se ha establecido o previsto contractualmente o en alguna directiva interna, su utilización como fuente para las cantidades consignadas en las valorizaciones mensuales, siendo que la información ahí consignada no se condice con la información registrada y revelada por el Sistema Comedor Universitario (**Apéndice n.° 7**), que es un registro directo, donde el área usuaria, realiza el registro de la cantidad de raciones programadas a atenderse diariamente en cada turno y contiene un registro legítimo y real de las cantidades de raciones alimenticias programadas, cantidades de raciones consumidas y cantidades de raciones alimenticias restantes.

En ese contexto, luego de la suscripción del contrato se llevaron a cabo los siguientes hechos:

Durante la ejecución del contrato de servicios n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024 suscrito entre la Universidad Nacional de Ucayali y la empresa´ André Inversiones EIRL se generaron las valorizaciones siguientes:

- Valorización del mes de junio de 2024 (**Apéndice n.° 8)**
- Valorización del mes de julio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
- Valorización del mes de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**
- Valorización del mes de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**
- Valorización del mes de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**
- Valorización del mes de enero de 2025 **(Apéndice n.° 13)**

Respecto a las citadas valorizaciones es de señalar que:

1. **El área usuaria, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, y enero de 2025 reportó, valorizó, dio conformidad y prosiguió con el trámite de pago, por raciones alimenticias en cantidades mayores a las programadas en la sede central (Pucallpa) por S/ 157 876.50, utilizando para ello actas de atención alimentaria en las que, se consignaron dichas cantidades; pese a no demostrarse debidamente, la preparación y entrega de dichas raciones a los estudiantes.**

 El área usuaria (Dirección de Bienestar Universitario) en conjunto con el representante del Concesionario (André Inversiones EIRL), consignaron en "Actas de Atención Alimentaria" **(Apéndice n.° 7)**, raciones alimenticias en cantidades mayores a las debidamente programadas mediante el "Sistema Comedor Universitario", por el "Administrador del Sistema de Comedor Universitario, rol asignado a la señora María Elizabeth Ramos Ríos, asistente Social de la oficina de Bienestar Social, luego, dichas cantidades consignadas en las "Actas de Atención Alimentaria" fueron valorizadas por la DBU, sin tomar en cuenta lo registrado en el Sistema Comedor Universitario, prosiguiéndose con los trámites para el pago al Concesionario, sin que se haya acreditado su efectiva preparación y consumo dentro de los comedores de cada sede.

 Asimismo, se tuvo a la vista los informes de valorización del servicio elaborados por el señor Antero Marina Yalta, especialista Administrativo de la Dirección de Bienestar Universitario, y visados por el señor Félix Navarro Janampa, titular de dicha área, así como la documentación que sustenta dichos informes, advirtiéndose que, la valorización económica mensual del servicio resulta de cuantificar la totalidad de raciones reportadas como entregadas por la asistenta social y el contratista mediante Actas de Atención Alimentaria, por el costo unitario ofertado para cada tipo de ración.

 El Acta de atención alimentaria es; por tanto, un documento elaborado por la Asistenta Social de la Dirección de Bienestar Universitario y suscrito por esta y el representante del Concesionario a cargo del servicio, ambas partes que lo suscriben dan fe y cuenta que, dichas cantidades de raciones alimenticias han sido atendidas en el comedor tanto de la sede principal como de la filial Aguaytía, siendo que las cantidades indicadas en estas actas de atención alimentaria, han sido consignadas en las valorizaciones económicas mensuales y generación del pago correspondiente, sin embargo dichos formatos, no están previstos en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, pero que, fueron suscritos conjuntamente con el Concesionario. De ese modo, durante los meses de junio, julio, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero 2025, el área usuaria, con respecto al servicio brindado en la sede central, valorizó 26 354 raciones adicionales a las programadas para la sede principal, por un monto de S/ 157 876,50 que fueron pagadas al contratista, pese a tener como único sustento de su entrega a las actas de atención alimentaria; es decir, y pese a no contar con el debido sustento de la necesidad de su incremento, así como la real y efectiva preparación y suministro a los estudiantes en el comedor universitario.

 - **Mes de octubre de 2024 (Semestre 2024 – II)**

 La DBU realizó la valorización del servicio de alimentación para los estudiantes de la sede Pucallpa, por un total de 20 060 raciones, equivalente a un valor económico de S/ 123 340,00; sin embargo, de acuerdo al "Sistema Comedor Universitario", durante el periodo que se tomó en cuenta para la valorización, solo se programaron 19 624 raciones para su atención, existiendo una diferencia de 436 raciones demás, consignadas en la valorización de octubre 2024 **(Apéndice n.° 10)**, equivalente a un valor económico de S/ 2 427,00, como se observa en el siguiente cuadro:

000017

Cuadro n.° 4
Diferencia entre el monto valorizado por el área usuaria y raciones programadas mediante el Sistema Comedor Universitario en el mes de octubre de 2024

Días	Fecha	Periodo S_2024_II											
		Raciones Valorizadas mes de octubre				Raciones Programadas en el Sistema de comedor Universitario				Diferencia			
		Pucallpa			Total Raciones (A)	Pucallpa			Total Raciones (B)	Pucallpa			Diferencia de Raciones (A-B)
		Des.	Alm.	Cena		Des.	Alm.	Cena		Des.	Alm.	Cena	
miércoles	2/10/2024	150	300	200	650	150	300	200	650	0	0	0	**0**
jueves	3/10/2024	200	400	260	860	300	400	260	960	-100	0	0	**-100**
viernes	4/10/2024	300	500	350	1150	300	500	350	1150	0	0	0	**0**
lunes	7/10/2024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
martes	8/10/2024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
miércoles	9/10/2024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
jueves	10/10/2024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
viernes	11/10/2024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
lunes	14/10/2024	300	500	260	1060	300	500	260	1060	0	0	0	**0**
martes	15/10/2024	280	600	350	1230	280	600	400	1280	0	0	-50	**-50**
miércoles	16/10/2024	300	650	370	1320	300	650	370	1320	0	0	0	**0**
jueves	17/10/2024	300	710	410	1420	300	710	410	1420	0	0	0	**0**
viernes	18/10/2024	300	650	350	1300	300	650	350	1300	0	0	0	**0**
lunes	21/10/2024	300	630	350	1280	300	630	350	1280	0	0	0	**0**
martes	22/10/2024	300	650	350	1300	300	650	350	1300	0	0	0	**0**
miércoles	23/10/2024	300	670	380	1350	300	670	350	1320	0	0	30	**30**
jueves	24/10/2024	300	670	380	1350	300	670	380	1350	0	0	0	**0**
viernes	25/10/2024	300	650	450	1400	300	650	450	1400	0	0	0	**0**
lunes	28/10/2024	300	600	0	900	300	354	0	654	0	246	0	**246**
martes	29/10/2024	300	620	0	920	0	650	0	650	300	-30	0	**270**
miércoles	30/10/2024	300	630	300	1230	300	630	300	1230	0	0	0	**0**
jueves	31/10/2024	300	620	420	1340	300	650	350	1300	0	-30	70	**40**
viernes	1/11/2024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**0**
Total, de Raciones (Und.)		**4830**	**10050**	**5180**	**20060**	**4630**	**9864**	**5130**	**19624**	**200**	**186**	**50**	**436**
Costo de Menú (soles)		4,00	7,00	6,50		4,00	7,00	6,50		4,00	7,00	6,50	
Total Costo (soles)		**19 320,00**	**70 350,00**	**33 670,00**	**123 340,00**	**18 520,00**	**69 048,00**	**33 345,00**	**120 913,00**	**800,00**	**1 302,00**	**325,00**	**2 427,00**

Fuente: Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de octubre 2024 y acta de recopilación de información n.° 001-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 6 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede observar en el cuadro precedente, en la valorización del mes de octubre **(Apéndice n.° 10)**, se ha considerado mayor cantidad de raciones respecto de lo debidamente programado y registrado por el área usuaria en el "Sistema Comedor Universitario" para los días: miércoles 15 (desayuno), jueves 16 (almuerzo), miércoles 23 (cena), lunes 28 (almuerzo), martes 29 (desayuno) y jueves 31(almuerzo) del mes de octubre de 2024, sumando un total de setecientos cincuenta y seis (756) raciones más, cuya programación no fue registrada en el sistema, ni fue corroborada su preparación y consumo dentro del comedor universitario de la sede principal, es decir, en definitiva no existe justificación de su necesidad de preparación, asimismo, no existe evidencia de su existencia, ni sustento de su consumo.

- **Mes de noviembre de 2024 (Semestre 2024 – II).**

Para el mes de noviembre, la DBU realizó la valorización a favor del concesionario del servicio de alimentación para los estudiantes de la sede Pucallpa de la Entidad por un total de 26 720 raciones, equivalente a un valor económico de S/ 165 075,00; sin embargo, de acuerdo al Sistema de Comedor Universitario de la Entidad, durante el periodo que se tomó en cuenta para la valorización, solamente se programaron 26 150 raciones para su atención, existiendo una diferencia de 570 raciones demás, consignadas en la valorización de noviembre 2024 **(Apéndice n.° 11)**, equivalente a un valor económico de S/ 3 770,00, tal como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 5
Diferencia entre monto valorizado y raciones programadas mediante el Sistema Comedor Universitario en el mes de noviembre de 2024

Días	Fecha	Periodo S_2024_II											
		Raciones Valorizadas mes de octubre				Raciones Programadas en el Sistema de comedor Universitario				Diferencia			
		Pucallpa			Total Raciones (A)	Pucallpa			Total Raciones (B)	Pucallpa			Diferencia de Raciones (A-B)
		Des.	Alm.	Cena		Des.	Alm.	Cena		Des.	Alm.	Cena	
lunes	4/11/2024	300	630	330	1260	300	630	330	1260	0	0	0	**0**
martes	5/11/2024	300	650	330	1280	300	650	330	1280	0	0	0	**0**
miércoles	6/11/2024	300	650	350	1300	300	650	350	1300	0	0	0	**0**
jueves	7/11/2024	300	500	380	1180	300	500	380	1180	0	0	0	**0**
viernes	8/11/2024	300	650	400	1350	300	650	400	1350	0	0	0	**0**
lunes	11/11/2024	300	600	350	1250	300	600	350	1250	0	0	0	**0**
martes	12/11/2024	300	620	550	1470	300	620	550	1470	0	0	0	**0**
miércoles	13/11/2024	300	750	550	1600	300	620	300	1220	0	130	250	**380**
jueves	14/11/2024	300	750	550	1600	300	750	350	1400	0	0	200	**200**
viernes	15/11/2024	300	600	420	1320	300	600	420	1320	0	0	0	**0**
lunes	18/11/2024	300	700	550	1550	300	700	550	1550	0	0	0	**0**
martes	19/11/2024	300	630	330	1260	300	630	330	1260	0	0	0	**0**
miércoles	20/11/2024	300	630	350	1280	300	630	330	1260	0	0	20	**20**
jueves	21/11/2024	300	630	300	1230	300	630	300	1230	0	0	0	**0**
viernes	22/11/2024	300	630	430	1360	300	630	430	1360	0	0	0	**0**
lunes	25/11/2024	300	630	350	1280	300	630	350	1280	0	0	0	**0**
martes	26/11/2024	300	630	330	1260	300	630	330	1260	0	0	0	**0**
miércoles	27/11/2024	300	650	350	1300	300	650	350	1300	0	0	0	**0**
jueves	28/11/2024	300	630	300	1230	300	630	330	1260	0	0	-30	**-30**
viernes	29/11/2024	300	630	430	1360	300	630	430	1360	0	0	0	**0**
Total, de Raciones (Und.)		**6000**	**12790**	**7930**	**26720**	**6000**	**12660**	**7490**	**26150**	**0**	**130**	**440**	**570**
Costo de Menú (soles)		4,00	7,00	6,50		4,00	7,00	6,50		4,00	7,00	6,50	
Total Costo (soles)		**24 000,00**	**89 530,00**	**51 545,00**	**165 075,00**	**24 000,00**	**88 620,00**	**48 685,00**	**161 305,00**	**0**	**910,00**	**2 860,00**	**3 770,00**

Fuente : Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de noviembre del año 2024 y acta de recopilación de información n.° 001-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 6 de mayo de 2025.
Elaborado por: : Comisión de control.

Como se puede observar en el cuadro precedente, mediante actas de atención alimentaria y valorización del mes de noviembre 2024 **(Apéndice n.° 11)**, se incluyó una mayor cantidad de raciones que lo debidamente programado y registrado en el "Sistema Comedor Universitario" por el área usuaria, para los días: miércoles 13 (almuerzo y cena), jueves 14 (almuerzo y cena) del

mes de noviembre de 2024, sumando un total de 570 raciones demás, cuya programación no fue registrada en el sistema, ni fue corroborada su preparación y consumo dentro del comedor universitario de la sede principal, es decir, en definitiva no existe justificación de su necesidad de preparación, asimismo, no hay evidencia de su existencia, en cuanto a sustento de su preparación y consumo.

Mes de diciembre de 2024 (Semestre 2024 – II).

Para el mes de diciembre, el área usuaria, Dirección de Bienestar Universitario realizó la valorización del servicio de alimentación para los estudiantes de la sede Pucallpa por un total de 22 650 raciones, equivalente a un valor económico de S/ 142 100,00; sin embargo, de acuerdo al Sistema de Comedor Universitario, durante el periodo que se tomó en cuenta para la valorización, solo se programó 10 190 raciones para atención, existiendo una diferencia de 12 460 raciones demás, consignadas en la valorización de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, equivalentes a un valor de S/ 79 715,00, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Diferencia entre monto valorizado y raciones mediante el Sistema Comedor Universitario en el mes de diciembre de 2024.

Días	Fecha	Periodo S_2024_II											
		Raciones Valorizadas mes de diciembre				Raciones Programadas en el Sistema de comedor Universitario				Diferencia			
		Pucallpa			Total Raciones (A)	Pucallpa			Total Raciones (B)	Pucallpa			Diferencia de Raciones (A-B)
		Des.	Alm.	Cena		Des.	Alm.	Cena		Des.	Alm.	Cena	
lunes	02/12/2024	300	775	550	1625	300	600	330	1230	0	175	220	395
martes	03/12/2024	300	775	550	1625	300	630	0	930	0	145	550	695
miércoles	04/12/2024	300	775	550	1625	0	0	0	0	300	775	550	1625
jueves	05/12/2024	300	775	550	1625	0	0	320	320	300	775	230	1305
viernes	06/12/2024	300	775	550	1625	0	0	0	0	300	775	550	1625
lunes	09/12/2024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
martes	10/12/2024	300	750	550	1600	0	650	380	1030	300	100	170	570
miércoles	11/12/2024	300	750	550	1600	300	650	370	1320	0	100	180	280
jueves	12/12/2024	300	750	550	1600	300	650	350	1300	0	100	200	300
viernes	13/12/2024	300	750	550	1600	300	620	0	920	0	130	550	680
lunes	16/12/2024	300	775	550	1625	300	650	350	1300	0	125	200	325
martes	17/12/2024	300	775	550	1625	300	300	300	900	0	475	250	725
miércoles	18/12/2024	300	775	550	1625	300	0	190	490	0	775	360	1135
jueves	19/12/2024	300	775	550	1625	150	300	0	450	150	475	550	1175
viernes	20/12/2024	300	775	550	1625	0	0	0	0	300	775	550	1625
Total, de Raciones (Und.)		**4 200**	**10 750**	**7 700**	**22 650**	**2 550**	**5 050**	**2 590**	**10 190**	**1 650**	**5 700**	**5 110**	**12 460**
Costo de Menú (soles)		4,00	7,00	6,50	**142 100,00**	4,00	7,00	6,50	**62 385,00**	4,00	7,00	6,50	**79 715,00**
Total Costo (soles)		**16 800,00**	**75 250,00**	**50 050,00**		**10 200**	**35 350,00**	**16 835,00**		**6 600,00**	**39 900,00**	**33 215,00**	

Fuente : Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de diciembre del año 2024 y acta de recopilación de información n.° 001-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 6 de mayo de 2025.
Elaborado por : Comisión de control.

Como se puede observar en el cuadro precedente, mediante actas de atención alimentaria y valorización del mes de diciembre 2024 **(Apéndice n.° 12)**, se ha incluido mayor cantidad a lo debidamente programado y registrado por el área usuaria mediante el Sistema Comedor

Universitario para los días: lunes 02 y martes 03 (almuerzo y cena), del miércoles 4 al viernes 6 (desayuno, almuerzo y cena), martes 10 (desayuno, almuerzo y cena), del miércoles 11 al miércoles 18 (almuerzo y cena) y del jueves 19 al viernes 20 (desayuno, almuerzo y cena) del mes de diciembre de 2024, sumando un total de 12 460 raciones demás en la valorización de diciembre 2024, cuya programación no fue registrada en el sistema, ni fue corroborada su preparación y consumo dentro del comedor universitario de la sede principal, es decir, en definitiva, no existe justificación de su necesidad de preparación, asimismo, no existe evidencia de su existencia, ni sustento de su consumo.

- **Mes de enero de 2025 (Semestre 2025 – II).**

Para el mes de enero de 2025, la DBU realizó la valorización a favor del concesionario del servicio de alimentación para los estudiantes de la sede Pucallpa de la Entidad por un total de 28 900 raciones, equivalente a un valor económico de S/ 181 900,00; sin embargo, de acuerdo al Sistema de Comedor Universitario de la Entidad, durante el periodo que se tomó en cuenta para la valorización, solo se programaron 16 012 raciones para su atención, existiendo una diferencia de 10 888 raciones demás consignadas en la valorización de enero 2025 **(Apéndice n.° 13)**, equivalente a un valor económico de S/ 71 964,50.

Cuadro n.° 7
Diferencia entre monto valorizado y raciones establecidas mediante el Sistema Comedor Universitario en el mes de enero de 2025

Días	Fecha	Periodo S_2024_II											
		Raciones Valorizadas mes de enero				Raciones Programadas en el Sistema de				Diferencia			
		Pucallpa			Total Raciones (A)	Pucallpa			Total Raciones (B)	Pucallpa			Diferencia de Raciones (A-B)
		Des.	Alm.	Cena		Des.	Alm.	Cena		Des.	Alm.	Cena	
jueves	02/01/2025	300	800	600	1700	300	500	250	1050	0	300	350	**650**
viernes	03/01/2025	300	800	600	1700	300	350	300	950	0	450	300	**750**
lunes	06/01/2024	300	800	600	1700	300	500	400	1200	0	300	200	**500**
martes	07/01/2024	300	800	600	1700	300	600	300	1200	0	200	300	**500**
miércoles	08/01/2024	300	800	600	1700	300	0	300	600	0	800	300	**1100**
jueves	09/01/2024	300	800	600	1700	300	600	300	1200	0	200	300	**500**
viernes	10/01/2024	300	800	600	1700	300	350	450	1100	0	450	150	**600**
lunes	13/01/2025	300	800	600	1700	300	600	350	1250	0	200	250	**450**
martes	14/01/2025	300	800	600	1700	300	650	300	1250	0	150	300	**450**
miércoles	15/01/2025	300	800	600	1700	300	650	300	1250	0	150	300	**450**
jueves	16/01/2025	300	800	600	1700	300	600	300	1200	0	200	300	**500**
viernes	17/01/2025	300	800	600	1700	300	300	347	947	0	500	253	**753**
lunes	20/01/2025	300	800	600	1700	300	515	300	1115	0	285	300	**585**
martes	21/01/2025	300	800	600	1700	0	500	300	800	300	300	300	**900**
miércoles	22/01/2025	300	800	600	1700	0	500	250	750	300	300	350	**950**
jueves	23/01/2025	300	800	600	1700	300	500	250	1050	0	300	350	**650**
viernes	24/01/2025	300	800	600	1700	300	500	300	1100	0	300	300	**600**
Total, de Raciones		**5 100**	**13 600**	**10 200**	**28 900**	**4 500**	**8 215**	**5 297**	**16 012**	**600**	**5 385**	**4 903**	**10 888**
Costo de Menú (soles)		4,00	7,00	6,50		4,00	7,00	6,50		4,00	7,00	6,50	
Total Costo (soles)		**20 400,00**	**95 200,00**	**66 300,00**	**181 900,00**	**18 000,00**	**57 505,00**	**34 430,50**	**109 935,50**	**2 400,00**	**37 695,00**	**31 869,50**	**71 964,50**

Fuente : Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de enero del año 2025 y acta de recopilación de información n.° 001-2025-CG/OC SCE.COMEDOR UNU de 06 de mayo de 2025.

Elaborado por : Comisión de control.

Como puede observarse en el cuadro que precede, con actas de atención alimentaria y valorización del mes de enero 2025 **(Apéndice n.° 13)**, se ha incluido mayor cantidad a lo debidamente programado y registrado por el área usuaria para los días: el jueves 02 al lunes 20 (almuerzo y cena), del martes 21 al miércoles 22 (desayuno, almuerzo y cena) y del jueves 23 al

viernes 24 (almuerzo y cena) del mes de enero de 2025, sumando un total de 10 888 raciones demás en las valorizaciones.

- **Resumen de valorizaciones en exceso realizadas por la Dirección de Bienestar Universitario**

De la evaluación a los expedientes de las valorizaciones realizadas por la DBU, referente al servicio de alimentación brindado a los estudiantes de la sede Pucallpa, durante los semestres académicos 2024-I y 2024-II, correspondientes a los meses de junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2024, así como de enero de 2025, se ha identificado que la DBU entre el mes de octubre de 2024 y enero de 2025, incluyó en sus valorizaciones (utilizando formatos "Acta de atención alimentaria" **(Apéndice n.° 7)** que no estaban previstas en las bases administrativas ni en el contrato o en alguna directiva interna), raciones en cantidades mayores a las debidamente programadas por el área usuaria en el Sistema Comedor Universitario, cuya programación no fue registrada en el sistema, ni fue corroborada su preparación y consumo dentro del comedor universitario de la sede principal, es decir que, en definitiva, no existe justificación de su necesidad de preparación, asimismo, no hay evidencia de su existencia, ni sustento de su consumo, como se muestra en el cuadro resumen siguiente:

Cuadro n.° 8
Resumen de las valorizaciones de raciones alimenticias cuya preparación y consumo no han sido sustentados en los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero de 2025

Sede	Mes	Dirección de Bienestar Universitario		Sistema de Comedor Universitario		Diferencia	
		Raciones Valorizadas	Monto (S/) Valorizado	Raciones programadas	Monto (S/)	Raciones en exceso	Monto (S/)
Pucallpa	Junio	29 700	186 750,00	29 700	186 750,00	-	-
	Julio	36 300	228 250,00	36 300	228 250,00	-	-
	Octubre	20 060	123 340,00	19 624	120 913,00	436	2 427,00
	Noviembre	26 720	165 075,00	26 150	161 305,00	570	3 770,00
	Diciembre	22 650	142 100,00	10 190	62 385,00	12 460	79 715,00
	Enero	28 900	181 900,00	16 012	109 935,50	12 888	71 964,50
	SUB TOTAL	**164 330**	**1 027 415,00**	**137 976**	**869 538,50**	**26 354**	**157 876,50**

Fuente : Valorizaciones mensuales 2024 y enero de 2025, y acta de recopilación de información n.° 001-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 6 de mayo de 2025.
Elaborado por : Comisión de control.

Como se observa en el cuadro precedente, la DBU valorizó a favor del concesionario del servicio, André Inversiones E.I.R.L., la suma de los meses de junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2024, así como de enero de 2025 **(Apéndices n.os 8, 9, 10, 11, 12 y 13)**, un total de 164 330 raciones, equivalentes a S/ 1 027 415.00.

Sin embargo, según la información obtenida del Sistema Comedor Universitario, durante ese periodo solo se programaron y establecieron la cantidad de 137 976 raciones por S/ 869 538,50. Esta diferencia indica una valorización en exceso de 26 704 raciones, lo que representa un perjuicio económico para la Entidad de S/ 157 876,50. Cabe precisar que, las valorizaciones en exceso se dieron en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025.

000022

Así tenemos que, para el comedor de la sede principal se valorizó y dio conformidad por cantidades mayores a las programadas por el área usuaria, quien a su vez es la que registra dichas cantidades en el "Sistema Comedor Universitario". Esto se hizo posible mediante las actas de atención semanal cuyas cantidades consignadas en ellas a su vez fueron utilizadas para la valorización mensual del servicio, sin tomar en cuenta lo registrado en el Sistema Comedor Universitario, prosiguiéndose con los trámites para el pago al Concesionario, sin que se haya acreditado su efectiva preparación y consumo dentro de los comedores de cada sede.

En estas actas, que son suscritas por el contratista y la asistenta social responsable de la oficina de Bienestar Social[7], se consignó cantidades de raciones atendidas mayores a las programadas. Al respecto, mediante el Acta de entrevista n.° 001-2025-UNU/OCI-SCE de 22 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, la señora María Elizabeth Ramos Ríos, asistente Social del área de Bienestar Social, manifestó lo siguiente:

"(...)

6. Para que diga usted: **¿La Oficina de Bienestar Social, consulta en el sistema AURA para corroborar la cantidad de raciones solicitadas para el pago del contratista?**

 Respuesta: Si.

7. Para que diga usted: **¿Cuál es la fuente de información utilizada para corroborar la cantidad de raciones solicitadas para el pago del contratista?**

 Respuesta: Por medio de las actas de atenciones y sistema Aura – Comedor.

 (...)

9. Para que diga usted: **¿Cuál es el procedimiento para la elaboración de las valorizaciones de consumo de alimentos en el comedor universitario, en relación con el contrato de servicios n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024?**

 Respuesta: En primer lugar, cotejamos las actas firmadas por el proveedor tanto de Pucallpa como de la Filial Aguaytía, la programación enviada por el concesionario de manera semanal mediante cartas y el Sistema Aplicativo AURA, luego toda esa información lo derivamos al señor Antero Marina Yalta, quien recepciona para que elabore la valorización, y el informe para el pago de concesionario.

 (...)"

Es decir, la señora María Elizabeth Ramos Ríos[8], asistente Social del área de Bienestar Social, pese a que contaba con todos los accesos a del "Sistema Comedor Universitario (Parte del Sistema AURA), no consideró para el control de la prestación del servicio, la información que los reportes mensuales de dicho sistema revelaban, utilizando en lugar de ello, "Actas de atención alimentaria", formatos no previstos ni en las bases, ni en el contrato, tampoco en alguna directiva interna de la Entidad, pero que, fueron utilizados para consignar como atendidas cantidades de raciones mayores a las reportadas en el sistema y así fueron suscritos **conjuntamente** con el Concesionario.

No habiéndose cumplido, además, con una debida supervisión de la preparación y de la entrega de raciones a los estudiantes, pese a que las bases integradas establecían dichas funciones y a que mediante memorando n.° 029/2024-UNU-VRACAD-DBU de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Félix Navarro Janampa, en calidad de director de Bienestar Universitario, encargó la responsabilidad de supervisar el Comedor de la Entidad, a la señora María Elizabeth Ramos Ríos, asistente Social del área de Bienestar Social.

[7] Representante del área usuaria según las Bases Integradas.

[8] Mediante informe n.° 084/2024-UNU-E.AD.DGBU.VRACAD de 3 de octubre de 2024, el señor Antero marina Yalta, especialista Administrativo, informó al señor Félix navarro Janampa, que "(...) Que según lo contemplado en el manual de organización y funciones (MOF), es responsabilidad de la asistenta social de verificar y supervisar que la calidad del servicio que brinda el comedor universitario y que cumpla con las especificaciones pactadas en el contrato firmado entre la UNU y la empresa contratista.(...). **(Apéndice n.° 14)**

2. **El área usuaria, durante los meses de junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2024, reportó, valorizó, dio conformidad y prosiguió con el trámite de pago por raciones alimenticias, en cantidades mayores a las reportadas como consumidas en la filial Aguaytía hasta por S/ 20 744,00, utilizando para ello actas de atención alimentaria en las que se consignaron dichas cantidades; pese a no demostrarse debidamente la preparación y entrega de dichas raciones a los estudiantes.**

Como resultado de la revisión y análisis a la información recopilada en la sede central como en la sede de la Filial Aguaytía, respecto a la información contenida en las Actas de atención alimentaria **(Apéndice n.° 7)**, se evidenció que, las cantidades consignadas en dichas actas de atención, correspondientes a la Filial de Aguaytía, sobrepasan a las cantidades que la coordinación de dicha filial reportó en los informes semanales remitidas a la sede central de la UNU **(Apéndice n.° 15)**, específicamente al director de la Dirección de Bienestar Universitario, señor Félix Navarro Janampa, donde le detalla la cantidad de raciones consumidas por los alumnos en el comedor de la filial por cada día, así como da cuenta del depósito de los ingresos producto de la venta de dichas raciones (almuerzos) en las cuentas recaudadoras de la Entidad.

Asimismo, de los informes de reporte de consumo que se han tenido a la vista, se ha evidenciado que, dicha filial solo da cuenta de la cantidad de las atenciones por raciones de almuerzo, lo cual; según lo manifestado por personal que laboral de la oficina de Coordinación de la filial Aguaytía, respondió a que **solo** se recauda por la venta de raciones de **almuerzo**, siendo la entrega de raciones de desayunos **gratuita** para los alumnos, lo cual aunado a que la Filial Aguaytía no cuenta con el soporte del Sistema de Comedor Universitario, evidencia que no se realizó supervisión del servicio brindado por el proveedor, ni el adecuado control y verificación de la cantidad de raciones de desayunos que el proveedor entrega en la filial de Aguaytía.

En efecto, la filial de Aguaytía no cuenta con el soporte del Sistema Comedor Universitario para el control y supervisión de la prestación del servicio de alimentación a los alumnos en el comedor de dicha filial; es decir, para la programación de raciones, verificación de consumos, etc. Sin embargo, en cuanto a las cantidades de raciones de almuerzo sí existe la posibilidad de planificar y controlar las cantidades de raciones atendidas en dicha filial, esto es a través de los reportes semanales de consumo diario y de venta de tickets de almuerzo. Ahora bien, no obstante, a que contar con la posibilidad de verificar y corroborar la real cantidad de raciones atendidas por el proveedor en la filial Aguaytía, revisados los expedientes de pago proporcionados por la Entidad se advirtió que, la DBU en calidad de área usuaria, consignó en las actas de atención alimentaria, cantidades de raciones de almuerzos **superiores** a las reportadas por el personal de la filial en los informes semanales de consumo diario y venta de tickets.

Asimismo, sin el sustento debido de su preparación y consumo, se consignó en dichas actas cantidades de raciones de desayunos como atendidas, ello con la finalidad de poder valorizarlas económicamente y luego de otorgar la conformidad solicitar su pago a favor del proveedor. Enfatizando al respecto que, para la valorización el área usuaria utilizó como único insumo las actas de atención alimentaria elaboradas por la asistenta social de la DBU o personal a cargo en la filial Aguaytía y suscritas en conjunto con el contratista, con la finalidad de justificar la entrega y recepción de dichas raciones, pese a que, no se evidenció documento previo alguno de la programación, preparación en cuanto a cantidades, así como tampoco se corroboró ni verificó su entrega a los estudiantes.

Al respecto, mediante informes remitidos desde la oficina de Coordinación de la Filial Aguaytía **(Apéndice n.° 15)** hacia la DBU en la sede central Pucallpa, se reportó el servicio que se brinda en el comedor universitario a los alumnos de la filial Aguaytía, donde se detalla el consumo de raciones de almuerzo por día, así como los ingresos por recaudación de las ventas de tickets de raciones alimenticias en el Comedor Universitario de la Filial Aguaytía, según detalle:

Cuadro n.° 9
Detalle de informes de recaudación remitidos por la filial Aguaytía de la UNU, periodos junio, julio, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero de 2025

FECHA	PERIODO DE ATENCION	n.° DE INFORME	FIRMADO POR	RACIONES VENDIDAS	MONTO DEPOSITADO S/
13/06/2024	03 al 07 de junio de 2024	026-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA	MIRELLA VANNESA HERRERA ALLPO (Apoyo administrativo Filial Aguaytía)	421	421.00
20/06/2024	10 al 14 de junio de 2024	028-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA		572	572.00
28/06/2024	17 al 21 de junio de 2024	029-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA		566	566.00
8/07/2024	24 al 28 de junio de 2024	031-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA		483	483.00
8/07/2024	01 al 05 de julio de 2024	032-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA		673	673.00
16/07/2024	08 al 12 de julio de 2024	036-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA		601	601.00
22/07/2024	15 al 19 de julio de 2024	037-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA		607	607.00
1/08/2024	22 al 26 de julio de 2024	039-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA		318	318.00
7/08/2024	29 de julio al 02 de agosto de 2024	041-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA		424	424.00
25/10/2024	14 al 18 de octubre de 2024	049-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA		484	484.00
30/10/2024	21 al 25 de octubre de 2024	053-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA		445	448.00
7/11/2024	28 de octubre al 1 de noviembre de 2024	059-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA		400	400.00
11/11/2024	4 al 08 de noviembre de 2024	062-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA		562	562.00
20/11/2024	11 al 15 de noviembre de 2024	069-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA		404	404.00
26/11/2024	18 al 22 de noviembre de 2024	069-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA	EDTH LUISA AMBROCIO BOLIVAR (Coordinadora General Filial Aguaytía)	446	446.00
4/12/2024	25 al 29 de noviembre de 2024	079-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA		468	468.00
10/12/2024	02 al 06 de diciembre de 2024	082-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA		373	373.00
16/12/2024	9 al 13 de diciembre de 2024	087-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA		345	345.00
23/12/2024	16 al 20 de diciembre de 2024	092-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA	MIRELLA VANNESA HERRERA ALLPO (Apoyo administrativo Filial Aguaytía)	249	249.00
3/01/2025	02 al 03 de enero de 2025	003-2025-UNU FILIAL AGUAYTIA		187	187.00
14/01/2025	06 al 10 de enero de 2025	011-2025-UNU FILIAL AGUAYTIA		573	573.00
21/01/2025	13 al 17 de enero de 2025	016-2025-UNU FILIAL AGUAYTIA		521	521.00
27/01/2025	20 al 24 de enero de 2025	021-2025-UNU FILIAL AGUAYTIA		525	525.00
				10,647	**10,650.00**

Fuente : Acta de recopilación de información n.° 004-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 27 de mayo de 2025.
Elaborado por : Comisión de control.

De acuerdo con los informes del cuadro precedente **(Apéndice n.° 15)**, la cantidad de raciones atendidas en los meses de junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025 en el Comedor Universitario de la filial Aguaytía es la misma que la cantidad reportada como ventas de ticket por la oficina de Coordinación de la filial Aguaytía, y asciende a 10 647 raciones por un monto de S/ 10 650,00.

Lo expresado en el anterior párrafo se corrobora con el Actas de Recopilación de Información n.° 006-2025-CG/OC-SCE.COMEDOR_UNU, y Acta de Recopilación de Información n.° 007-2025-CG/OC-SCE.COMEDOR_UNU ambas de 27 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, en donde la coordinadora general de la Filial Aguaytía, Edith Luisa Ambrocio Bolívar, ante la pregunta; *"9. ¿Cuáles son las cantidades que usted reconoce como reales y reportadas por vuestra persona a la dirección de bienestar universitario?"* manifestó como respuesta, *"Yo reconozco las cantidades de acuerdo a los informes emitidos semanalmente"*.

Asimismo, el personal de apoyo administrativo de la Filial Aguaytía, Mirella Vannesa Herrera Allpo, ante la pregunta *"10. ¿Cuáles son las cantidades de raciones alimenticias entregadas en el comedor de la Filial Aguaytía que usted reconoce como reales y reportadas por vuestra persona a la dirección de bienestar universitario?"* manifestó indicando que, *"Las cantidades reales son las comunicadas mediante los informes que se emite semanalmente, de la venta de tickets y depósito de dinero al banco de la nación"*

Pese a ello, en los meses de junio, julio, octubre, noviembre y diciembre de 2024, así como enero de 2025 mediante actas de atención alimentaria **(Apéndice n.° 7)**, suscritas por la coordinadora General, así como el personal de apoyo Administrativo de la Filial, Aguaytía señoras, Edith Luisa Ambrocio Bolívar y Mirella Herrera Allpo respectivamente, **en conjunto con el concesionario,** se consignaron cantidades mayores a las reportadas mediante informes detallados en el cuadro anterior, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10

Detalle Actas de atención alimentaria correspondientes a la filial Aguaytía de la UNU periodos junio, julio, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero de 2025

FECHA	PERIODO DE ATENCION	ACTA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA;	SUSCRITO POR	CANTIDAD RACIONES CONSIGNADAS
				ALMUERZO
13/06/2024	03 al 07 de junio de 2024	Recibida el 28 de junio de 2024	Mirella Vannesa Herrera Allpo	540
20/06/2024	10 al 14 de junio de 2024			675
28/06/2024	17 al 21 de junio de 2024			675
8/07/2024	24 al 28 de junio de 2024			540
8/07/2024	01 al 05 de julio de 2024	Recibida el 1 de agosto de 2024		675
16/07/2024	08 al 12 de julio de 2024			675
22/07/2024	15 al 19 de julio de 2024			675
1/08/2024	22 al 26 de julio de 2024			405
7/08/2024	29 de julio al 02 de agosto de 2024			540
25/10/2024	14 al 18 de octubre de 2024	Recibida el 5 de noviembre de 2024		510
30/10/2024	21 al 25 de octubre de 2024			445
7/11/2024	28 de octubre al 01 de noviembre de 2024			405
11/11/2024	4 al 08 de noviembre de 2024	Recibida el 2 de diciembre de 2024		580
20/11/2024	11 al 15 de noviembre de 2024	Recibida el 2 de diciembre de 2024		450
26/11/2024	18 al 22 de noviembre de 2024	Recibida el 2 de diciembre de 2024	Edith Luisa Ambrocio Bolivar y Mirella Vannesa Herrera Allpo	500
4/12/2024	25 al 29 de noviembre de 2024	Recibida el 2 de diciembre de 2024	Edith Luisa Ambrocio Bolivar	510
10/12/2024	02 al 06 de diciembre de 2024	Recibida el 20 de diciembre de 2024	María Elizabeth Ramos Rios	675
16/12/2024	9 al 13 de diciembre de 2024			540
23/12/2024	16 al 20 de diciembre de 2024			675
3/01/2025	02 al 03 de enero de 2025	Recibida el 28 de enero de 2025	Mirella Vannesa Herrera Allpo	300
14/01/2025	06 al 10 de enero de 2025			750
21/01/2025	13 al 17 de enero de 2025			750
27/01/2025	20 al 24 de enero de 2025			750
		Total raciones		**13,240.00**
		Precio ración alimenticia S/		**8,00**
		Precio total S/		**105,920.00**

Fuente : Acta de recopilación de información n.° 004-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 27 de mayo de 2025.
Elaborado por : Comisión de control.

Al respecto, mediante manifestación realizada en la oficina de Coordinación filial Aguaytía[9] **(Apéndice n.° 14)**, las señoras Mirella Vanessa Herrera Allpo, apoyo administrativo de la filial Aguaytía y Edith Luisa Antonio Bolívar, coordinadora General de la Filial Aguaytía[10], reconocieron que las cantidades reportadas en los informes que daban cuenta de la recaudación de ingresos por ventas de raciones alimenticias en el comedor universitario de la Filial Aguaytía, corresponden al total de raciones alimenticias preparadas y consumidas en dicha filial, sin mencionar o acreditar sustento de la preparación o consumo de desayunos, que también fueron valorizados y pagados, no obstante que no se evidencia sustento previo de la preparación entrega de estas raciones alimenticias, en ese sentido, las citadas servidoras de la filial Aguaytía manifestaron lo siguiente:

[9] Actas de recopilación de información N.° 006 y 007-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 27 de mayo de 2025.
[10] En la Filial de Aguaytía se designó como responsable al personal de apoyo administrativo Mariella Herrera Allpo de conformidad con el Memorando N° 006/2024-UNU-VRACAD-DBU de 19 de febrero de 2024 y a la coordinadora general de la Filial Edith Luisa Ambrocio Bolivar según memorando N.° 035/2024-UNU-VRACAD-DBU, además a la Asistenta Social de la DBU, de conformidad con el memorando n.° 028/2024-UNU-VRACAD-DBU y memorando n.° 029/2024-UNU-VRACAD-DBU de 2 y 3 de octubre de 2024 respectivamente se le asignó el deber de supervisar tanto el comedor de la sede Pucallpa, como el de la filial Aguaytía. **(Apéndice n.° 14)**

Acta de recopilación de información n.° 006-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 27 de mayo de 2025 a Edith Luisa Antonio Bolívar (Apéndice n.° 14):

1. **¿Mediante qué documentos usted informó las cantidades de raciones alimenticias entregadas en los periodos del 18 al 25 y del 25 al 29 de noviembre y, del 02 al 06 y del 09 al 13 de diciembre?**

 Respuesta: Mediante los informes semanales que envio, se reporta la cantidad exacta de almuerzo vendidos, de acuerdo a los horarios programados, dichos informes son remitido al Director de Bienestar Universitario junto con el baucher del depósito del monto recaudado. Quiero precisar que siempre tenemos problemas con este depósito del dinero recaudado ya que aquí en la ciudad de Aguaytía nos cobran el monto de S/1.00 un sol por hacer el depósito en la cuenta de la universidad.

2. **¿Cuáles son las cantidades que usted reconoce como reales y reportadas por vuestra persona a la dirección de bienestar universitario?**

 Respuesta: Yo reconozco las cantidades de acuerdo a los informes emitidos semanalmente.

3. **¿Las cantidades de los tickets vendidos coinciden con las cantidades de raciones entregadas?**

 Respuesta: Sí.

Acta de recopilación de información n.° 007-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 27 de mayo de 2025 a Mirella Vanessa Herrera Allpo (Apéndice n.° 14):

8. **¿Mediante qué documentos usted informó las cantidades de raciones alimenticias entregadas en la filial de Aguaytía?**

 Respuesta: Durante las oportunidades que estuve encargada, comuniqué las cantidades mediante los informes semanales que se reporta la cantidad exacta de tickets de almuerzo vendidos.

9. **¿Por qué motivo las cantidades consignadas en las Actas de Verificación Semanal de la filial de Aguaytía, no coinciden con lo reportado en los informes de venta de tickets?**

 Respuesta: Yo consulté a la señorita Alexa el por qué las cantidades consignadas en las actas son mayores a las de los informes semanales que remito, ante lo cual me indicó que, se debia a los apoyos que daban a los alumnos que se trasladaban a la central en diferentes actividades y que no habia ningún problema y, por eso firmé las actas.

10. **¿Cuáles son las cantidades de raciones alimenticias entregadas en el comedor de la Filial Aguaytía que usted reconoce como reales y reportadas por vuestra persona a la dirección de bienestar universitario?**

 Respuesta: Las cantidades reales son las comunicadas mediante los informes que se emite semanalmente, de la venta de tickets y depósito de dinero al banco de la nación.
 ---**¿Las cantidades de los tickets vendidos coinciden con las cantidades de raciones entregadas?**

 Respuesta: Sí.

En ese sentido, del cálculo efectuado, se estableció una diferencia resultante de la comparación entre las cantidades y monto, valorizadas en mérito de las actas de atención alimentaria, contra las cantidades y montos reportados en los informes semanales de consumo y recaudación remitidos por la filial Aguaytía a la DBU en la sede Central de la Universidad Nacional de Ucayali, siendo que las cantidades consignadas en las actas no han sido reconocidas por Mirella Vanessa Herrera Allpo, apoyo Administrativo de la filial Aguaytía y Edith Luisa Antonio Bolívar, coordinadora General de la Filial Aguaytía, detallando el citado cálculo como sigue:

000027

Cuadro n.° 11
Diferencia de cantidad de raciones vendidas y reportadas, contra la cantidad de raciones consignadas en Actas de atención alimentaria y valorizadas

PERIODO DE ATENCION	VALORIZACIÓN FILIAL AGUAYTÍA JUNIO - ENERO 2025		RACIONES REPORTADAS COMO VENDIDAS DE FILIAL AGUAYTIA JUNIO 2024-ENERO 2025		DIFERENCIA	
	CANTIDAD	MONTO S/ (A)	CANTIDAD	MONTO S/ (B)	CANTIDAD	MONTO S/ (A-B)
3 al 7 de junio de 2024	540	4,320.00	421	3,368.00	119.00	952.00
10 al 14 de junio de 2024	675	5,400.00	572	4,576.00	103.00	824.00
17 al 21 de junio de 2024	675	5,400.00	566	4,528.00	109.00	872.00
24 al 28 de junio de 2024	540	4,320.00	483	3,864.00	57.00	456.00
1 al 5 de julio de 2024	675	5,400.00	673	5,384.00	2.00	16.00
8 al 12 de julio de 2024	675	5,400.00	601	4,808.00	74.00	592.00
15 al 19 de julio de 2024	675	5,400.00	607	4,856.00	68.00	544.00
22 al 26 de julio de 2024	405	3,240.00	318	2,544.00	87.00	696.00
29 de julio al 02 de agosto de 2024	540	4,320.00	424	3,392.00	116.00	928.00
14 al 18 de octubre de 2024	510	4,080.00	484	3,872.00	26.00	208.00
21 al 25 de octubre de 2024	445	3,560.00	445	3,560.00	0.00	0.00
28 de octubre al 1 de noviembre de 2024	405	3,240.00	400	3,200.00	5.00	40.00
4 al 8 de noviembre de 2024	580	4,640.00	562	4,496.00	18.00	144.00
11 al 15 de noviembre de 2024	450	3,600.00	404	3,232.00	46.00	368.00
18 al 22 de noviembre de 2024	500	4,000.00	446	3,568.00	54.00	432.00
25 al 29 de noviembre de 2024	510	4,080.00	468	3,744.00	42.00	336.00
2 al 6 de diciembre de 2024	675	5,400.00	373	2,984.00	302.00	2,416.00
9 al 13 de diciembre de 2024	540	4,320.00	345	2,760.00	195.00	1,560.00
16 al 20 de diciembre de 2024	675	5,400.00	249	1,992.00	426.00	3,408.00
2 al 3 de enero de 2025	300	2,400.00	187	1,496.00	113.00	904.00
6 al 10 de enero de 2025	750	6,000.00	573	4,584.00	177.00	1,416.00
13 al 17 de enero de 2025	750	6,000.00	521	4,168.00	229.00	1,832.00
20 al 24 de enero de 2025	750	6,000.00	525	4,200.00	225.00	1,800.00
Total raciones	**13,240.00**		**10,647**		**2,593.00**	
Precio ración alimenticia S/	8		8		8	
Precio total S/	**105,920.00**	**105,920.00**	**85,176.00**	**85,176.00**	**20,744.00**	**20,744.00**

Fuente : Acta de recopilación de información n.° 004-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 27 de mayo de 2025.
Elaborado por : Comisión de control

Además de ello, la señora Mirella Vanessa Herrera Allpo[11], apoyo Administrativo de la filial Aguaytía, elaboró, suscribió y remitió a la DBU informes **(Apéndice n.° 16)** con los cuales reportó cantidades de raciones alimenticias de desayuno y almuerzo como programadas y sobrantes en determinados días, de los cuales las raciones de almuerzo fueron en cantidades superiores a las que posteriormente reportaría como atendidas mediante informes semanales de atención de alimentos y recaudación por venta de tickets de almuerzo en la Filial Aguaytía, en coincidencia con las cantidades consignadas en las actas de atención alimentaria **(Apéndice n.° 7)** conforme al detalle siguiente:

- Informe n.°042-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 17.10.2024
- Informe n.°043-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 18.10.2024
- Informe n.°044-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 21.10.2024
- Informe n.°045-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 22.10.2024
- Informe n.°046-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 23.10.2024
- Informe n.°047-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 24.10.2024
- Informe n.°048-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 25.10.2024
- Informe n.°050-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 25.10.2024

[11] Mediante memorando n.° 001/2025-UNU-VRACAD-DBU de 3 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, se le señaló a la señora Mirella Vanessa Herrera Allpo, lo siguiente: "(...) se le designa a partir del jueves 2 de enero del año en curso, como responsable del comedor universitario de la filial Aguaytía, debiendo informar lo siguiente: 1 cantidad de menú que preparan diariamente, desayuno y almuerzo 2 Cuantos menús se atiende diariamente, desayuno y almuerzo 3 la cantidad que sobra y que hacen con los sobrantes.

- Informe n.°051-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 29.10.2024
- Informe n.°052-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 30.10.2024
- Informe n.°054-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 04.11.2024
- Informe n.°055-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 04.11.2024
- Informe n.°056-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 05.11.2024
- Informe n.°057-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 06.11.2024
- Informe n.°058-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 07.11.2024
- Informe n.°060-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 08.11.2024
- Informe n.°061-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 09.11.2024
- Informe n.°063-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 12.11.2024
- Informe n.°064-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 13.11.2024
- Informe n.°065-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 14.11.2024
- Informe n.°066-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 15.11.2024
- Informe n.°067-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 15.11.2024
- Informe n.°068-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 19.11.2024
- Informe n.°061-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 19.11.2024
- Informe n.°075-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 02.12.2024
- Informe n.°078-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 04.12.2024
- Informe n.°080-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 05.12.2024
- Informe n.°081-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 05.12.2024
- Informe n.°083-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 11.12.2024
- Informe n.°084-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 12.12.2024
- Informe n.°085-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 13.12.2024
- Informe n.°086-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 13.12.2024
- Informe n.°090-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 20.12.2024
- Informe n.°091-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 20.12.2024

Igualmente la señora Edith Luisa Antonio Bolívar, coordinadora General de la Filial Aguaytía, elaboró, suscribió y remitió a la DBU informes **(Apéndice n.° 16)** mediante los cuales reportó cantidades de raciones alimenticias de desayuno y almuerzo como programadas y sobrantes en determinados días, de los cuales las raciones de almuerzo fueron en cantidades superiores a las que posteriormente reportaría como atendidas mediante informes semanales de atención de alimentos y recaudación por venta de tickets de almuerzo en la Filial Aguaytía, (en coincidencia con las cantidades consignadas en las actas de atención alimentaria) conforme al detalle siguiente:

- Informe n.°061-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 19.11.2024
- Informe n.°073-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 05.12.2024
- Informe n.°074-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA 05.12.2024

Al respecto, la programación de las cantidades de raciones de alimentos que se autoriza al concesionario a preparar, deben ser comunicadas con anticipación de mínimo 24 horas, conforme lo establecen los TDR de las Bases Integradas[12], y no con posterioridad al consumo o al día del consumo como lo han venido haciendo las servidoras administrativas de la filial Aguaytía mediante los informes de programación y sobrantes, los que además consignan cantidades que resultan en coincidencia con las cantidades consignadas en las actas de atención alimentaria, en ese sentido la información contenida en los informes; mediante los cuales reportó cantidades de raciones alimenticias de desayuno y almuerzo como programadas y sobrantes, no constituyen evidencia de que hayan realizado programación previa de raciones y por tanto no reflejan una información real y comprobable.

Es así como, de la revisión a las actas de atención alimentaria **(Apéndice n.° 7)**, contrastadas con los informes que reportan la recaudación por ventas de raciones alimenticias en el comedor de la filial Aguaytía **(Apéndice n.° 15)**, se determinó que, existen **diferencias** como se detalla en la imagen siguiente, correspondiente al acta de Atención Alimentaria de la semana 2 al 6 de diciembre de 2024.

[12] TDR – Capitulo III, numeral 12.2

000029

Imagen n.° 9
Acta de atención alimentaria – Filial Aguaytía, semana del 2 al 6 de diciembre de 2024

COMEDOR UNIVERSITARIO - FILIAL AGUAYTIA

FECHAS 02-12-2024 AL 06-12-2024

SIENDO LA (S) 9: 00a.m DEL DÍA, REUNIDOS EN LOS AMBIENTES DEL COMEDOR UNIVERSITARIO, POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, A TRAVÉS DE LA FILIAL AGUAYTÍA LA SEÑORA MIRELLA HERRERA ALLPO, ENCARGADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN CON LOS ALIMENTOS EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO, Y POR LA OTRA PARTE EL CONCESIONARIO ANDRE INVERSIONES; SIENDO POR LAS SIGUIENTES ATENCIONES:

DIAS	DESAY.	ALMUE	CENA	TOTAL	OBSERVACIÓN
LUNES 02-12-2024	135	135	-	270	
MARTES 03-12-2024	135	135	-	270	
MIERCOLES 04-12-2024	135	135	-	270	
JUEVES 05-12-2024	135	135	-	270	
VIERNES 06-12-2024	135	135	-	270	
TOTAL	675	675	=	1350	

PARA LO CUAL DAMOS FE Y FIRMAMOS EL PRESENTE.

AGUAYTIA,

MARIA ELIZABETH RAMOS RIOS

ANDRE INVERSIONES E.I.R.L.
CONCESIONARIO

Fuente: Expediente de pago de diciembre de 2024 (valorización diciembre de 2024).

La imagen del cuadro precedente fue extraída del Acta de atención Semanal del 2 al 6 de diciembre de 2024, suscrita entre el proveedor y la señora María Elizabeth Ramos Ríos, asistenta Social de la oficina de Bienestar Social, que obra dentro del expediente de pago del servicio correspondiente al mes de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, del cual se puede apreciar la cantidad total de seiscientos setenta y cinco (675) raciones de almuerzos consignadas como atendidas por el proveedor en el comedor de la Filial Aguaytía.

Imagen n.° 10
Informe de recaudación por venta de raciones Filial Aguaytía - semana 2 al 6 de diciembre de 2024 (Apéndice n.° 12)

PARA : Dr. Félix Navarro Jasanga.
Director General de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles de la UNU.

DE : Ing. Edith Luisa Ambrocio Bolivar.
Coordinadora General de la UNU – Filial Aguaytía

FECHA : El Saquerón, 10 de diciembre del 2024.

ASUNTO : Reporte diario del comedor Universitario Filial Aguaytía.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar el reporte diario del servicio que se brinda en el comedor universitario a los alumnos de la Filial Aguaytía, correspondiente al mes de diciembre del 2024 (02-12-24 al 06-12-2024) y se detalla a continuación el consumo por día.

MES DE DICIEMBRE DEL 2024	
DIAS	ALMUERZOS VENDIDOS
02 lunes	100
03 martes	97
04 miércoles	80
05 jueves	96
06 viernes	Feriado
TOTAL	373
Depósito en Cuenta Corriente N° 00 - 512 - 047327	

Fuente : Informe n.° 082-2024-UNUFILIAL- AGUAYTIA de 10 de diciembre de 2024.
Elaborado por : Comisión de control.

Como se observa en las imágenes anteriores, extraídas de documentos obrantes en el expediente de pago de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, en el Acta de Atención Alimentaria de la filial Aguaytía, correspondiente al periodo del 2 al 6 de diciembre de 2024, se consigna seiscientos setenta y cinco (675) raciones de almuerzo atendidas, mientras que en el informe semanal de reporte diario del servicio del comedor y de recaudación remitido por el personal la filial Aguaytía a la DBU, de ese mismo periodo se informó por trescientos setenta y tres (373) raciones alimenticias de almuerzo; no obstante dicha diferencia en la cantidad de raciones de la semana del 2 al 6 de diciembre de 2024 que reportan estos documentos puestos a conocimiento del área usuaria, la DBU valorizó y solicitó el pago al proveedor por la cantidad de raciones alimenticias consignada en el Acta de atención Alimentaria; es decir la cantidad mayor, pese a que no existe dentro del expediente de pago evidencia documentada que justifique dicho exceso de raciones, como tampoco que corrobore su programación, efectiva preparación en cuanto a calidad y cantidades, ni menos que controle la cuantificación de su consumo por los estudiantes dentro del comedor universitario de la filial Aguaytía.

En relación a ello, también es de señalar que, si bien el acta que se aprecia en la imagen n.° 9, fue suscrita por la señora María Elizabeth Ramos Ríos, asistenta Social de la oficina de Bienestar Social, la señora Edith Luisa Ambrocio Bolívar, coordinadora General de la UNU – Filial Aguaytía, daba cuenta mediante informe n.° 082-2024-UNUFILIAL- AGUAYTIA de 10 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** de la recaudación por la venta de raciones alimenticias (almuerzos) en el comedor de la filial Aguaytía en dicha semana, no evidenciándose la fuente de donde se extrajeron las cantidades consignadas en la mencionada Acta de atención Semanal del 2 al 6 de diciembre de 2024. Al respecto, se evidenció que, mediante memorando múltiple n.° 002/2025-UNU-VRACAD-DGBU de 8 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Félix Navarro Janampa en calidad de director de Bienestar Universitario se dirigió a la señora María Elizabeth Ramos Ríos, asistenta Social de la oficina de Bienestar Social, y señaló: "(...) se les solicita remitir a esta Dirección la FIRMA DE ACTAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO FILIAL AGUAYTIA DICIEMBRE 2024 (...)".

Cabe precisar que, no existe información que evidencie que la DBU como área usuaria, haya ejecutado acciones de supervisión y control del servicio prestado por el proveedor respecto a la cuantificación de la efectiva preparación y el consumo de las raciones de desayuno y almuerzo en el comedor de la filial Aguaytía; en ese sentido, solo se puede tener por acreditada la preparación de aquellas raciones cuyo consumo se respalda en un ticket de venta físico, el cual es el único medio de control de las cantidades reportadas como efectivamente consumidas en la filial.

Ahora bien, de la revisión de los expedientes de pago que fueron proporcionados por la entidad se advierte que, a partir del mes de octubre, el personal administrativo de la oficina de coordinación de la filial de Aguaytía, comenzó a remitir adicionalmente a la DBU, y en determinados días, informes dando cuenta de cantidades de raciones de desayunos y almuerzos programadas y sobrantes; no obstante, es de advertirse que estos informes no adjuntan información documental que evidencie que, en efecto estas cantidades fueron programadas y previamente autorizadas (para su elaboración) al contratista por parte de la DBU en su calidad de área usuaria.

Cabe indicar que, de la revisión, verificación y análisis efectuado a la información proporcionada y relevada de la Entidad, no se ha identificado evidencia documental que acredite que el área usuaria haya efectuado una programación de cantidades de raciones de desayunos y almuerzos a ser elaborados por el proveedor en el comedor de la filial de Aguaytía, ni tampoco que haya comunicado esto al proveedor antes de la fecha de la preparación y/o consumo, esto es, mínimamente con 24 horas de anticipación, conforme lo establecen los TDR de las Bases Integradas de la contratación, asimismo no existe evidencia de haber comunicado programación alguna al personal administrativo de la filial.

Además de ello, no se ha encontrado documentación alguna que evidencie que las cantidades de raciones valorizadas por el área usuaria, hayan sido objeto de control antes durante y después de su preparación; es decir, objeto de una previa programación, objeto de supervisión de su preparación dentro del comedor universitario de la filial Aguaytía y de su entrega a los estudiantes, no obstante, el área usuaria ha solicitado la totalidad del pago sobre la base de información generada por ella misma con posterioridad al consumo y con fines de valorizar.

Del mismo modo, con respecto a las raciones sobrantes de desayuno y almuerzo que reporta en estos informes el personal administrativo de la filial Aguaytía, no se ha adjuntado información documental que corrobore su programación y existencia previa; puesto que, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, dicha información **no existe**. No obstante, a pesar de no existir evidencia documental de su programación ni de su real y efectiva preparación, el personal de la filial Aguaytía da cuenta de raciones sobrantes; con el único sustento de su afirmación contenida en estos informes, y en algunos de ellos, adjuntan hojas manuscritas con datos de estudiantes al parecer consumidores de estas raciones. Empero, ni los informes de sobrantes, ni las hojas manuscritas son documentos **idóneos** que, de conformidad con las Bases Integradas del contrato, sirvan como medio de control y supervisión de la ejecución del servicio por parte del proveedor, siendo además estas actividades de responsabilidad de la DBU.

3. **El área usuaria, durante los meses de junio, julio, octubre, noviembre, diciembre de 2024, y enero de 2025, reportó, valorizó, dio conformidad y prosiguió con el trámite de pago de S/ 123 819,00 por raciones alimenticias (restantes según el sistema comedor) que no fueron consumidas en la sede central (Pucallpa), utilizando para ello actas de atención alimentaria en las que se incluyeron dichas cantidades; pese a no haberse demostrado debidamente la preparación y entrega de dichas raciones a los estudiantes.**

De la verificación a la información emitida a través de los reportes del Sistema Comedor Universitario, se pudo observar la existencia de raciones alimenticias restantes, es decir, que no fueron consumidas por los estudiantes en el comedor universitario, dichas raciones resultan de la diferencia entre las raciones alimenticias programadas en el citado sistema, y las raciones alimenticias consumidas, resultando que en junio y julio de 2024, se acumularon un total de 6 758 y 6 057 raciones en cada mes, respectivamente, asimismo, durante los meses siguientes se continuó contando con raciones no consumidas, registradas en el Sistema Comedor Universitario como "restantes". Lo mencionado se muestra a continuación:

- **Mes de junio de 2024 (Semestre 2024 – I)**

 El Sistema Comedor Universitario reportó un total de 29 700 raciones alimenticias programadas para el mes de junio de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, a ser servidas en el comedor de la sede de Pucallpa, de las cuales solamente 22 942 raciones fueron consumidas, sin embargo, el área usuaria valorizó y pagó por 29 700 raciones, utilizando Actas de atención alimentaria", formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, pero que fueron suscritos conjuntamente con el Concesionario, dando como resultado una diferencia de 6 758 raciones no consumidas, consignadas como restantes en dicho reporte, que hace un importe total de S/ 45 459,00 que fueron pagados al Contratista, pese a no haberse demostrado debidamente la preparación y entrega de dichas raciones alimenticias a los estudiantes, situación que generó una afectación económica a los recursos de la Entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
MES JUNIO - Raciones no consumidas (restantes) del Comedor Universitario – Sede principal: Según Sistema Comedor Universitario

Días	Fecha	Raciones restantes después de consumo en el Sistema de comedor Universitario			
		Pucallpa			Sub Total
		Des.	Alm.	Cena	
Lunes	03/06/2024	0	159	181	**340**
Martes	04/06/2024	0	232	188	**420**
Miércoles	05/06/2024	0	166	160	**326**
Jueves	06/06/2024	0	278	127	**405**
Viernes	07/06/2024	Feriado	Feriado	Feriado	**0**
Lunes	10/06/2024	0	237	249	**486**
Martes	11/06/2024	1	236	220	**457**
Miércoles	12/06/2024	0	203	159	**362**
Jueves	13/06/2024	0	217	218	**435**
Viernes	14/06/2024	0	211	125	**336**
Lunes	17/06/2024	0	139	172	**311**
Martes	18/06/2024	0	196	184	**380**
Miércoles	19/06/2024	0	104	234	**338**
Jueves	20/06/2024	0	124	182	**306**
Viernes	21/06/2024	0	232	158	**390**
Lunes	24/06/2024	Feriado	Feriado	Feriado	**0**
Martes	25/06/2024	49	271	324	**644**
Miércoles	26/06/2024	0	150	161	**311**
Jueves	27/06/2024	0	225	82	**307**
Viernes	28/06/2024	45	159	0	**204**
Total, de Raciones (Und.)		**95**	**3539**	**3124**	**6758**
Costo de Menú (soles)		4,00	7,00	6,50	**45 459,00**
Total, Costo (soles)		**380,00**	**24 773,00**	**20 306,00**	

Fuente : Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de junio del año 2024 y acta de recopilación de información n.° 001-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 06 de mayo de 2025.
Elaborado por : Comisión de Control

- **Mes de Julio de 2024 (Semestre 2024 – I)**

El Sistema Comedor Universitario, reportó un total 35 200 raciones alimenticias programadas para el mes de julio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, a ser servidas en el comedor de la sede de Pucallpa, de las cuales solamente 29 143 raciones fueron consumidas, sin embargo, el área usuaria valorizó y pagó por 35 200 raciones, utilizando Actas de atención alimentaria", formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, **pero que fueron suscritos conjuntamente con el Concesionario para dar fe de la entrega de dichas cantidades**, dando como resultado una diferencia de 6 057 raciones no consumidas, consignadas como restantes en dicho reporte, que hace un importe total de S/ 40 750,00 que fueron pagados al Contratista, pese a no haberse demostrado debidamente su preparación y entrega de dichas raciones alimenticias a los estudiantes, situación que generó una afectación económica a los recursos de la Entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
MES JULIO - Raciones no consumidas (restantes) del Comedor Universitario – Sede principal: Según Sistema Comedor Universitario

Días	Fecha	Raciones Restantes después de consumo en el Sistema de comedor Universitario			
		Pucallpa			Sub Total
		Des.	Alm.	Cena	
lunes	01/07/2024	0	164	122	**286**
martes	02/07/2024	0	186	108	**294**
miércoles	03/07/2024	5	117	145	**267**
jueves	04/07/2024	0	297	80	**377**
viernes	05/07/2024	16	258	0	**274**
lunes	08/07/2024	0	114	143	**257**
martes	09/07/2024	0	119	212	**331**
miércoles	10/07/2024	0	156	39	**195**
jueves	11/07/2024	40	160	297	**497**
viernes	12/07/2024	0	201	0	**201**
lunes	15/07/2024	0	90	174	**264**
martes	16/07/2024	0	72	121	**193**
miércoles	17/07/2024	0	12	116	**128**
jueves	18/07/2024	0	201	131	**332**
viernes	19/07/2024	0	172	0	**172**
lunes	22/07/2024	0	80	153	**233**
martes	23/07/2024	Feriado	Feriado	Feriado	**0**
miércoles	24/07/2024	0	0	239	**239**
jueves	25/07/2024	9	127	28	**164**
viernes	26/07/2024	Feriado	Feriado	Feriado	**0**
lunes	29/07/2024	Feriado	Feriado	Feriado	**0**
martes	30/07/2024	0	211	245	**456**
miércoles	31/07/2024	0	145	196	**341**
jueves	01/08/2024	10	209	247	**466**
viernes	02/08/2024	0	68	22	**90**
Total, de Raciones (Und.)		**80**	**3159**	**2818**	**6057**
Costo de Menú (soles)		4,00	7,00	6,50	**40 750,00**
Total Costo (soles)		**320.00**	**22 113,00**	**18 317,00**	

Fuente : Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de julio 2024 y acta de recopilación de información n.° 001-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 06 de mayo de 2025.
Elaborado por : Comisión de control.

- **Mes de octubre de 2024 (Semestre 2024 – II).**

El Sistema Comedor Universitario, reportó un total 19 624 raciones alimenticias programadas para el mes de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, a ser servidas en el comedor de la sede de Pucallpa, de las cuales solamente 18 285 raciones fueron consumidas, sin embargo, el área usuaria valorizó y pagó por 19 624 raciones, utilizando Actas de atención alimentaria", formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, pero que fueron suscritos **conjuntamente** con el Concesionario, dando como resultado una diferencia de 1 339 raciones no consumidas, consignadas como restantes en dicho reporte, que hace un importe total de S/ 8 590,00 que fueron pagados al contratista, pese a no haberse demostrado debidamente la preparación y entrega de dichas raciones alimenticias a los estudiantes, situación que generó una afectación económica a los recursos de la Entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
MES OCTUBRE - Raciones no consumidas (restantes) del Comedor Universitario – Sede principal: Según Sistema Comedor Universitario

Días	Fecha	Raciones Restantes después de consumo en el Sistema de comedor Universitario			
		Pucallpa			Sub Total
		Des.	Alm.	Cena	
miércoles	02/10/2024	0	0	0	**0**
jueves	03/10/2024	99	0	6	**105**
viernes	04/10/2024	14	16	0	**30**
lunes	07/10/2024	Feriado	Feriado	Feriado	**0**
martes	08/10/2024	Feriado	Feriado	Feriado	**0**
miércoles	09/10/2024	Capacitación	Capacitación	Capacitación	**0**
jueves	10/10/2024	Capacitación	Capacitación	Capacitación	**0**
viernes	11/10/2024	Capacitación	Capacitación	Capacitación	**0**
lunes	14/10/2024	17	0	0	**17**
martes	15/10/2024	0	0	50	**50**
miércoles	16/10/2024	0	0	0	**0**
jueves	17/10/2024	0	110	39	**149**
viernes	18/10/2024	15	38	0	**53**
lunes	21/10/2024	0	0	0	**0**
martes	22/10/2024	0	21	29	**50**
miércoles	23/10/2024	5	16	39	**60**
jueves	24/10/2024	23	109	6	**138**
viernes	25/10/2024	0	6	5	**11**
lunes	28/10/2024	39	0	0	**39**
martes	29/10/2024	0	30	0	**30**
miércoles	30/10/2024	15	341	0	**356**
jueves	31/10/2024	0	221	30	**251**
viernes	01/11/2024	Feriado	Feriado	Feriado	**0**
Total, de Raciones (Und.)		**227**	**908**	**204**	**1339**
Costo de Menú (soles)		4,00	7,00	6,50	**8 590,00**
Total Costo (soles)		**908.00**	**6 356.00**	**1 326.00**	

Fuente : Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de octubre 2024 y acta de recopilación de información n.° 001-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 06 de mayo de 2025.
Elaborado por : Comisión de control.

- **Mes de noviembre de 2024 (Semestre 2024 – II).**

El Sistema Comedor Universitario, reportó un total 26 150 raciones alimenticias programadas para el mes de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, a ser servidas en el comedor de la sede de Pucallpa, de las cuales solo 24 127 raciones fueron consumidas, sin embargo, el área usuaria valorizó y pagó por 26 150 raciones, utilizando Actas de atención alimentaria", formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, **pero que fueron suscritos conjuntamente con el Concesionario**, dando como resultado una diferencia de 1 933 raciones no consumidas, consignadas como restantes en dicho reporte, que hace un importe total de S/ 12 679,50 que fueron pagados al contratista, pese a no haberse demostrado debidamente la preparación y entrega de dichas raciones alimenticias a los estudiantes, situación que generó una afectación económica a los recursos de la Entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
MES NOVIEMBRE 2024 - Raciones no consumidas (restantes) del Comedor Universitario – Sede principal: Según Sistema Comedor Universitario

Días	Fecha	Raciones Restantes después de consumo en el Sistema de comedor Universitario			
		Pucallpa			Sub Total
		Des.	Alm.	Cena	
lunes	04/11/2024	0	7	0	**7**
martes	05/11/2024	0	263	26	**289**
miércoles	06/11/2024	17	0	0	**17**
jueves	07/11/2024	20	36	0	**56**
viernes	08/11/2024	50	160	0	**210**
lunes	11/11/2024	0	0	0	**0**
martes	12/11/2024	2	150	278	**430**
miércoles	13/11/2024	27	4	0	**31**
jueves	14/11/2024	19	155	0	**174**
viernes	15/11/2024	0	0	0	**0**
lunes	18/11/2024	0	103	270	**373**
martes	19/11/2024	0	0	43	**43**
miércoles	20/11/2024	0	0	0	**0**
jueves	21/11/2024	0	0	6	**6**
viernes	22/11/2024	0	11	15	**26**
lunes	25/11/2024	0	18	49	**67**
martes	26/11/2024	0	0	0	**0**
miércoles	27/11/2024	0	40	62	**102**
jueves	28/11/2024	0	27	30	**57**
viernes	29/11/2024	19	26	0	**45**
Total, de Raciones (Und.)		**154**	**1000**	**779**	**1933**
Costo de Menú (soles)		4,00	7,00	6,50	**12 679,50**
Total Costo (soles)		**616,00**	**7 000,00**	**5 063,50**	

Fuente : Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de noviembre 2024 y acta de recopilación de información n.° 001-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 06 de mayo de 2025.
Elaborado por : Comisión de control.

- **Mes de diciembre de 2024 (Semestre 2024 – II).**

El Sistema Comedor Universitario, reportó un total 10 190 raciones alimenticias programadas para el mes de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, a ser servidas en el comedor de la sede de Pucallpa, de las cuales solo 9 014 raciones fueron consumidas, sin embargo, el área usuaria valorizó y pagó por 10 190 raciones, utilizando Actas de atención alimentaria", formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, **pero que fueron suscritos conjuntamente con el concesionario**, dando como el resultado una diferencia hasta de 1 176 raciones no consumidas, consignadas como restantes en dicho reporte, que hace un total de S/ 7 123,00 que fueron pagados al contratista, pese a no haberse demostrado debidamente la preparación y entrega de dichas raciones alimenticias a los estudiantes, situación que generó una afectación económica a los recursos de la Entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

000036

Cuadro n.° 16
MES DICIEMBRE - Raciones no consumidas (restantes) del Comedor Universitario – Sede principal: Según Sistema Comedor Universitario

Días	Fecha	Raciones Restantes después de consumo en el Sistema de comedor Universitario			
		Pucallpa			Diferencia de Raciones
		Des.	Alm.	Cena	
lunes	02/12/2024	31	0	0	**31**
martes	03/12/2024	0	0	0	**0**
miércoles	04/12/2024	0	0	0	**0**
jueves	05/12/2024	0	0	74	**74**
viernes	06/12/2024	0	0	0	**0**
lunes	09/12/2024	Feriado	Feriado	Feriado	**0**
martes	10/12/2024	0	183	56	**239**
miércoles	11/12/2024	0	35	19	**54**
jueves	12/12/2024	24	31	17	**72**
viernes	13/12/2024	0	107	0	**107**
lunes	16/12/2024	105	92	257	**454**
martes	17/12/2024	68	0	0	**68**
miércoles	18/12/2024	47	0	7	**54**
jueves	19/12/2024	23	0	0	**23**
viernes	20/12/2024	0	0	0	**0**
Total, de Raciones (Und.)		**298**	**448**	**430**	**1176**
Costo de Menú (soles)		4,00	7,00	6,50	**7 123.00**
Total Costo (soles)		**1 192.00**	**3 136.00**	**2 795,00**	

Fuente : Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de diciembre 2024 y acta de recopilación de información n.° 001-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 06 de mayo de 2025.
Elaborado por : Comisión de control.

- **Mes de enero de 2025 (Semestre 2024 – II).**

El Sistema Comedor Universitario, reportó un total 18 012 raciones alimenticias programadas para el mes de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, a ser servidas en el comedor de la sede de Pucallpa, de las cuales solo 16 411 raciones fueron consumidas, sin embargo, el área usuaria valorizó y pagó por 18 012 raciones, utilizando Actas de atención alimentaria", formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, pero que fueron suscritos conjuntamente con el concesionario, dando como resultado una diferencia de 1 601 raciones no consumidas, consignadas como restantes en dicho reporte, que hace un importe total de S/ 9 2017,50 que fueron pagados al contratista, pese a no haberse demostrado debidamente la preparación y entrega de dichas raciones alimenticias a los estudiantes, situación que generó una afectación económica a los recursos de la Entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
MES ENERO 2025 - Raciones no consumidas (restantes) del Comedor Universitario – Sede principal: Según Sistema Comedor Universitario

Días	Fecha	Raciones Restantes después de consumo en el Sistema de comedor Universitario			
		Pucallpa			Sub Total
		Des.	Alm.	Cena	
jueves	02/01/2025	163	254	78	**495**
viernes	03/01/2025	145	0	0	**145**
lunes	06/01/2024	32	0	68	**100**
martes	07/01/2024	25	0	0	**25**
miércoles	08/01/2024	32	0	40	**72**
jueves	09/01/2024	0	10	22	**32**
viernes	10/01/2024	88	0	0	**88**
lunes	13/01/2025	8	136	30	**174**
martes	14/01/2025	0	0	13	**13**
miércoles	15/01/2025	50	0	22	**72**
jueves	16/01/2025	22	38	79	**139**
viernes	17/01/2025	6	0	0	**6**
lunes	20/01/2025	0	0	27	**27**
martes	21/01/2025	0	0	81	**81**
miércoles	22/01/2025	0	0	59	**59**
jueves	23/01/2025	0	39	34	**73**
viernes	24/01/2025	0	0	0	**0**
Total, de Raciones (Und.)		**571**	**477**	**553**	**1601**
Costo de Menú (soles)		4,00	7,00	6,50	**9 217,50**
Total Costo (soles)		**2 284.00**	**3 339,00**	**3 594,50**	

Fuente : Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de enero 2025 y acta de recopilación de información n.° 001-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 06 de mayo de 2025.
Elaborado por : Comisión de control.

En ese sentido, el resumen de los montos resultantes de valorizar raciones no consumidas se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Resumen de Raciones no consumidas (restantes) del Comedor Universitario – Sede principal: Según Sistema Comedor Universitario

Mes	Raciones restantes después de consumo en el Sistema de comedor Universitario	Valor económico S/
Junio	6 758	45 459,00
Julio	6 057	40 750,00
Octubre	1 339	8 590,00
Noviembre	1 933	12 679,50
Diciembre	1 176	7 123,00
Enero	1 601	9 217,50
TOTAL	**18 864**	**123 819,00**

Fuente : Acta de recopilación de información n.° 001-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 6 de mayo de 2025.
Elaborado por : Comisión de control.

En relación con lo mencionado, las bases integradas establecieron funciones de supervisión y control por parte del área usuaria, como se señala a continuación:

"(...)

000038

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

10.7.2 Áreas responsables de las medidas de control y supervisión

Dirección de Bienestar Universitario de la UNU, como área usuaria.

El área usuaria a través de las visitas realizará la supervisión y control de la prestación del servicio.

Independientemente de la supervisión y control, las visitas inopinadas tendrán una frecuencia de una (1) vez por mes o una (1) visita por semana como mínimo, la cual estará formado por un representante de la Dirección de Bienestar Universitario, un representante del OCI y un representante de la Unidad de Logística.

El equipo de Supervisión y Control de la preparación y Suministro de las Raciones Alimenticias, realizará visitas inopinadas a fin de velar el cumplimiento del servicio: referido a la verificación de la programación de menús, cumplimiento de cantidades de raciones autorizadas a preparar, cumplimiento de pesos de raciones, entre otras acciones; el cual de no ser acatado será causal de sanción.

(...)

12. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

12.2 Labores de Supervisión.

- Los servicios de alimentación que se ofrecen en el comedor universitario serán supervisados por la Unidad de Bienestar Social de la Oficina de Bienestar Universitario, quienes desarrollarán labores de inspección, vigilancia y verificación permanente, una evaluación general basada en evidencias y hallazgos registrados en formatos que serán entregados al Contratista para su mejora continua.
- La UNU informara al Contratista las raciones que tienen que preparar diariamente con una anticipación mínima de 24 horas

(...)

- Para un mejor control en las atenciones a los alumnos de las raciones (desayunos, almuerzo y cenas) se realizará una conciliación entre el Contratista y la Unidad de Bienestar Social de la UNU, mediante el llenado de formatos estarán a cargo de la Unidad de Bienestar Social de la UNU para ser informados en el Plan Operativo Institucional.

(...)

- Durante la supervisión se tomará fotografías y se grabarán videos en forma permanente de todos los ambientes del comedor durante todo el servicio (almacén de materia prima, cocina, comedor, alumnos, comedores docente y trabajadores, servicios higiénicos) así como, la supervisión durante la preparación del servicio, limpieza y desinfección y atención del comedor. Filmaciones que serán borradas con evidencias de los hallazgos encontrados de la labor que desarrolla el Contratista.

(...)

- Previo a la conformidad de los funcionarios encargados de la UNU, la Unidad de Bienestar Social de la UNU deberá presentar un informe acerca del cumplimiento de los servicios adjudicados en cuanto a la calidad del servicio, la cantidad de lo servido y la higiene del servicio prestado.
- La persona encargada de la supervisión deberá levantar un Acta en el libro de Ocurrencias de forma diaria, con lo hechos desarrollados en el día, que impliquen incumplimiento de las bases y el Contrato, la misma que deberá ser firmada por un representante del Contratista (...")

***13.* CONDICIONES, ASPECTOS LEGALES Y COMPLEMENTARIOS**

(...)

- **Responsables del control y supervisión de la preparación y suministro de las raciones alimenticias:** La verificación de cantidades y calidad de las raciones alimenticias a ser suministradas por el CONTRATISTA, así como a la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y el contrato que se genere, estará a cargo de:

000039

Representante de la Oficina de Bienestar Universitario.

Representante técnico (nutricionista) de la UNU

Quienes deberán suscribir la correspondiente Acta de Recepción y Conformidad"

Es decir, el área usuaria tenía la obligación de supervisar la ejecución del contrato en cuanto a programación, preparación y la entrega de raciones a los estudiantes, debiendo actuar con la debida diligencia en la programación de cantidades autorizadas a preparar al contratista, a fin de evitar la constante existencia de raciones sobrantes; sin embargo, no se evidencia el cumplimiento de dichas funciones, no se evidencian reportes, videos, informes, etc. que den cuenta de que, previamente a la valorización de las raciones, se dio del cumplimiento de verificar la entrega de raciones alimenticias, no demuestra la preparación y consumo de las raciones que figuran como restantes en los reportes del Sistema Comedor Universitario.

Las mencionadas bases también establecieron como obligaciones del Concesionario, que se "Debe suministrar desayuno, almuerzo y cena a los estudiantes", es decir, que dicha entrega se debe hacer efectiva a los estudiantes, como se puede ver:

"(...)

11. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El contratista se obligará ante la UNU, a brindar a sus estudiantes, en forma eficaz y eficiente el servicio de preparación de menús en el comedor, considerando dicho servicio en los siguientes rubros:

- Debe suministrar desayuno, almuerzo y cena a los estudiantes, los alimentos deberán ser elaborados con productos de primera calidad y balanceados en su valor nutritivo conforme a las especificaciones técnicas que forma parte del presente contrato. La UNU, garantizará un **CONSUMO DIARIO** de desayunos, almuerzos y cenas descritas en el Numeral 8.1

(...)"

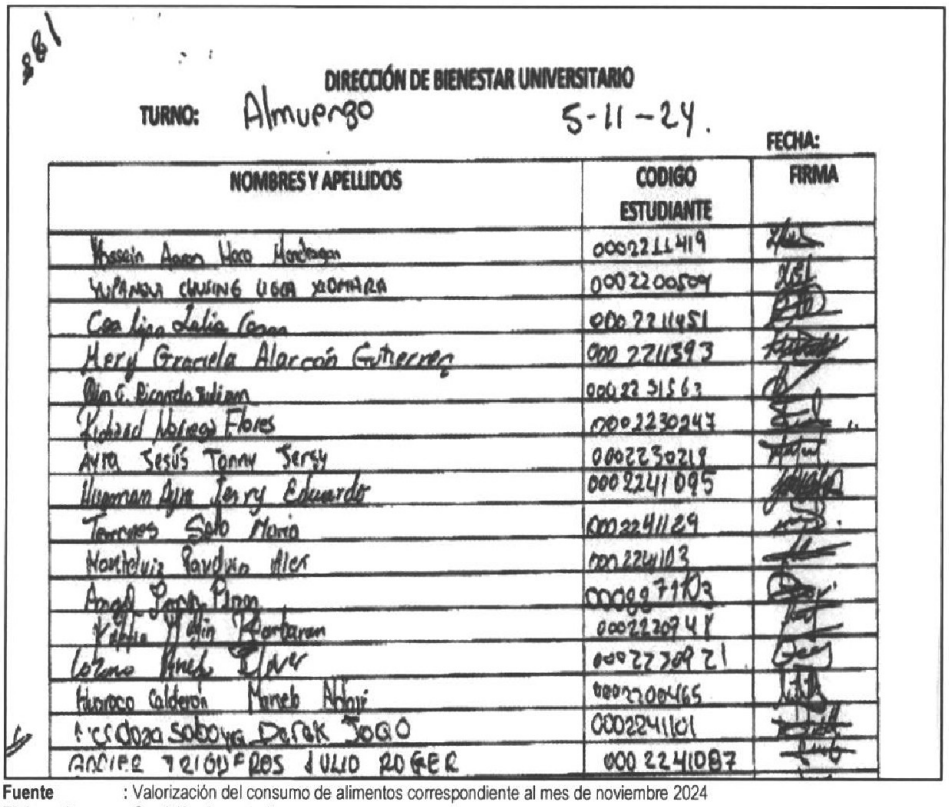
En relación a las raciones restantes, mediante informe n.° 022/2025-UNU-E.SD.DBU.VRACAD de 27 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Antero Marina Yalta, especialista Administrativo de la DBU, señaló que: "(...) cabe indicar que la entrega de raciones sobrantes y consumos de las mismas por doblete diariamente, no están debidamente reguladas o reglamentadas dentro de un marco directivo para el servicio del comedor universitario, porque no existe (...)"

Al respecto, se evidenció que mediante memorando n.° 030/2024-UNU-VRACAD-DBU de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Félix Navarro Janampa, director de Bienestar Universitario, señaló a la señora María Elizabeth Ramos Ríos, lo siguiente; "(...) sírvase disponer y entregar si existiera sobrantes de raciones de menú (desayuno, almuerzo y cena), en la cual deberán estar registrados los alumnos beneficiados, con los sobrantes de menú mediante un registro que deberá contener nombre, código y firma de cada alumno, en un cuaderno con la fecha del día y sellado por esta Dirección (...)".

Es decir, el Director de Bienestar Universitario indicó que se implementen formatos para que sirvan como evidencia de sustento de haber distribuido raciones sobrantes a los alumnos del comedor, sin embargo, ni los informes de sobrantes, ni las hojas manuscritas son documentos idóneos que, de conformidad con las Bases Integradas del contrato, sirvan como medio de control y supervisión de la ejecución del servicio por parte del proveedor; asimismo, de la revisión a los documentos de la ejecución contractual no se evidenciaron cuadernos o libros donde se haya reportado la ocurrencia de los sobrantes y su entrega a los alumnos, con la indicación de la fecha del día y sellados por la Dirección de Bienestar Universitario y el representante del contratista como

establecen los numerales 11.1[13] y 12.2[14] de los TDR de las Bases Integradas; además los registros manuales no han cumplido con la formalidad prevista mediante el citado memorando, pues no se evidenciaron cuadernos con la fecha del día y sellados por la Dirección de Bienestar Universitario, asimismo, solo se identificaron hojas que son documentos idóneos de conformidad con las Bases Integradas del contrato, como se muestra:

Imagen n.° 11
Registro de entrega de raciones restantes (dobleteo) no contiene sello de la Dirección de Bienestar Universitario,



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

TURNO: Almuerzo FECHA: 5-11-24.

NOMBRES Y APELLIDOS	CODIGO ESTUDIANTE	FIRMA
Yhoselin Angie Vera Hernandez	000221419	
YULIANA CHAVING UGAR ZAMORA	000220504	
Carolina Lalia Cano	000221451	
Hery Graciela Alarcón Gutierrez	000 2211393	
Ana C. Ricardo Tadeo	000223156 3	
Richard Moreno Flores	000223024 3	
Ana Jesús Tonny Jersy	000223021 9	
Huaman Ayra Jerry Eduardo	000224109 5	
Tarazona Solo Maria	000224112 9	
Montaluiz Pandura Alex	000224103	
Angel Pantoja Pinco	000887103	
Yuliana Yulin Barbaran	000223094 Y	
Lozano Angel Elver	000223092 1	
Huamaco Calderon Maneb Abigi	000220046 5	
Mesones Sobeya Derek Jogo	000224101	
ANDRE TELLO FROS JULIO ROGER	000 224108 7	

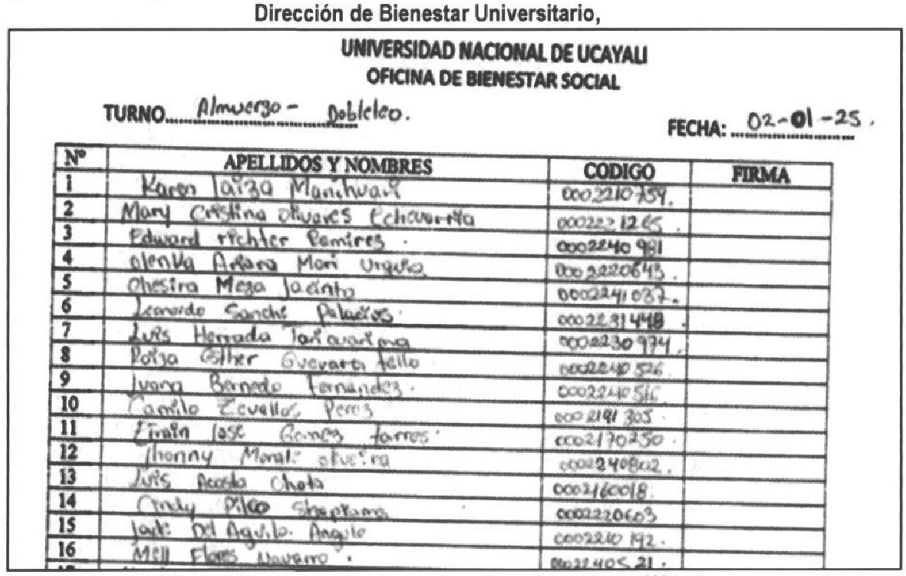
Fuente : Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de noviembre 2024
Elaborado por : Comisión de control

[13] 11.1. Responsabilidades.
"(...)
• El Contratista asume plena y exclusiva responsabilidad frente a los reclamos y obligaciones relacionadas con el servicio contratado, que se deriven de los controles de calidad y del estado sanitario de los alimentos que expende. Para tal fin ambas partes acuerdan expresamente que todos los reportes de los alimentos servidos tanto para el desayuno, almuerzo y cena su composición general y valores nutricionales, así como las incidencias ocurridas durante la prestación del servicio, sean reportadas en un libro de ocurrencias legalizado, en el cual se efectuaran todas las anotaciones antes referidas, en forma diaria, dicho libro estará"

[14] 12.2. Labores de Supervisión.
"(...)
• La persona encargada de la supervisión deberá levantar un Acta en el libro de Ocurrencias de forma diaria, con lo hechos desarrollados en el día, que impliquen incumplimiento de las bases y el Contrato (...)"

000041

Imagen n.° 12
Registro de entrega de raciones restantes (dobleteo) no contiene firma ni sello de la Dirección de Bienestar Universitario,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
OFICINA DE BIENESTAR SOCIAL

TURNO: Almuerzo - Dobleteo. FECHA: 02-01-25.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO	FIRMA
1	Karen Laiza Manchwarf	000221073	
2	Mary Cristina Alvarez Echevarria	000222126	
3	Edward richter Ramires	000224098	
4	olenka Antara Mori Urquia	000222064	
5	Chestra Mega Jacinto	000224103	
6	Leonardo Sanchez Palacios	000229144	
7	Luis Herrada Tarcayupa	000223097	
8	Polja Esther Guevara Tello	000224052	
9	Ivana Bonado Fernandez	000224056	
10	Camilo Zevallos Perez	000219130	
11	Einstn Jose Gomez Torres	000217025	
12	Thonny Moral Olvera	000224080	
13	Luis Acosta Chota	000216001	
14	Cindy Pilco Shuptrama	000222066	
15	Jade Del Aguila Angulo	000224014	
16	Mell Flores Navarro	000224052	

Fuente : Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de enero 2025
Elaborado por : Comisión de control.

Sobre el particular, los registros que se implementaron (de las imágenes precedentes) no cuentan con marco normativo que respalde la utilización de dichos registros, puesto que ni en las bases integradas del procedimiento de selección, ni en el contrato o en algún otro documento se ha previsto o detallado la utilización de formatos o registros para el control de la entrega de raciones restantes luego del horario establecido, siendo que además no se ha previsto el tratamiento que la Dirección de Bienestar Universitario dará a las raciones restantes, a la par que debido a la falta de control no se ha demostrado la preparación y entrega para consumo de los estudiantes, de dichas raciones.

4. **Procedimientos y trámites para el pago de raciones alimenticias en el comedor universitario, sede Pucallpa y filial Aguaytía:**

- **Trámite para el pago de raciones servidas en junio de 2024, en el Comedor universitario de la filial Aguaytía:**

En relación con el trámite para el pago correspondiente al mes de junio de 2024, mediante carta n.° 62-AI-2024 de 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 8)** el representante de la empresa André Inversiones IERL, Concesionario del servicio, solicitó el "pago por la prestación de servicio de alimentación por el mes de junio-2024".

Al respecto, mediante proveído de 3 de julio de 2024, el director de Bienestar Universitario, señor Félix Navarro Janampa, remitió dicha carta n.° 62-AI-2024 **(Apéndice n.° 8)** al especialista Administrativo Antero Marina Yalta, para su atención, por consiguiente, mediante informe n.° 044-2024-UNU-ESP.ADM-DGBU de 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, el señor Antero Marina Yalta, especialista Administrativo, remitió al señor Félix Navarro Janampa, director de Bienestar Universitario, la "Valorización para pago de comedor, correspondiente al mes de junio del 2024", señalando lo siguiente:

"(...)

Se efectuó el cálculo del monto de pago por la atención con alimentos en los comedores universitarios Sede Pucallpa y Filial Aguaytía tal como se detalla a continuación:

000042

SEDE	PERIODO	MONTO S/
PUCALLPA	03 al 28 de junio del 2024	186,750.00
AGUAYTIA	03 al 28 de junio del 2024	31,590.00
TOTAL		**218,340.00**

El monto a pagar por el consumo de alimentos en la fecha indicada es de **S/ 218, 340.00 (doscientos dieciocho mil trescientos cuarenta 00/100 soles)**

En tal sentido, solicito efectuar el trámite ante los órganos correspondientes para efectos del pago respectivo,

(...)"

A tal efecto, el señor Antero Marina Yalta, especialista Administrativo, adjuntó al informe n.° 044-2024-UNU-ESP.ADM-DGBU, la "Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de junio del año 2024", visada por el director de Bienestar Universitario **(Apéndice n.° 8)**.

Igualmente, además de la citada valorización, se adjuntaron las Actas de Atención Alimentaria[15], de 6, 14, 21 y 28 de junio de 2024, **(Apéndice n.° 8)** suscritas por la señora María Elizabeth Ramos Ríos, asistente Social de la oficina de Bienestar Social (sede Pucallpa), y Actas de Atención Alimentaria de 13, 21, y 27 de junio **(Apéndice n.° 8)** suscritas por la señora Mirella Vanessa Herrera Allpo, apoyo Administrativo en la Filial Aguaytía de la UNU, (sede Aguaytía), según detalle siguiente:

Cuadro n.° 19
Detalle de cantidad de raciones consignadas en Actas de Atención Alimentaria - Junio 2024 – Sede Principal.

SEDE	DIAS	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	TOTAL
Pucallpa	03-06-2024 al 07-06-2024	1200	3200	2200	6600
	10-06-2024 al 14-06-2024	1500	4000	2750	8250
	17-06-2024 al 21-06-2024	1500	4000	2750	8250
	24-06-2024 al 28-06-2024	1200	3200	2200	6600
Aguaytía	03-06-2024 al 07-06-2024	540	540	-	1080
	10-06-2024 al 14-06-2024	675	675	-	1350
	17-06-2024 al 21-06-2024	675	675	-	1350
	24-06-2024 al 28-06-2024	540	540	-	1080
					34 560

Fuente : Actas de atención alimentaria – junio 2024
Elaborado por : Comisión de Control

Sin embargo, al ser contrastada dicha información con lo reportado por el "Sistema Comedor Universitario", en el periodo de 3 al 28 de junio[16] **(Apéndice n.° 7)**, se evidencia que, si bien se valorizó la misma cantidad de raciones reportadas, existen una cantidad de raciones reportadas como no consumidas, que no se reportaron en el libro de incidencias y cuyo destino final no se demostró que haya sido entregado a los estudiantes, conforme se desprende del expediente de

[15] Actas de atención alimentaria", formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, pero que fueron suscritos por el área usuaria conjuntamente con el Concesionario.
[16] Obtenidas mediante acta de recopilación de información n.° 001-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 6 de mayo de 2025.

pago; sin embargo, fueron reconocidas por la DBU y pagadas al contratista. Dichas cantidades de raciones solo se consignan en "Actas de atención alimentaria", las que a su vez son formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, pero que fueron suscritos por el área usuaria **conjuntamente** con el Concesionario para dar cuenta de la efectiva entrega de las cantidades de raciones ahí consignadas.

Pese a la situación mencionada, mediante oficio n.° 293/2024-UNU-VRACAD.DGBU de 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, el señor Félix Navarro Janampa, en calidad de director de Bienestar Universitario, remitió al señor Gustavo Adolfo Igreda Vadillo, director General de Administración, los documentos anteriormente mencionados, señalando lo siguiente: "(...) remitirle adjunto al presente los documentos de la referencia para el pago al Concesionario de la UNU, a nombre de André Inversiones EIRL (...)"

Asimismo, el señor Félix Navarro Janampa, en calidad de Director de Bienestar Universitario, suscribió el Acta de Conformidad de Servicios n.° 566-2024 de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, dando conformidad al servicio de "alimentación de personas" por un monto de S/ 218 340.00, pese a no demostrarse debidamente su preparación y entrega a los estudiantes en los comedores universitarios de la sede Pucallpa y filial Aguaytía, habiendo incumplido el área usuaria con las funciones de supervisión establecidas en las bases integradas, habiéndose emitido también la Orden de Servicio n.° 0001130 de 4 de julio de 2024 (Expediente SIAF 00000002496) a favor de André Inversiones EIRL **(Apéndice n.° 8)**, suscrita por los señores, Tobby Antonio Orestes Alvirena Rengifo, Responsable de Adquisiciones, Carlos Ayllón Pinchi, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Félix Navarro Janampa, Director de Bienestar Universitario. Asimismo, dicha orden de servicio fue remitida al señor Hugo Panduro Sajami, jefe de la oficina de Contabilidad mediante proveído suscrito por Gustavo Adolfo Igreda Vadillo, director general de Administración.

En consecuencia, según Nota de Pago n.° 2496.24.81.2402259 de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, se transfirió a favor de André Inversiones EIRL el monto de S/ 218 340,00, incluyendo el pago de raciones alimenticias por cantidades superiores a las consumidas, pese a no demostrarse la preparación y entrega de dichas raciones a los estudiantes.

- **Trámite para el pago de raciones servidas en julio de 2024, en el Comedor universitario de la sede Pucallpa y Comedor universitario de la filial Aguaytía:**

En relación al trámite para el pago de la valorización correspondiente a julio 2024, mediante carta n.° 071-AI-2024 de 7 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, el representante de la empresa André Inversiones IERL, Concesionario del servicio, solicitó el pago por la prestación de servicio de alimentación por el mes de julio-2024. Al respecto, con proveído de 7 de agosto de 2024, el director de Bienestar Universitario, señor Félix Navarro Janampa, remitió la citada carta n.° 071-AI-2024 **(Apéndice n.° 9)** al especialista Administrativo, para su atención, por consiguiente, mediante informe n.° 066-2024-UNU-ESP.ADM-DGBU de 7 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, el Sr. Antero Marina Yalta, especialista Administrativo, remitió al señor Félix Navarro Janampa, director de Bienestar Universitario, la "valorización para pago de comedor, correspondiente al mes de julio de 2024", señalando lo siguiente:

"(...)

Se efectuó el cálculo del monto de pago por la atención con alimentos en los comedores universitarios Sede Pucallpa y Filial Aguaytía tal como se detalla a continuación:

SEDE	PERIODO	MONTO S/
PUCALLPA	01 al 31 de julio del 2024	228 250.00
AGUAYTIA	01 al 31 de julio y del 01 al 02 de agosto del 2024	38 610.00
TOTAL		**266 860.00**

000044

El monto a pagar por el consumo de alimentos en la fecha indicada es de **S/ 266, 860.00 (doscientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta 00/100 soles)**

En tal sentido, solicito efectuar el trámite ante los órganos correspondientes para efectos del pago respectivo,
(...)"

A tal efecto, el señor Antero Marina Yalta, especialista Administrativo, adjuntó la "Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de julio del año 2024", visada por la Dirección General de Bienestar y Asuntos Estudiantiles **(Apéndice n.° 9)**.

Igualmente, además de la citada valorización, se adjuntaron las Actas de Atención Alimentaria[17], de 5, 12, 19, 26 de julio de 2024 y 2 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, suscritas por María Elizabeth Ramos Ríos, Asistente Social del área de Bienestar Social (sede Pucallpa), y Actas de Atención Alimentaria de 16, 22, y 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, suscritos por Mirella Vanessa Herrera Allpo, Apoyo Administrativo (sede Aguaytía), según detalle siguiente:

Cuadro n.° 20
Detalle de cantidades de raciones consignadas en Actas de Atención Alimentaria del mes de julio 2024

SEDE	DIAS	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	TOTAL
Pucallpa	01-07-2024 al 05-07-2024	1 500	4 000	2 750	8 250
	08-07-2024 al 12-07-2024	1 500	4 000	2 750	8 250
	15-07-2024 al 19-07-2024	1 500	4 000	2 750	8 250
	22-07-2024 al 26-07-2024	900	2 400	1 650	4 950
	29-07-2024 al 02-08-2024	1 200	3 200	2 200	6 600
Aguaytía	01-07-2024 al 05-07-2024	675	675	-	1 350
	08-07-2024 al 12-07-2024	675	675	-	1 350
	15-07-2024 al 19-07-2024	675	675	-	1 350
	22-07-2024 al 26-07-2024	405	405	-	810
	29-07-2024 al 02-08-2024	540	540	-	1 080
					42 240

Fuente : Actas de atención alimentaria – julio 2024
Elaborado por : Comisión de Control

Sin embargo, al ser contrastada dicha información con lo reportado por el "Sistema Comedor Universitario", en el periodo de 1 de julio al 2 de agosto[18], se evidencia que, si bien se valorizó la misma cantidad de raciones reportadas, existe una diferencia de raciones reportadas como no consumidas, cuyo destino final no se ha sustentado que haya sido entregado a los estudiantes, conforme se desprende expediente de pago; sin embargo, fueron reconocidas por la DBU y pagadas al contratista. Dichas cantidades de raciones solo se consignan en "Actas de atención alimentaria", formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, **pero que fueron suscritos por el área usuaria conjuntamente con el Concesionario**.

Pese a lo mencionado, mediante oficio n.° 364/2024-UNU-VRACAD.DGBU de 7 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, el señor Félix Navarro Janampa, en calidad de director de bienestar Universitario, remitió al director general de Administración, los documentos anteriormente mencionados, mencionando: "(...) remitirle adjunto al presente los documentos de la referencia para el pago al Concesionario de la UNU, a nombre DE ANDRÉ INVERSIONES EIRL (...)"

[17] Actas de atención alimentaria", formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, pero que fueron suscritos por el área usuaria conjuntamente con el Concesionario.
[18] Obtenidas mediante acta de recopilación de información n.° 001-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 6 de mayo de 2025.

Asimismo, el señor Félix Navarro Janampa, en calidad de director de Bienestar Universitario, suscribió el Acta de Conformidad de Servicios n.° 0821-2024 de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, dando conformidad al "servicio de alimentación de personas" por un monto de S/ 266 860,00, pese a no demostrarse debidamente su preparación y entrega a los estudiantes en los comedores universitarios de la sede Pucallpa y filial Aguaytía, habiendo incumplido el área usuaria con las funciones de supervisión establecidas en las bases integradas, adjuntándose la Orden de Servicio n.° 0001396 de 8 de agosto de 2024 (Expediente SIAF 00000003038) a favor de André Inversiones EIRL **(Apéndice n.° 9)**, suscrita por los señores, Tobby Antonio Orestes Alvirena Rengifo, responsable de Adquisiciones, Carlos Ayllón Pinchi, jefe de la unidad de Logística y Félix Navarro Janampa, director de Bienestar Universitario.

En consecuencia, según Nota de Pago n.° 3038.24.81.2403000 de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, se transfirió a favor de André Inversiones el monto de S/ 108 375,00, luego de descontar la garantía correspondiente, incluyendo el pago de raciones alimenticias por cantidades superiores a las consumidas, pese a no demostrarse la preparación y entrega de dichas raciones a los estudiantes.

- **Trámite para el pago de raciones servidas en octubre de 2024, en el Comedor universitario de la sede Pucallpa y Comedor universitario de la filial Aguaytía:**

Sobre el trámite que derivó en el pago de la valorización de octubre, es de señalar que, mediante carta n.° 0089-AI-2024 de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, el representante de la empresa André Inversiones IERL, Concesionario del servicio, solicitó el pago por la prestación de servicio de alimentación para los estudiantes de la sede Pucallpa y filial Aguaytía por el mes de octubre - 2024.

Al respecto, mediante proveído de 5 de noviembre, el director de Bienestar Universitario, señor Félix Navarro Janampa, remitió la citada carta n.° 0089-AI-2024 **(Apéndice n.° 10)** al especialista Administrativo, para su atención, por consiguiente, mediante informe n.° 094-2024-UNU-ESP.ADM-DGBU de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)** (Expediente n.° 16294-2024), el señor Antero Marina Yalta, especialista Administrativo, remitió al señor Félix Navarro Janampa, director de Bienestar Universitario, la "valorización para pago de comedor, correspondiente al mes de octubre del 2024", señalando lo siguiente:

"(...)

Se efectuó el cálculo del monto de pago por la atención con alimentos en los comedores universitarios Sede Pucallpa y Filial Aguaytía tal como se detalla a continuación:

SEDE	PERIODO	MONTO S/
PUCALLPA	02 de otubre al 01 de noviembre del 2024	123,340.00
AGUAYTIA	14 de octubre al 01 de noviembre del 2024	16,555.00
TOTAL		**139,895.00**

(...)

El monto por pagar por el consumo de alimentos en la fecha indicada es de **S/ 139,895.00 (ciento treinta y nueve mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 soles)**

En tal sentido, solicito efectuar el trámite ante los órganos correspondientes para efectos del pago respectivo,

(...)"

000047

A tal efecto, el señor Antero Marina Yalta, especialista Administrativo, adjuntó la "Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de octubre del año 2024", con visto del señor Félix Navarro Janampa, director de Bienestar Universitario **(Apéndice n.° 10)**.

Igualmente, además de la citada valorización, se adjuntaron las Actas de Atención Alimentaria, de 02-10-2024 al 04-10-2024, 07-10-2024 al 11-10-2024, 14-10-2024 al 18-10-2024, 21-10-2024 al 25-10-2024, recibidas el 5 de noviembre de 2024 por la DBU a cargo del señor Félix Navarro Janampa **(Apéndice n.° 10)**, suscritas por la señora María Elizabeth Ramos Ríos, jefe del área de Bienestar Social (sede Pucallpa), así como las acta de atención alimentaria de 14-10-2024 al 18-10-2024, de 21-10-2024 al 25-10-2024 y del 28-10-2024 al 01-11-2024 **(Apéndice n.° 10)**, suscritos por Mirella Vanessa Herrera Allpo, Apoyo Administrativo (sede Aguaytía), todas recibidas el 5 de noviembre de 2024 por la Dirección de Bienestar Universitario, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 21
Detalle de cantidades de raciones consignadas en Actas de Atención Alimentaria del mes de octubre de 2024

SEDE	DIAS	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	TOTAL
Pucallpa	02-10-2024 al 04-10-2024	650	1 200	810	2 660
	07-10-2024 al 11-10-2024	-	-	-	-
	14-10-2024 al 18-10-2024	1 480	3 110	1 740	6 330
	21-10-2024 al 25-10-2024	1 500	3 270	1 910	6 680
	28/10/2024 al 01-11-2024	1 200	2 470	720	4 390
Aguaytia	14-10-2024 al 18-10-2024	430	510	-	940
	21-10-2024 al 25-10-2024	375	445	-	820
	28-10-2024 al 01-11-2024	330	405	-	735
					22 555

Fuente : Actas de atención alimentaria – octubre 2024
Elaborado por : Comisión de Control

Igualmente, se adjuntaron documentos reporte: "RACIONES OCTUBRE – SEDE PUCALLPA 2024 II" y "RACIONES OCTUBRE – FILIAL AGUAYTIA 2024 II" **(Apéndice n.° 10)** visados por la señora María Elizabeth Ramos Ríos, asistente Social de la Oficina Ejecutiva de Bienestar Social, ambos recibidos el 5 de noviembre de 2024 por la Dirección de Bienestar Universitario a cargo del señor Félix Navarro Janampa.

En relación con dichas actas de atención alimentaria[19], así como los documentos mencionados en el párrafo precedente, es de señalar que consignan mayores cantidades de raciones que las programadas mediante el "Sistema Comedor Universitario", situación que se puede evidenciar en el cuadro n.° 2 del presente pliego, luego se procedió a elaborar una valorización en base a dichas cantidades, sin tomar en cuenta lo registrado en el "Sistema Comedor Universitario", es decir, omitiendo lo consignado en el reporte correspondiente a octubre 2024 del citado sistema.

Pese a lo mencionado, mediante oficio n.° 511/2024-UNU-VRACAD-DGBU de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, el señor Félix Navarro Janampa, en calidad de director de Bienestar Universitario, remitió al director General de Administración, los documentos anteriormente mencionados; señalando lo siguiente: "(...) remitirle adjunto al presente los documentos de la referencia para el pago al Concesionario de la UNU, a nombre de la Empresa André Inversiones EIRL (...)"

Asimismo, el señor Félix Navarro Janampa, en calidad de director de Bienestar Universitario, suscribió el Acta de Conformidad de Servicios n.° 1767-2024 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, dando conformidad al servicio de "preparación de alimentos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali" por S/ 139 895.00, pese a no demostrarse

[19] Actas de atención alimentaria", formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, pero que fueron suscritos por el área usuaria conjuntamente con el Concesionario.

debidamente su preparación y entrega a los estudiantes en los comedores universitarios de la sede Pucallpa y filial Aguaytía, habiendo incumplido el área usuaria con las funciones de supervisión establecidas en las bases integradas, originando la emisión de la Orden de Servicio n.° 0002351 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)** (Expediente SIAF 0000004677) a favor de André Inversiones EIRL, suscrita por los señores, Jorge Joel Fiestas Querebalú, responsable de Adquisiciones, Luis Michael Coronado Carbonel, jefe de la unidad de abastecimiento y Félix Navarro Janampa, director de la Dirección de Bienestar Universitario; para luego, mediante Proveído de la Dirección General de Administración, ser derivada a la oficina de Contabilidad el 12 de noviembre de 2024, misma fecha en la que el jefe de la unidad de Contabilidad, Hugo Panduro Sajamí lo derivó mediante proveído al jefe de la unidad SIAF para realizar el devengado por dicho monto.

En consecuencia, según Nota de Pago n.° 4677.24.81.2405321 de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, se transfirió a favor de André Inversiones el monto de S/ 135 563,00[20], monto en el cual se incluyó el pago por las raciones que excedían lo programado debidamente en el Sistema Comedor Universitario" y que su preparación y consumo no ha sido debidamente acreditado, incluyendo el pago de raciones alimenticias por cantidades superiores a las programadas, pese a no demostrarse la preparación y entrega de dichas raciones a los estudiantes.

- **Trámite para el pago de raciones servidas en noviembre 2024, en el comedor universitario de la sede Pucallpa y Comedor universitario de la filial Aguaytía:**

Sobre el trámite que derivó en el pago de la valorización de noviembre, es de señalar que, mediante carta n.° 102-AI-2024 de 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, el representante de la empresa André Inversiones EIRL, Concesionario del servicio, solicitó el pago por la prestación de servicio de alimentación para los estudiantes de la sede Pucallpa y filial Aguaytía por el mes de noviembre - 2024.

Al respecto, mediante proveído de 2 de diciembre, el director de Bienestar Universitario, señor Félix Navarro Janampa, remitió la citada carta n.° 102-AI-2024 **(Apéndice n.° 11)** al especialista Administrativo, para su atención, por consiguiente, mediante informe n.° 102-2024-UNU-ESP.ADM-DGBU de 2 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, el señor Antero Marina Yalta, especialista Administrativo, remitió al señor Félix Navarro Janampa, director de Bienestar Universitario, la "valorización para pago de comedor, correspondiente al mes de noviembre del 2024", señalando lo siguiente:

"(...)
Se efectuó el cálculo del monto de pago por la atención con alimentos en los comedores universitarios Sede Pucallpa y Filial Aguaytía tal como se detalla a continuación:

SEDE	PERIODO	MONTO S/
PUCALLPA	04 al 29 de noviembre del 2024	164,945.00
AGUAYTIA	04 al 29 de noviembre del 2024	25,270.00
TOTAL		**190,215.00**

(...)

El monto a pagar por el consumo de alimentos en la fecha indicada es de **S/ 190,215.00 (ciento noventa mil doscientos quince 00/100 soles)**

En tal sentido, solicito efectuar el trámite ante los órganos correspondientes para efectos del pago respectivo,

(...)"

[20] Monto que resulta de aplicar retención tributaria en mérito de la Resolución Coactiva N.° 1530070573400, obrante en el expediente de pago.

A tal efecto, el señor Antero Marina Yalta, especialista Administrativo, adjuntó documento denominado "Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de noviembre del año 2024", con visto del señor Félix Navarro Janampa, director de Bienestar Universitario **(Apéndice n.° 11)**.

Igualmente, además de la citada valorización, se adjuntaron las Actas de Atención Alimentaria, del 8, 15, 22 y 29 de noviembre de 2024, recibidas el 2 de diciembre de 2024 por la Dirección de Bienestar Universitario a cargo del señor Félix Navarro Janampa **(Apéndice n.° 11)**, suscritas por María Elizabeth Ramos Ríos, asistente Social de Bienestar Social (sede Pucallpa), y Actas de Atención Alimentaria de 28 de noviembre y 2 de diciembre de 2024, recibidas el 2 de diciembre de 2024 por la DBU a cargo del señor Félix Navarro Janampa **(Apéndice n.° 11)**, suscritas por Edith Luisa Ambrocio Bolívar, coordinadora General de la Filial Aguaytía de la UNU y Mirella Vanessa Herrera Allpo, apoyo Administrativo de la filial Aguaytía, ambas estuvieron encargadas para la verificación de la atención con los alimentos en el Comedor Universitario (para filial Aguaytía), según detalle siguiente:

Cuadro n.° 22
Detalle de cantidades de raciones consignadas en Actas de Atención Alimentaria noviembre 2024

SEDE	DIAS	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	TOTAL
Pucallpa	25-11-2024 al 29/11/2024	1 500	3 170	1 760	6 430
	18-11-2024 al 22-11-2024	1 500	2 220	1 940	5 660
	11-11-2024 al 15-11-2024	1 500	3 320	2 420	7 240
	04/11/2024 al 08-11-2024	1 500	3 080	1 790	6 370
Aguaytía	25-11-2024 al 29/11/2024	470	510	-	980
	18-11-2024 al 22-11-2024	440	500	-	940
	11-11-2024 al 15-11-2024	410	450	-	860
	04/11/2024 al 08-11-2024	470	580	-	1 050
					29 530

Fuente : Actas de atención alimentaria – noviembre 2024
Elaborado por : Comisión de Control

Igualmente, se adjuntaron documentos reporte: "RACIONES NOVIEMBRE – SEDE PUCALLPA 2024 II" y "RACIONES NOVIEMBRE – FILIAL AGUAYTIA 2024 II" visados por la señora María Elizabeth Ramos Ríos, asistente Social de la Oficina Ejecutiva de Bienestar Social **(Apéndice n.° 11)**.

En relación con dichas actas de atención alimentaria[21], así como los documentos indicados en el párrafo precedente, es de señalar que consignan mayores cantidades de raciones que las programadas mediante el "Sistema Comedor Universitario", situación que se puede evidenciar en el cuadro n.° 4 del pliego, luego se procedió a elaborar una valorización en base a dichas cantidades, sin tomar en cuenta lo registrado en el "Sistema Comedor Universitario", es decir, omitiendo lo consignado en el reporte correspondiente a noviembre 2024 del citado sistema.

Pese a lo mencionado, mediante oficio n.° 564/2024-UNU-VRACAD-DGBU de 3 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, el señor Félix Navarro Janampa, en calidad de director de Bienestar Universitario, remitió al Director General de Administración, los documentos anteriormente mencionados; "(...) remitirle adjunto al presente los documentos de la referencia para el pago al Concesionario de la UNU, a nombre de la Empresa André Inversiones EIRL (...)", incluyendo en ellos el Acta de Conformidad de Servicios n.° 2028-2024 de 12 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, la cual suscribió el señor Félix Navarro Janampa, en calidad de director de Bienestar Universitario, dando conformidad al servicio de "preparación de alimentos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali", por un monto de S/ 190 215.00, pese a no demostrarse debidamente su preparación y entrega a los estudiantes en los comedores universitarios de la sede Pucallpa y filial Aguaytía, habiendo incumplido el área usuaria con las funciones de supervisión establecidas en las bases integradas

[21] Actas de atención alimentaria", formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, pero que fueron suscritos por el área usuaria conjuntamente con el Concesionario.

000049

Esta documentación fue derivada el 04 de diciembre de 2024 por la Dirección General de Administración a la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento para su evaluación y calificación, conforme se aprecia en la hoja de trámite del expediente externo n.° 18016-2024 **(Apéndice n.° 11)**, en mérito de la cual el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emitió el oficio n.° 02568-2024-UNU-DGA-UA con fecha 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, dirigido al Director General de Administración en donde señala textualmente que, *"revisado la documentación y contando con la conformidad correspondientes por el área usuaria, se remite el expediente con la respectiva documentación para que se prosiga con su trámite de pago según corresponda."*.

Originándose así la emisión de la Orden de Servicio n.° 0002581 de 12 de diciembre de 2024 (Expediente SIAF 0000005138) **(Apéndice n.° 11)** a favor de André Inversiones EIRL por S/ 190 215,00, siendo suscrita por los señores, Jorge Joel Fiestas Querebalu responsable de Adquisiciones, Luis Michael Coronado Carbonel, jefe de la Unidad de abastecimiento y Félix Navarro Janampa, director de la Dirección de Bienestar Universitario; para luego, mediante Proveído de la Dirección General de Administración de 12 de diciembre de 2024, ser derivada a la oficina de Contabilidad para su evaluación y trámite, misma fecha en la que el jefe de la unidad de Contabilidad, señor Hugo Panduro Sajamí, lo derivó mediante proveído al Jefe de la Unidad de SIAF para realizar el devengado por dicho monto.

En consecuencia, según Nota de Pago n.° 5138.24.81.2406006 de 20 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, se transfirió a favor de André Inversiones un monto de S/ 190 215,00, monto en el cual se incluyó el pago por las raciones que excedían lo programado debidamente en el Sistema Comedor Universitario" y que su preparación y consumo no ha sido debidamente acreditado, monto en el cual se incluyó el pago por las raciones que excedían lo programado debidamente en el Sistema Comedor Universitario" y que su preparación y consumo no ha sido debidamente acreditado, incluyendo el pago de raciones alimenticias por cantidades superiores a las programadas, pese a no demostrarse la preparación y entrega de dichas raciones a los estudiantes.

- **Trámite para el pago de raciones servidas en diciembre de 2024, en el Comedor universitario de la sede Pucallpa y Comedor universitario de la filial Aguaytía:**

Sobre el trámite que derivó en el pago de la valorización de noviembre, es de señalar que con informe n.° 001-2025-UNU-ESP.ADM-DGBU de 7 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, Antero Marina Yalta, especialista Administrativo, remitió a Félix Navarro Janampa, director de Bienestar Universitario, la "valorización para pago de comedor, correspondiente al mes de diciembre del 2024", señalando lo siguiente:

"(...)

Se efectuó el cálculo del monto de pago por la atención con alimentos en los comedores universitarios Sede Pucallpa y Filial Aguaytía tal como se detalla a continuación:

SEDE	PERIODO	MONTO S/
PUCALLPA	02 al 14 de diciembre del 2024	142 100.00
AGUAYTIA	02 al 14 de diciembre del 2024	24 570.00
TOTAL		**166 670,00**

El monto a pagar por el consumo de alimentos en la fecha indicada es de **S/ 166, 670.00 (Ciento sesenta y seis seiscientos setenta 00/100 soles).**

En tal sentido, solicito efectuar el trámite ante los órganos correspondientes para efectos del pago respectivo,

(...)"

A tal efecto, el señor Antero Marina Yalta, especialista Administrativo, adjuntó la "Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de diciembre del año 2024" **(Apéndice n.° 12)**, con visto del señor Félix Navarro Janampa, director de Bienestar Universitario.

Igualmente, además de la citada valorización, se adjuntaron las Actas de Atención Alimentaria[22], de 20 de diciembre 2024 **(Apéndice n.° 12)**, correspondientes a las sedes de Pucallpa y Aguaytía, suscritas por María Elizabeth Ramos Ríos, jefe del área de Bienestar Social, recibidas el 20 de diciembre de 2024 por la Dirección de Bienestar Universitario a cargo del señor Félix Navarro Janampa, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 23
Detalle de cantidades de raciones consignadas en Actas de Atención Alimentaria del mes de diciembre de 2024

SEDE	DIAS	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	TOTAL
Pucallpa	02-12-2024 al 06-12-2024	1500	3875	2750	8125
	09-12-2024 al 13-12-2024	1200	3000	2200	6400
	16-12-2024 al 20-12-2024	1500	3875	2750	8125
Aguaytía	02-12-2024 al 06-12-2024	675	675	-	1350
	09-12-2024 al 13-12-2024	540	540	-	1080
	16-12-2024 al 20-12-2024	675	675	-	1350
					26 430

Fuente : Actas de atención alimentaria – diciembre 2024.
Elaborado por : Comisión de Control.

En relación con dichas actas de atención alimentaria, mencionadas en el párrafo precedente, es de señalar que consignan mayores cantidades de raciones que las programadas mediante el "Sistema Comedor Universitario", situación que se puede evidenciar en el cuadro n.° 6 del presente, luego se procedió a elaborar una valorización en base a dichas cantidades, sin tomar en cuenta lo registrado en el "Sistema Comedor Universitario", es decir, omitiendo lo consignado en el reporte correspondiente a diciembre 2024 del citado sistema.

Pese a lo mencionado, mediante oficio n.° 014/2025-UNU-VRACAD.DGBU de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, el señor Félix Navarro Janampa, en calidad de director de Bienestar Universitario, remitió al Director General de Administración, los documentos anteriormente mencionados, señalando lo siguiente: "(...) remitir el informe de valorización, para pago a la empresa ANDRE INVERSIONES EIRL(...)".

Asimismo, el señor Félix Navarro Janampa, en calidad de director de Bienestar Universitario, suscribió el Acta de Conformidad de Servicios n.° 2486-2024 de 15 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, dando conformidad por el "servicio de alimentación para estudiantes de la Universidad nacional de Ucayali", por un monto de S/ 166 670.00, pese a no demostrarse debidamente su preparación y entrega a los estudiantes en los comedores universitarios de la sede Pucallpa y filial Aguaytía, habiendo incumplido el área usuaria con las funciones de supervisión establecidas en las bases integradas, adjuntándose la Orden de Servicio n.° 0002890 de 18 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)** (Expediente SIAF 00000005496) a favor de André Inversiones EIRL, suscrita por los señores, Jorge Joel Fiestas Querebalú, jefe de Adquisiciones, Luis Michael Coronado Carbonel, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Félix Navarro Janampa, director de Bienestar Universitario.

[22] Actas de atención alimentaria", formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, pero que fueron suscritos por el área usuaria conjuntamente con el Concesionario.

En consecuencia, según Nota de Pago n.° 5496.24.81.2500170 de 22 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, se transfirió a favor de André Inversiones el monto de S/ 154 825,00, luego de descontar la penalidad correspondiente, monto en el cual se incluyó el pago por las raciones que excedían lo programado debidamente en el Sistema Comedor Universitario" y que su preparación y consumo no ha sido debidamente acreditado, incluyendo el pago de raciones alimenticias por cantidades superiores a las programadas, pese a no demostrarse la preparación y entrega de dichas raciones a los estudiantes.

- **Trámite para el pago de raciones servidas en enero de 2025, en el comedor universitario de la sede Pucallpa y comedor universitario de la filial Aguaytía:**

Mediante carta n.° 010-AI-2025 de 21 de enero de 2025, **(Apéndice n.° 13)** el representante de la empresa André Inversiones IERL, Concesionario del servicio, solicitó el pago por la prestación de servicio de alimentación por el mes de enero de 2025.

Al respecto, mediante proveído de 21 de enero de 2025, el director de Bienestar Universitario, señor Félix Navarro Janampa, remitió la citada carta n.° 010-AI-2025 **(Apéndice n.° 13)** al especialista Administrativo, para su atención, por consiguiente, mediante informe n.° 005-2025-UNU-ESP.ADM-DGBU de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, el señor Antero Marina Yalta, especialista Administrativo, remitió al Sr. Félix Navarro Janampa, director de Bienestar Universitario, la "valorización para pago de comedor, correspondiente al mes de enero de 2025", señalando lo siguiente:

"(...)

Se efectuó el cálculo del monto de pago por la atención con alimentos en los comedores universitarios Sede Pucallpa y Filial Aguaytía tal como se detalla a continuación:

SEDE	PERIODO	MONTO S/
PUCALLPA	02 al 24 de enero del 2025	181 900,00
AGUAYTIA	02 al 24 de enero del 2025	38 610.00
ADICIONALES	13, 14, 15, 20 de diciembre del 2024	42 460,00
TOTAL		**257 510,00**

El monto a pagar por el consumo de alimentos en la fecha indicada es de **S/ 257, 510.00 (doscientos cincuenta y siete mil quinientos diez 00/100 soles)**

En tal sentido, solicito efectuar el trámite ante los órganos correspondientes para efectos del pago respectivo.

(...)"

A tal efecto, Antero Marina Yalta, especialista Administrativo, adjuntó la "Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de enero del año 2025", visada por la Dirección General de Bienestar y Asuntos Estudiantiles **(Apéndice n.° 13)**.

Igualmente, además de la citada valorización, se adjuntaron las Actas de Atención Alimentaria, de 27 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, suscritas por María Elizabeth Ramos Ríos, asistenta social del área de Bienestar Social (sede principal), recibidas el 28 de enero de 2025 por la Dirección de Bienestar Universitario a cargo de Félix Navarro Janampa, y Actas de Atención Alimentaria de 28 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, suscritos por Mirella Vanessa Herrera Allpo, apoyo Administrativo (filial Aguaytía), recibidas el 28 de enero de 2025 por la Dirección de Bienestar Universitario a cargo de Félix Navarro Janampa, según detalle siguiente:

Cuadro n.° 24
Detalle de cantidades de raciones consignadas en Actas de Atención Alimentaria diciembre 2024

SEDE	DIAS	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	TOTAL
Pucallpa	02-01-205 al 03-01-2025	600	1 600	1 200	3 400
	06-01-2025 al 10-01-2025	1 500	4 000	3 000	8 500
	13-01-2025 al 17-01-2025	1 500	4 000	3 000	8 500
	20-01-2025 al 24-01-2025	1 500	4 000	3 000	8 500
Aguaytía	02-01-205 al 03-01-2025	300	300	-	600
	06-01-2025 al 10-01-2025	750	750	-	1 500
	13-01-2025 al 17-01-2025	750	750	-	1 500
	20-01-2025 al 24-01-2025	750	750	-	1 500
					34 000

Fuente : Actas de atención alimentaria – diciembre 2024
Elaborado por : Comisión de Control

En relación con dichas actas de atención alimentaria, así como los documentos mencionados en el párrafo precedente, es de señalar que consignan mayores cantidades de raciones que las programadas mediante el "Sistema Comedor Universitario", situación que se puede evidenciar en el cuadro n.° 8 del presente pliego, luego se procedió a elaborar una valorización en base a dichas cantidades, sin tomar en cuenta lo registrado en el "Sistema Comedor Universitario", es decir, omitiendo lo consignado en el reporte correspondiente a enero 2025 del citado sistema.

Pese a lo mencionado, mediante oficio n.° 041/2025-UNU-VRACAD.DGBU de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, el señor Félix Navarro Janampa, en calidad de director de Bienestar Universitario, remitió al Director General de Administración, los documentos anteriormente mencionados, señalando lo siguiente: "(...) remitirle adjunto al presente los documentos de la referencia para el pago al Concesionario de la UNU, a nombre DE ANDRÉ INVERSIONES EIRL (...)".

Asimismo, el señor Félix Navarro Janampa, en calidad de director de Bienestar Universitario, suscribió el Acta de Conformidad de Servicio n.° 001-2025 821-2024 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, en formato físico, pese a no demostrarse debidamente su preparación y entrega a los estudiantes en los comedores universitarios de la sede Pucallpa y filial Aguaytía, habiendo incumplido el área usuaria con las funciones de supervisión establecidas en las bases integradas, señalando lo siguiente:

> "(...) doy conformidad que la empresa ANDRE INVERSIONES EIRL, con RUC: 20393080613 y con domicilio en la Jr. Los jardines Mz. D Lote. 20, Yarinacocha – coronel portillo- Ucayali, Ha cumplido con realizar el servicio de alimentación a los estudiantes de la sede central y filial Aguaytía en el mes de enero, servicio correspondiente al II SEMESTRE ACADÉMICO DEL 2024, en la universidad nacional de Ucayali (...)"

En consecuencia, se emitió la orden de servicio n.° 0002891 de 18 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)** (Expediente SIAF 00000005497) por un monto de S/ 257 510,00, a favor de André Inversiones EIRL, suscrita por el señor Jorge Fiestas Querebalú, jefe del Área de Adquisiciones, es decir, se emitió una orden de servicio en diciembre para la entrega de raciones durante el mes de enero, no obstante que el contrato estableció como fecha de culminación el 31 de diciembre de 2024 y que el sistema de contratación está establecido bajo el sistema de precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

En consecuencia, según Nota de Pago n.° 5497.24.81.2500523 de 4 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, se transfirió a favor de André Inversiones EIRL el monto de S/ 257 510,00, monto en el cual se incluyó el pago por las raciones que excedían lo programado debidamente en el Sistema Comedor Universitario" y que su preparación y consumo no ha sido debidamente acreditado, incluyendo el pago de raciones alimenticias por cantidades superiores a las programadas, pese a no demostrarse la preparación y entrega de dichas raciones a los estudiantes.

5. **Se valorizó y pagó al proveedor por servicio de preparación de alimentos durante enero de 2025; esto es, fuera del plazo previsto en contrato, mediante orden de servicios emitida en diciembre de 2024, en la cual se consignó de manera anticipada cantidad de raciones y monto a pagarse, por la suma de S/ 257 510.00, contraviniéndose la naturaleza de la contratación por precios unitarios, y la exigencia de un acto administrativo formal que motive técnica y legalmente la extensión de la contratación del servicio por el mes de enero de 2025.**

Al respecto, se emitió la orden de servicio n.° 0002891 de 18 de diciembre de 2024 (Expediente SIAF 00000005497) por un monto de S/ 257 510.00 **(Apéndice n.° 17)**, a favor de André Inversiones EIRL, suscrita solamente por el señor Jorge Fiestas Querebalú, jefe del Área de Adquisiciones, es decir que, pese a desconocerse la cantidad real de raciones que habrían de ser valorizadas, se emitió una orden de servicio el 18 de diciembre 2024, devengándose en la misma fecha, para el pago de la prestación del servicio durante el mes de enero 2025; no obstante, el Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, estableció como fecha de culminación el 27 de diciembre de 2024, resaltándose que el referido contrato fue suscrito por el director de la Dirección General de Administración y el contratista proveedor del servicio, bajo los alcances del sistema de contratación a precio unitarios, cuya naturaleza y aplicación se sustenta en la imposibilidad de conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; sin embargo, como se mencionó, en la citada orden de servicio se consignó por adelantado el monto correspondiente al pago sin conocerse la cantidad de las raciones a entregar.

Al respecto, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión n.° 085-2022/DTN, señaló; *"El pago en contratos de servicios bajo el sistema a precios unitarios se realiza de acuerdo a la ejecución real de las prestaciones, entendida como lo prestado por el contratista de acuerdo a lo establecido en el contrato, es decir, se deberán cuantificar las prestaciones ejecutadas y multiplicarlas por los precios unitarios ofertados por el contratista. Sin perjuicio de ello,* ***la Entidad es responsable de verificar, de manera previa al pago, que las prestaciones se ejecuten de manera correcta, según los términos y condiciones previstos en el contrato****"* Énfasis nuestro.

Asimismo, se verificó que la conformidad del servicio por el mes de enero fue emitida manualmente sin precisar la fecha exacta de su emisión, cuando dicho documento debe ser emitido mediante el sistema de gestión público "Sistema Administrativo de Gestión Administrativa – SIGA", tal como se hizo en las conformidades de meses anteriores.

En efecto, de la revisión y análisis a la información contenida en el expediente de pago correspondiente al servicio brindado en el mes de enero de 2025, se identificó que mediante oficio n.° 692-2024-UNU-VRACAD-DGBU de 18 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, el director de la DBU, Félix Navarro Janampa, se dirige al director de la Dirección General de Administración, Gustavo Adolfo Igreda Vadillo, a fin de *"(...) remitirle adjunto al presente los documentos de la referencia para el pago al Concesionario de la UNU, a nombre de la Empresa André Inversiones EIRL (...) por concepto de servicio de alimentación, a los estudiantes de la Sede Pucallpa y Filial Aguaytia – UNU, correspondiente al mes diciembre del 2024 y enero del 2025"*, adjuntando en dicho documento lo siguiente:

- Factura electrónica n.° E001-133 emitida el 18/12/2024 a nombre de la Universidad Nacional de Ucayali por André Inversiones E.I.R.L. por el importe total de S/ 257 510,00 con la descripción "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2025 PARA LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE CENTRAL Y FILIAL AGUAYTÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI".
- 47 hojas con listado impreso de códigos y nombres con visto bueno de la oficina ejecutiva de bienestar social.
- Orden de servicio n.° 0002891 de 18 de diciembre de 2024.
- Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU.

- Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de diciembre del año 2024.
- Valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de enero del año 2025, con el visto bueno de la DBU, señalando como monto total valorizado la suma de S/ 257 510,00, correspondiente al pago por la atención de 35 200 raciones en la sede Pucallpa y 4 590 en la filial entre desayunos, almuerzo y cena.

Posteriormente, mediante carta n.° 010-AI-2025 de 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, el representante el contratista, André Inversiones IERL, se dirigió al director de la DBU y solicitó cancelación de la prestación de servicio de alimentación a los estudiantes de la Sede Central y Filial Aguaytía por el mes de enero de 2025, en la misma fecha y sobre el mismo documento, el director de la DBU consignó un proveído con la indicación de dar pase al señor Antero[23] para su atención, por consiguiente, con informe n.° 005-2025-UNU-ESP.ADM-DGBU de 28 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, Antero Marina Yalta, especialista Administrativo que sirve en la DBU, remitió a Félix Navarro Janampa, director de Bienestar Universitario, la "valorización del consumo de alimentos correspondiente al mes de enero de 2025", señalando como monto total valorizado la suma de S/ 257 510,00 correspondiente al pago por la atención de veintiocho mil novecientas (28 900) raciones en la sede Pucallpa y cinco mil cien (5 100) en la filial entre desayunos, almuerzo y cena.

Igualmente, además de la citada valorización, se adjuntaron las Actas de Atención Alimentaria en el comedor universitario de la sede Pucallpa, suscritas el 27 de enero de 2024 por María Elizabeth Ramos Ríos, jefa del área de Bienestar Social (sede Pucallpa) **(Apéndice n.° 7)**; no obstante, corresponden a los periodos del 02 al 03; del 06 al 10; del 13 al 17 y, del 20 al 24 de enero de 2025. Asimismo, las Actas de Atención Alimentaria de la filial Aguaytía donde todas fueron suscritas por Mirella Vanessa Herrera Allpo, encargada para la verificación de la atención con los alimentos en el Comedor Universitario (sede Aguaytía) el 28 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 7)**; pero corresponden a los periodos del 02 al 03; del 06 al 10; del 13 al 17 y, del 20 al 24 de enero de 2025.

Es de resaltar que, respecto al mes de enero de 2025, el área usuaria (DBU) ha emitido dos valorizaciones que, si bien concluyen en el mismo monto total, difieren en cuanto a cantidad de raciones; siendo que, el 18 de diciembre de 2025 mediante Oficio n.° 692-2024-UNU-VRACAD-DGBU **(Apéndice n.° 17)**, se emitió una valorización por la cantidad 35 200 raciones en la sede Pucallpa y 4 590 entre desayunos, almuerzo y cena; y, el 29 de enero de 2025 mediante carta n.° 041-2025-UNU-VRACAD-DGBU **(Apéndice n.° 17)**, se emitió valorización por 28 900 raciones en la sede Pucallpa y cinco mil cien 5 100 en la filial Aguaytía entre desayunos, almuerzo y cena, tomándose finalmente como insumo para el pago la valorización emitida el 29 de enero de 2025 para el pago del servicio.

A tal efecto, Félix Navarro Janampa, director de la DBU, dio su visto bueno a la valorización del consumo de alimentos elaborada por Antero Marina Yalta y remitida con informe n.° 005-2025-UNU-ESP.ADM-DGBU de 28 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, y junto con el oficio n.° 692-2024-UNU-VRACAD-DGBU de fecha 18 de diciembre de 2025, la Nota Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000180 de 23 de febrero de 2024, y copia del contrato, fue anexada a la carta n.° 041-2025-UNU-VRACAD-DGBU de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, con el petitorio *"para pago a la empresa ANDRE INVERSIONES E.I.R.L. Que de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIOS n.° 002-2024-UNU, vino brindando el servicio de alimentación a los estudiantes de la sede Pucallpa y filial Aguaytía en el mes de ENERO del 2025"*, remitiéndose al director General de Administración bajo el expediente Interno 01528-2025, a su vez este último, en la misma fecha, lo deriva a la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento con la indicación de tomarse acciones para su evaluación, calificación y trámite.

[23] Antero Marina Yalta, especialista administrativo

En atención a ello, el 29 de enero de 2025 el jefe de la Unidad de Abastecimiento, señor Luis Michael Coronado Carbonel, emitió el oficio n.° 167-2025-UNU-DGA-UA **(Apéndice n.° 17)** con el cual informa al director general de administración que *"habiéndose otorgado la conformidad del servicio (...). El expediente debe ser remitido a las áreas correspondientes paraque continue su trámite de pago (...) debe ser remitido a la Dirección General de Administración para conocimiento y derivación a la Unidad de Tesorería y Contabilidad (...)"*, por consiguiente el director general de administración mediante memorando Múltiple n.° 048-2025-UNU-R-DGA con fecha 30 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, se dirige al jefe de la Unidad de Contabilidad, Hugo Panduro Sajami y, al jefe de la Unidad de Tesorería, Paúl Flores Tolentino, a fin de que se sirvan *"comprometer, devengar y girar el pago de la Valorización para el pago a la Empresa ANDRE INVERSIONES EIRL correspondiente al mes de ENERO 2025, SIAF n.° 5497 por el Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU (...)"*; a su vez, el 30 de enero de 2025 el jefe de la unidad de contabilidad, mediante proveído manual deriva el expediente al responsable del SIAF para su devengado; no obstante, de acuerdo a la nota de pago n.° 5497.24.81.2500523 emitida con fecha 04/02/2025 **(Apéndice n.° 17)**, el devengado se había autorizado el 18 de diciembre de 2024 por parte de Kemper Lener Vela López, asistente de SIAF de la unidad de Contabilidad.

Asimismo, el señor Félix Navarro Janampa, director de DBU, y en calidad de área usuaria del servicio, suscribió el Acta de Conformidad de Servicio n.° 001-2025 **(Apéndice n.° 17)**, siendo que, en esta oportunidad dicho documento no es el formato que expide el sistema SIGA; no obstante, contiene la comunicación expresa del referido funcionario señalando textualmente; *"(...) la empresa André Inversiones E.I.R.L. ha cumplido con realizar el servicio de alimentación a los estudiantes de la sede central y filial Aguaytía en el mes de enero (...) de acuerdo al expediente, se pudo evidenciar mediante las actas de consumo emitidos por la unidad funcional de bienestar social y tutoría, es por tal motivo que mi despacho da la conformidad a entera satisfacción, para que se disponga efectuar el pago correspondiente (...).*

Lo expuesto evidencia que; los funcionarios involucrados en la elaboración de la valorización y otorgamiento de la conformidad, así como en el proceso de pago del servicio prestado bajo el Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU **(Apéndice n.° 5)**, tuvieron conocimiento de la naturaleza del contrato y, de la caducidad del plazo contractual, sin embargo, continuaron con su tramitación hasta el pago, actuando de esta manera fuera del marco del principio de legalidad con el que deben regirse todos los actos de la administración pública y al cual deben sujetarse, pues; al generar una orden de servicios por un monto específico dentro del ámbito de ejecución de un contrato se servicios a precios unitarios sin tener certeza exacta de la cantidad de raciones que serían entregadas por el contratista, se transgredió la naturaleza del contrato de servicios por precios unitarios, así como las disposiciones específicas establecidas en los TDR de las Bases Integradas.

Advirtiéndose así que, la emisión anticipada de la orden de servicio n.° 0002891 de 18 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, tuvo por finalidad asegurar que la Entidad desembolse a favor del contratista el monto de hasta por S/. 257 510.00, por prestar servicio de alimentación en el mes de enero de 2025, realizando la valorización de raciones alimenticias por desayuno, almuerzo y cena, cuya cantidad exacta se desconocía, y pagándose de esta manera por cantidades programadas no consumidas, y más aún por cantidades que exceden a lo programado por el área usuaria, cuya existencia además no fue objeto de verificación ni supervisión por parte del área usuaria conforme se detalló líneas arriba.

La situación expuesta en este extremo ha afectado la transparencia y legalidad con que deben regirse los actos de la administración pública.

Los hechos antes descritos han transgredido la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019**

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

 (...)

 j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

 (...)

 Artículo 9. Responsabilidades esenciales

 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

 9.2. Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

 (...)

 Artículo 34. Modificaciones al contrato

 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40. 1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

(...)

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial "el Peruano" el 31 de diciembre del 2018**

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...)

Artículo 35. Sistemas de Contratación.

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...)

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

(...)

Artículo 138. Contenido del Contrato.

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

000058

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

- **CONTRATO DE SERVICIOS n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024**

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 125 días académicos correspondiente al semestre I y II – 2024, el mismo que se computa a partir del 03 de junio al 27 de diciembre (...)

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

(...)

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

- **Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2024-UNU "SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI – SEDE PUCALLPA Y FILIAL AGUAYTÍA CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024 – I Y 2024 – II", distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.**

(...)

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI – SEDE PUCALLPA Y FILIAL AGUAYTIA CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024 – I y 2024 – II.

(...)

2. Área usuaria

Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Ucayali.

(...)

10.7.2 Áreas responsables de las medidas de control y supervisión

Dirección de Bienestar Universitario de la UNU, como área usuaria.

El área usuaria a través de las visitas realizara la supervisión y control de la prestación del servicio.

Independientemente de la supervisión y control, las visitas inopinadas tendrán una frecuencia de una (1) vez por mes o una (1) visita por semana como mínimo, la cual estará formado por un representante de la Dirección de Bienestar Universitario, un representante de OCI y un representante de la Unidad de Logística.

El equipo de Supervisión y Control de la preparación y Suministro de las Raciones Alimenticias, realizará visitas inopinadas a fin de velar el cumplimiento del servicio: referido a la verificación de la programación de menús, cumplimiento de cantidades de raciones autorizadas a preparar, cumplimiento de pesos de raciones, entre otras acciones; el cual de no ser acatado será causal de sanción.

(...)

10.8.1 Área que brinda la conformidad: Dirección de Bienestar Universitario de la UNU

(...)

10.9 Forma de Pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, de acuerdo a las raciones atendidas durante el mes, COSTOS UNITARIOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

. Solicitud de pago.

. Informe del funcionario responsable de la Dirección General de Bienestar Universitario, emitiendo la conformidad de la contraprestación efectuada (área usuaria).

. Comprobante de pago.

. Copia simple del contrato.

. Orden de servicio.

. Cuadro de atención de alimentos, que acompañaran los tiques en físico y manual.

(...)

11. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El contratista se obligará ante la UNU, a brindar a sus estudiantes, en forma eficaz y eficiente el servicio de preparación de menús en el comedor, considerando dicho servicio en los siguientes rubros:

- Debe suministrar desayuno, almuerzo y cena a los estudiantes, los alimentos deberán ser elaborados con productos de primera calidad y balanceados en su valor nutritivo conforme a las especificaciones técnicas que forma parte del presente contrato. La UNU, garantizará un **CONSUMO DIARIO** de desayunos, almuerzos y cenas descritas en el Numeral 8.1.

(...)

12. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

12.2 Labores de Supervisión.

.Los servicios de alimentación que se ofrecen en el comedor universitario serán supervisados por la Unidad de Bienestar Social de la Oficina de Bienestar Universitario, quienes desarrollarán labores de inspección, vigilancia y verificación permanente, una evaluación general basada en evidencias y hallazgos registrados en formatos que serán entregados al Contratista para su mejora continua.

(...)

- Para un mejor control en las atenciones a los alumnos de las raciones (desayunos, almuerzo y cenas) se realizará una conciliación entre el Contratista y la Unidad de Bienestar Social de la UNU, mediante el llenado de formatos estarán a cargo de la Unidad de Bienestar Social de la UNU para ser informados en el Plan Operativo Institucional.

(...)

- La UNU informará al Contratista las raciones que tienen que preparar diariamente con una anticipación mínima de 24 horas.

- Previo a la conformidad de los funcionarios encargados de la UNU, la Unidad de Bienestar Social de la UNU deberá presentar un informe acerca del cumplimiento de los servicios adjudicados en cuanto a la calidad del servicio, la cantidad de lo servido y la higiene del servicio prestado.

(...)

- Durante la supervisión se tomará fotografías y se grabarán videos en forma permanente de todos los ambientes del comedor durante todo el servicio (almacén de materia prima, cocina, comedor, alumnos, comedores docente y trabajadores, servicios higiénicos) así como, la supervisión durante la preparación del servicio, limpieza y desinfección y atención del comedor. Filmaciones que serán borradas con evidencias de los hallazgos encontrados de la labor que desarrolla el Contratista.

(...)

- Previo a la conformidad de los funcionarios encargados de la UNU, la Unidad de Bienestar Social de la UNU deberá presentar un informe acerca del cumplimiento de los servicios adjudicados en cuanto a la calidad del servicio, **la cantidad de lo servido** y la higiene del servicio prestado.

- La persona encargada de la supervisión deberá levantar un Acta en el libro de Ocurrencias de forma diaria, con lo hechos desarrollados en el día, que impliquen incumplimiento de las bases y el Contrato, la misma que deberá ser firmada por un representante del Contratista (el Administrador, supervisor de calidad o en su defecto el Nutricionista), en caso de que algunas partes se negaran a firmar el libro de Actas se procederá a registrar la negativa de la firma respectiva de la firma respectiva. Luego de registrado las ocurrencias de la supervisión en el Libro de Actas, en el caso que el Contratista se negará a firmar el libro de actas se procederá a registrar la ocurrencia y describir que el Contratista se negó a firmar el libro de actas.

 (...)

13. CONDICIONES, ASPECTOS LEGALES Y COMPLEMENTARIOS.

- **Modificaciones del calendario académico:** En caso presentarse situaciones extraordinarias por modificación del calendario académico, se ajustará la cantidad de entregas diarias de raciones alimenticias, previo aviso al contratista en un plazo no menor de 48 horas, salvo casos excepcionales no imputables a la UNU, en los que el plazo será con una anticipación no menor de 24 horas. La entidad no asumirá el pago de raciones alimenticias no suministradas.

 (...)

- Responsables del control y supervisión de la preparación y suministro de las raciones alimenticias: La verificación de cantidades y calidad de las raciones alimenticias a ser suministradas por el CONTRATISTA, así como a la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y el contrato que se genere, estará a cargo de:

 Representante de la Oficina de Bienestar Universitario.

 Representante técnico (nutricionista) de la UNU

 Quienes deberán suscribir la correspondiente Acta de Recepción y Conformidad"

- Acta de Recepción y conformidad: Es el documento que levantan los responsables de control y supervisión de la preparación y suministro de las raciones alimenticias, en la cual deben consignarse todas las referencias necesarias sobre el acto, indicando el número de orden de servicio, fecha y lugar de recepción, cantidades, tipo de ración (cena, almuerzo o desayuno), contenido, etc.

El accionar de los servidores partícipes en los hechos mencionados, ha ocasionado un perjuicio económico por **S/ 302 439,50**, y afectaron la transparencia y legalidad con que deben regirse los actos de la administración pública.

Los hechos mencionados ocurrieron porque, el director de la Dirección General de Bienestar Universitario (DBU) de la Universidad Nacional de Ucayali, pese a ser su área la responsable de las medidas de control o supervisión de la prestación del servicio y, a tener la función propia del cargo de "*Organizar, coordinar, dirigir, y supervisar y evaluar las actividades que se ejecutan en el (...), Comedor Universitario, (...)*" Visó las valorizaciones del servicio de consumo de alimentos correspondiente a

los meses de junio y julio, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero de 2025, donde se determinó el monto del pago al concesionario por la prestación del servicio de alimentación en el comedor universitario de la sede principal de Pucallpa, y Filial de Aguaytía, sobre la base de las cantidades de raciones alimentarias de desayuno, almuerzo y cena consignadas en actas de atención alimentaria, que fueron recibidas y tramitadas por su despacho, pese a que estas actas contenían cantidades de raciones superiores, a lo debidamente programado para la sede principal por la asistenta social mediante el sistema de comedor universitario, y superiores a las cantidades reportadas a su despacho por personal de la filial Aguaytía mediante los informes nos. 026-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido por DBU el 14-06-2024, 028-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido por DBU el 01-07-2024, 029-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido por DBU el 01-07-2024, 031-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido por DBU el 12-07-2024, 032-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido por DBU el 12-07-2024, 036-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido por DBU el 12-07-2024, 037-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido por DBU el 30-07-2024, 039-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido por DBU el 12-08-2024, 041-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido por DBU el 12-08-2024, 049-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido por DBU el 11-11-2024, 053-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido por DBU el 11-11-2024, 059-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido por DBU el 19-11-2024, 062-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido por DBU el 19-11-2024, 069-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido por DBU el 22-11-2024, 069-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido por DBU el 26-11-2024, 079-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA, recibido por DBU el 05-12-2024, 082-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA, recibido por DBU el 10-12-2024, 087-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA, recibido por DBU el 17-12-2024, 092-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA, recibido por DBU el 26-01-2024, 003-2025-UNU FILIAL AGUAYTIA, recibido por DBU el 13-01-2025, 011-2025-UNU FILIAL AGUAYTIA, recibido por DBU el 11-01-2025, 016-2025-UNU FILIAL AGUAYTIA, recibido por DBU el 27-01-2025, 021-2025-UNU FILIAL AGUAYTIA, recibido por DBU el 06-02-2025; autorizando el trámite para el pago de las citadas valorizaciones, pese a no demostrarse debidamente su preparación y entrega a los estudiantes en los comedores universitarios de la sede Pucallpa y filial Aguaytía, al respecto, según las obligaciones del citado Concesionario, señaladas en las bases integradas, este debía suministrar raciones de desayuno, almuerzo y cena a los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali.

Asimismo, porque recibió y dio trámite a los informes, n.° 044-2024-UNU-ESP.ADM-DGBU de 03 de julio de 2024, n.° 066-2024-ESP.ADM-DGBU de 7 de agosto de 2024, n.° 094-2024-ESP.ADM-DGBU de 6 de noviembre de 2024, n.° 102-2024-ESP.ADM-DGBU de 3 de diciembre de 2024, n.° 001-2025-ESP.ADM-DGBU de 10 de enero de 2025, n.° 005-2025-UNU-ESP.ADM-DGBU de 29 de enero de 2025, con los cuales el especialista administrativo le remitió las valorizaciones de consumo de alimentos mensuales precedentemente mencionadas.

Suscribió y remitió las Actas de Conformidad de Servicio nos. 566-2024 de 4 de julio, 821-2024 de 9 de agosto de 2024, 1767-2024 de 11 de noviembre de 2024, 2028-2024 de 12 de diciembre de 2024, 2486-2024 de 15 de enero de 2025 y 001-2025 de enero de 2025, en el marco del Contrato n.° 002-2024-UNU, en los meses de junio y julio, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero de 2025, cuyas cantidades exceden a lo debidamente programado por la asistenta social para la sede principal mediante el sistema de comedor universitario, y a las cantidades reportadas a su despacho por personal de la filial Aguaytía; exceso de cantidades cuya necesidad de preparación no se encuentra justificada, asimismo no se corroboró su elaboración y entrega a los estudiantes de los comedores universitarios indicados, remitiendo dichas conformidades para su pago al director de administración mediante oficios n.° 293/2024-UNU-VRACAD.DGBU de 3 de julio de 2024, n.° 364/2024-UNU-VRACAD.DGBU de 7 de agosto de 2024, n.° 511/2024-UNU-VRACAD-DGBU de 6 de noviembre de 2024, n.° 564/2024-UNU-VRACAD-DGBU de 3 de diciembre de 2024, n.° 014/2025-UNU-VRACAD.DGBU de 10 de enero de 2025 y n.° 041/2025-UNU-VRACAD.DGBU de 29 de enero de 2025.

De igual modo, por haber, suscrito y remitido el oficio n.° 692/2024-UNU-VRACAD-DGBU el 18 de diciembre de 2024, con el cual solicitó al Director General de administración de la Universidad Nacional de Ucayali, el pago al concesionario ANDRE INVERSIONES E.I.R.L. por el monto de S/ 425 580.00, resultante de valorizar la prestación del servicio correspondiente a los meses de diciembre de 2024 y enero de 2024, pese a que en dicho momento no se conocía la cantidad exacta de los servicios unitarios que serían objeto de valorización para el pago del mes de diciembre de 2024 y enero de 2025, asimismo, pese a que el mes de enero de 2025 no se encontraba dentro del plazo de vigencia del contrato de servicios n.° 002-2024-UNU, no existiendo ampliación formal del periodo de la prestación del servicio por dicho periodo, desconociéndose el objeto del contrato suscrito bajo la modalidad de precios unitarios cuya naturaleza radica en la imposibilidad de conocer la cantidad exacta de las prestaciones contratadas antes de su pago, con lo cual viabilizó la emisión de la orden de servicio n.° 0002891 de 18 de diciembre de 2024 por S/ 257 510.00 para el pago del servicio de alimentación bajo el contrato de servicios n.° 002-2024-UNU correspondiente al mes de enero de 2024, pese a que dicho periodo se encontraba fuera de la vigencia del contrato, el mismo que no fue objeto de adenda y/o ampliación del plazo; y, pese a que no se conocía la cantidad valorizada de la prestación efectivamente ejecutada por el contratista para el mes de enero 2025, inobservando que el contrato objeto del servicio fue suscrito bajo la modalidad de precios unitarios.

Asimismo, porque la Asistenta social de Bienestar Social de la DBU de la Entidad, quien, pese a tener como funciones "Supervisar que la calidad del servicio que brinda el Comedor Universitario cumpla con las especificaciones pactadas en el Contrato firmado entre la UNU y el Concesionario", "Dirigir, controlar, evaluar e informar la ejecución del Plan Operativo de la dependencia a su cargo" y "Las demás que le asigne el Director de acuerdo a la naturaleza de su cargo", elaboró y suscribió conjuntamente con el contratista y remitido para su valorización, las actas de atención alimentaria correspondientes al servicio prestado en el Comedor Universitario de la Sede Principal, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, y enero de 2025, formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, consignando en ellas cantidades de raciones alimentarias de desayuno, almuerzo y cena atendidas por el contratista, mayores a las que había programado en el sistema de comedor universitario, a pesar de no haber justificado la necesidad de su incremento; y, pese a no haber corroborado su efectiva preparación ni suministro a los estudiantes en los ambientes del Comedor Universitario de la Sede Principal.

Elaboró y suscribió juntamente con el contratista y remitido para su valorización, actas de atención alimentaria correspondientes al servicio prestado en el Comedor Universitario de la Filial Aguaytía, correspondiente al mes de diciembre de 2024, formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, consignando en ella información contraria a lo real respecto a las cantidades de raciones alimentarias de desayuno, y almuerzo que fueron atendidas por el contratista, siendo estas cantidades mayores a las que personal de dicha filial había informado a la DBU como consumidas y/o atendidas en los reportes semanales de consumo y venta de tickes de almuerzo.

Elaboró y prosiguió con el trámite para su valorización, Actas de Atención Alimentaria del servicio brindado en el Comedor Universitario de la Filial de Aguaytía correspondiente a los meses de junio, julio, octubre, noviembre de 2024 y enero de 2025, consignando en ellas cantidades de raciones alimentarias de almuerzo, mayores a las que dicha filial había informado a la Dirección de Bienestar Universitario como consumidas atendidas en los reportes semanales de consumo y venta de tickes de almuerzo. Prosiguió con el trámite para la valorización y pago por raciones alimenticias de la sede de Pucallpa y filial Aguaytía, pese a haber incumplido la supervisión durante la preparación de los servicios y atención del comedor, pese a estar establecido como una de las obligaciones de la Entidad en los Términos de Referencia de la Bases Integradas de la contratación del servicio.

Porque el Especialista Administrativo de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) de la Universidad Nacional de Ucayali, elaboró la valorización económica del servicio de consumo de alimentos correspondiente a los meses de junio y julio, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero de 2025, determinando el monto del pago al contratista por la prestación del servicio de alimentación en el comedor universitario de la sede principal de Pucallpa, y Filial de Aguaytía, sobre la base de las cantidades de raciones alimentarias de desayuno, almuerzo y cena consignadas en las actas de atención alimentaria, formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, pero que fueron suscritos por el área usuaria juntamente con el Concesionario, siendo estas cantidades superiores a lo debidamente programado por la asistenta social mediante el sistema de comedor universitario, así como a las cantidades reportadas por personal de la filial Aguaytía; y, pese a que, no se adjuntó evidencia de su preparación y entrega a los estudiantes de los comedores universitarios indicados, remitiendo dichas valorizaciones a la Dirección de Bienestar Universitario para que se prosiga con el trámite del pago, mediante informes nos. 044-2024-UNU-ESP.ADM-DGBU de 03 de julio de 2024, 066-2024-ESP.ADM-DGBU de 7 de agosto de 2024, 094-2024-ESP.ADM-DGBU de 6 de noviembre de 2024, 102-2024-ESP.ADM-DGBU de 3 de diciembre de 2024, 001-2025-ESP.ADM-DGBU de 10 de enero de 2025 y 005-2025-ESP.ADM-DGBU de 29 de enero de 2025, sin considerar o advertir las cantidades registradas por el Sistema Comedor Universitario.

Porque el Apoyo Administrativo de la Filial Aguaytía de la Universidad Nacional de Ucayali, suscribió las actas de atención alimentaria que se detallan en cuadro subsiguiente, pese a que estaba consignando en ellas cantidades de raciones alimentarias de almuerzo mayores a las que había informado previamente a la DBU, mediante informes de reporte diario de atención de alimentos y venta de tickets conforme se muestra:

FECHA DEL ACTA	ACTA DE ATENCION ALIMENTARIA CON CANTIDADES EN EXCESO DE RACIONES DE ALMUERZO SUSCRITAS POR LA SEÑORA MIRELLA VANESSA HERRERA ALLPO
13/06/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 28 de junio de 2024
20/06/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 28 de junio de 2024
28/06/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 28 de junio de 2024
08/07/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 28 de junio de 2024
08/07/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 1 de agosto de 2024
16/07/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 1 de agosto de 2024
22/07/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 1 de agosto de 2024
01/08/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 1 de agosto de 2024
07/08/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 1 de agosto de 2024
25/10/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 5 de noviembre de 2024
30/10/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 5 de noviembre de 2024
07/11/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 5 de noviembre de 2024
11/11/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 2 de diciembre de 2024
20/11/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 2 de diciembre de 2024
03/01/2025	Acta de Atención Alimentaria recibida el 28 de enero de 2025
14/01/2025	Acta de Atención Alimentaria recibida el 28 de enero de 2025
21/01/2025	Acta de Atención Alimentaria recibida el 28 de enero de 2025
27/01/2025	Acta de Atención Alimentaria recibida el 28 de enero de 2025

Porque suscribió y remitió a la Dirección de Bienestar Universitario, informes, mediante los cuales reportó, como programadas y atendidas, cantidades diarias de raciones alimenticias superiores a las que previamente reportó mediante informes de atención de alimentos y recaudación por venta de tickets de almuerzo en la Filial Aguaytía, conforme al detalle siguiente:

Informe	Fecha de inf.
Informe n.°042-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	17.10.2024
Informe n.°043-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	18.10.2024
Informe n.°044-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	21.10.2024
Informe n.°045-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	22.10.2024
Informe n.°046-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	23.10.2024
Informe n.°047-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	24.10.2024
Informe n.°048-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	25.10.2024
Informe n.°050-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	25.10.2024
Informe n.°051-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	29.10.2024
Informe n.°052-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	30.10.2024
Informe n.°054-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	04.11.2024
Informe n.°055-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	04.11.2024
Informe n.°056-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	05.11.2024
Informe n.°057-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	06.11.2024
Informe n.°058-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	07.11.2024
Informe n.°060-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	08.11.2024
Informe n.°061-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	09.11.2024
Informe n.°063-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	12.11.2024
Informe n.°064-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	13.11.2024
Informe n.°065-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	14.11.2024
Informe n.°066-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	15.11.2024
Informe n.°067-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	15.11.2024
Informe n.°068-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	19.11.2024
Informe n.°061-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	19.11.2024
Informe n.°075-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	02.12.2024
Informe n.°078-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	04.12.2024
Informe n.°080-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	05.12.2024
Informe n.°081-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	05.12.2024
Informe n.°083-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	11.12.2024
Informe n.°084-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	12.12.2024
Informe n.°085-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	13.12.2024
Informe n.°086-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	13.12.2024
Informe n.°090-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	20.12.2024
Informe n.°091-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	20.12.2024

Igualmente, porque la Coordinadora General de la Filial Aguaytía de la Universidad Nacional de Ucayali, suscribió el Acta de Atención Alimentaria (por atención del 18 al 22 de noviembre de 2024) recibida por DBU el 2 de diciembre de 2024 y Acta de Atención Alimentaria (por atención del 25 al 29 de noviembre de 2024) recibida por DBU el 2 de diciembre de 2024, pese a que estaba consignando en ellas cantidades de raciones alimentarias de almuerzo mayores a las que había informado previamente a la DBU, mediante informes de reporte diario de atención en comedor y recaudación por venta de tickets.

Elaboró, suscribió y remitió a la Dirección de Bienestar Universitario, los informes nos. 061-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 19 de noviembre de 2024, 073-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 5 de diciembre de 2024 y 074-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 5 de diciembre de 2024, con los cuales reportó, como programadas y atendidas, cantidades diarias de raciones alimenticias superiores a las que previamente reportó mediante informes de atención de alimentos y recaudación por venta de tickets de almuerzo en la Filial Aguaytía.

Porque el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Ucayali (Memorando n.° 578-2019-UNU-DGA-OERH de 21 de marzo de 2019), quien, pese a tener las funciones de, "efectuar el control previo referente a la documentación sustentadora de las órdenes de compra y de servicio, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la UNU en coordinación con las instancias pertinentes y de acuerdo a la normatividad vigente, y de realizar el control y seguimiento de las órdenes de compra y de servicio", suscribió las órdenes de servicio 0001130 y 0001396 de 4 de julio y 8 de agosto de 2024, respectivamente, prosiguiendo con el trámite para el pago de raciones alimenticias, en cantidades superiores a las debidamente reportadas como consumidas, por el "Sistema comedor universitario" para la sede central y por los informes del reporte diario del servicio del comedor para la filial de Aguaytía, utilizando para ello, "Actas de atención alimentaria", formatos no previstos en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, pero que, fueron suscritos por el área usuaria juntamente con el Concesionario, siendo que el reconocimiento y pago por dichas raciones se efectuó, pese a no demostrarse debidamente su preparación y entrega a los estudiantes en los comedores universitarios de la sede Pucallpa y filial Aguaytía; al respecto, según las obligaciones de este Concesionario señaladas en las bases integradas, este debía suministrar raciones de desayuno, almuerzo y cena a los estudiantes de la Sede Central de la Universidad Nacional de Ucayali, y raciones de desayuno y almuerzo a los estudiantes de la Filial Aguaytía.

Porque el jefe de Adquisiciones de la Universidad Nacional de Ucayali (Resolución Directoral n.° 066-A-2024-UNU-R-DGA de 22 de marzo de 2024) quien, pese a tener las funciones de, "coordinar la implementación de los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento y evaluar su ejecución", suscribió las órdenes de servicio 0001130 y 0001396 de 4 de julio y 8 de agosto de 2024, respectivamente, prosiguiendo con el trámite para el pago de raciones alimenticias, en cantidades superiores a las debidamente reportadas como consumidas, por el "Sistema comedor universitario" para la sede central y por los informes del reporte diario del servicio del comedor para la filial de Aguaytía, utilizando para ello, "Actas de atención alimentaria", formatos no previstos en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, pero que, fueron suscritos por el área usuaria **conjuntamente con el Concesionario**, siendo que el reconocimiento y pago por dichas raciones se efectuó, pese a no demostrarse debidamente su preparación y entrega a los estudiantes en los comedores universitarios de la sede Pucallpa y filial Aguaytía; al respecto, según las obligaciones de este Concesionario señaladas en las bases integradas, este debía suministrar raciones de desayuno, almuerzo y cena a los estudiantes de la Sede Central de la Universidad Nacional de Ucayali, y raciones de desayuno y almuerzo a los estudiantes de la Filial Aguaytía

Asimismo, porque el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Ucayali (Resolución Directoral n.° 316-2024-UNU-R-DGA), quien, pese a tener las funciones de, "efectuar el control previo referente a la documentación sustentadora de las órdenes de compra y de servicio, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la UNU en coordinación con las instancias pertinentes y de acuerdo a la normatividad vigente, y de realizar el control y seguimiento de las órdenes de compra y de servicio", elaboró la orden de servicio n.° 0002891 con fecha 18 de diciembre de 2024 por el monto de S/ 257 510.00, para el pago del servicio correspondiente al mes de enero de 2025, pese a que, dicho periodo no se encuentra dentro del periodo del plazo de vigencia del contrato de servicios n.° 002-2024-UNU y pese a que no existe ampliación formal del periodo de la prestación del servicio, y pese a que el monto consignado intenta predecir indebidamente no corresponde a la valorización de servicios unitarios efectivamente prestados por el contratista, puesto que, fue emitido antes de la ejecución de la prestación del servicio en el mes de enero, desconociéndose el objeto del contrato suscrito bajo la modalidad de precios unitarios cuya naturaleza radica en la imposibilidad de conocer la cantidad de las prestaciones a ser ejecutadas antes de su pago.

Mediante hoja de trámite del expediente n.° 1856-2024 el 18 de diciembre de 2024 derivó al jefe de Adquisiciones, Jorge Fiestas Querebalú, el oficio n.° 692/2024-UNU-VRACAD-DGBU, en donde el Director de Bienestar Universitario solicita el pago al concesionario ANDRE INVERSIONES E.I.R.L., y este último a su vez suscribió la orden de servicio n.° 0002891 de 18 de diciembre de 2024 por S/ 257 510.00 a favor de la empresa ANDRE INVERSIONES E.I.R.L., correspondiente a la valorización del servicio por el mes de enero de 2025, pese a que dicho periodo no se encontraba dentro del plazo de vigencia del contrato de servicios n.° 002-2024-UNU, del cual no existe ampliación formal del periodo de prestación del servicio por el mes de enero de 2025.

Así también, porque elaboró, suscribió y remitió el oficio n.° 167-2025-UNU-DGA-UA de 29 de enero de 2025, mediante el cual informó al Director General de Administración que, "habiéndose otorgado la conformidad del servicio (...). El expediente debe ser remitido a las áreas correspondientes paraque continue su trámite de pago (...) debe ser remitido a la Dirección General de Administración para conocimiento y derivación a la Unidad de Tesorería y Contabilidad (...)", lo cual permitió proseguir con el trámite para el reconocimiento y pago de la valorización correspondiente al mes de enero 2025, periodo fuera de la vigencia del contrato, asimismo, convalidó la suscripción de la conformidad de servicios n.° 001-2025, elaborada y suscrita por el Director de Bienestar Universitario, fuera del marco normativo y sobre la base de la valorización de servicios unitarios, cuya prestación por el contratista no ha sido materia de supervisión, no obstante tratarse de un contrato bajo el sistema de precios unitarios, utilizado cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas y que se valorizan en relación a su ejecución real, valorizando también en dicho mes, raciones alimenticias en mayor cantidad a lo reportado como programado y consumido.

Suscribió las Órdenes de Servicio nos. 0002351 de 11 de noviembre de 2024, 0002581 de 12 de diciembre de 2024, 0002890 de 18 de diciembre de 2024, prosiguiendo con el trámite para el pago de raciones alimenticias, en cantidades superiores a las debidamente reportadas como consumidas, por el "Sistema comedor universitario" para la sede central y por los informes del reporte diario del servicio del comedor para la filial de Aguaytía, utilizando para ello, "Actas de atención alimentaria", formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, pero que, fueron suscritos por el área usuaria conjuntamente con el Concesionario, siendo que el reconocimiento y pago por dichas raciones se efectuó, pese a no demostrarse debidamente su preparación y entrega a los estudiantes en los comedores universitarios de la sede Pucallpa y filial Aguaytía; al respecto, según las obligaciones de este Concesionario señaladas en las bases integradas, este debía suministrar raciones de desayuno, almuerzo y cena a los estudiantes de la Sede Central de la Universidad Nacional de Ucayali, y raciones de desayuno y almuerzo a los estudiantes de la Filial Aguaytía.

De igual modo porque el jefe de ,Adquisiciones de la Universidad Nacional de Ucayali (Resolución Directoral N° 368-2024-UNU-R-DGA de 31 de octubre de 2024), quien, pese a tener las funciones de, "coordinar la implementación de los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento y evaluar su ejecución", suscribió la orden de servicio n.° 0002891 de 18 de diciembre de 2024 por S/ 257 510.00 para el pago del servicio de alimentación bajo el contrato de servicios n.° 002-2024-UNU, correspondiente al mes de enero de 2024, pese a que dicho periodo se encontraba fuera de la vigencia del contrato, el mismo que no fue objeto de adenda y/o ampliación del plazo; y, pese a que no se conocía la cantidad valorizada de la prestación efectivamente ejecutada por el contratista para el mes de enero 2025, no obstante tratarse de un contrato bajo el sistema de precios unitarios, utilizado cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas y que se valorizan en relación a su ejecución real, valorizando también en dicho mes, raciones alimenticias en mayor cantidad a lo reportado como programado y consumido.

Suscribió las Órdenes de Servicio nos. 0002351 de 11 de noviembre de 2024, 0002581 de 12 de diciembre de 2024, 0002890 de 18 de diciembre de 2024, prosiguiendo con el trámite para el pago de raciones alimenticias, en cantidades superiores a las debidamente reportadas como consumidas, por el "Sistema comedor universitario" para la sede central y por los informes del reporte diario del servicio del comedor para la filial de Aguaytía, utilizando para ello, "Actas de atención alimentaria", formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, pero que, fueron suscritos por el área usuaria conjuntamente con el Concesionario, siendo que el reconocimiento y pago por dichas raciones se efectuó, pese a no demostrarse debidamente su preparación y entrega a los estudiantes en los comedores universitarios de la sede Pucallpa y filial Aguaytía; al respecto, según las obligaciones de este Concesionario señaladas en las bases integradas, este debía suministrar raciones de desayuno, almuerzo y cena a los estudiantes de la Sede Central de la Universidad Nacional de Ucayali, y raciones de desayuno y almuerzo a los estudiantes de la Filial Aguaytía.

Así también, porque el Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Ucayali, quien, pese a tener las funciones de, "Planear, organizar, dirigir y controlar en el ámbito institucional los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculado a la gestión de (...), abastecimiento, contabilidad (...), Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del sistema administrativo de control"[24], mediante hoja de trámite del expediente n.° 1856-2024 el 18 de diciembre de 2024, derivó al jefe de abastecimiento, Michael Coronado Carbonel, el oficio n.° 692/2024-UNU-VRACAD-DGBU, en donde el Director de Bienestar Universitario solicita el pago al concesionario ANDRE INVERSIONES E.I.R.L., y este último a su vez, remitió el expediente al jefe de Adquisiciones Jorge Fiestas Querebalú, quien suscribió la orden de servicio n.° 0002891 de 18 de diciembre de 2024 por el monto de S/ 257 510.00, a favor de la empresa ANDRE INVERSIONES E.I.R.L., correspondiente a la valorización del servicio por el mes de enero de 2025, por el monto de S/. 257 510.00, pese a que dicho periodo no se encontraba dentro del plazo de vigencia del contrato de servicios n.° 002-2024-UNU, del cual no existe ampliación formal del periodo de prestación del servicio por el mes de enero de 2025 y no obstante tratarse de un contrato bajo el sistema de precios unitarios, utilizado cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas y que se valorizan en relación a su ejecución real, valorizando también en dicho mes, raciones alimenticias en mayor cantidad a lo reportado como programado y consumido.

Suscribió y remitió el memorando múltiple n.° 048-2025-UNU-R-DGA del 30 de enero de 2025, mediante el cual dispone al jefe de la unidad de contabilidad, señor Hugo Panduro Sajamí, y Jefe de la unidad de tesorería para que se sirvan *"comprometer, devengar y girar el pago de la valorización para el pago a la empresa ANDRE INVERSIONES E.I.R.L., correspondiente al mes de enero de 2025, SIAF N.° 5497 (...)"*, por S/ 257 510.00, pese a que enero de 2025 no se encontraba dentro del plazo de vigencia del contrato de servicios n.° 002-2024-UNU, el cual suscribió el 24.MAY.2024, y respecto del cual no existe ampliación formal del periodo de prestación del servicio por el mes de enero 2025.

Así también, porque el Jefe de la oficina de Contabilidad de la Universidad Nacional de Ucayali quien, pese a tener las funciones de, "ejecutar el control previo de los documentos y procedimientos referidos a operaciones de ingreso y gastos, así como comprometer y devengar la documentación sustentadora de los gastos de la institución de acuerdo a los dispositivos legales vigentes"[25], suscribió y remitió el proveído de 30 de enero de 2025, permitiendo que se prosiga con la tramitación del pago de la orden de servicio n.° 0002891 de 18 de diciembre de 2024 por el monto de S/ 257 510.00, a favor de la empresa ANDRE INVERSIONES E.I.R.L., correspondiente a la valorización del servicio por el mes de enero de 2025, por S/. 257 510.00, pese a que dicho periodo no se encontraba dentro del plazo de vigencia del contrato de servicios n.° 002-2024-UNU, del cual no existe ampliación formal del periodo de prestación y no obstante tratarse de un contrato bajo el sistema de precios unitarios, utilizado cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas y que se valorizan en relación a su ejecución real, valorizando también en dicho mes, raciones alimenticias en mayor cantidad a lo reportado como programado y consumido.

[24] Artículo 46° - Resolución n.° 005-2023-UNU-AU-R de 05 de junio de 2023, que aprueba el ROF
[25] Artículo 46° - Resolución n.° 005-2023-UNU-AU-R de 05 de junio de 2023, que aprueba el ROF

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, **(Apéndice n.° 1)**, presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, por lo que la comisión procedió a evaluar los comentarios presentados.

Sin embargo, las señoras Mirella Vannesa Herrera Allpo y Edith Luisa Ambrocio Bolívar, así como el señor Antero Marina Yalta, no remitieron o presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos comunicados, no obstante haber sido notificados en sus respectivas casillas electrónicas **(Apéndice n.° 18).**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Asimismo, no todos remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación de comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos (**Apéndice n.° 19)**, forma parte del informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

- **Félix Navarro Janampa,** director de la Dirección General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Ucayali, período de 16 de febrero de 2024 hasta la actualidad, según Resolución n° 141-2024-UNU-R de 19 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, quien visó las valorizaciones del servicio de consumo de alimentos correspondiente a los meses de junio y julio, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero de 2025, donde se determinó el monto del pago al concesionario por la prestación del servicio de alimentación en el comedor universitario de la sede principal de Pucallpa, y Filial de Aguaytía sobre la base de cantidades de raciones superiores a lo debidamente programado para la sede principal por la asistenta social mediante el sistema de comedor universitario, y superiores a las cantidades reportadas a su despacho por personal de la filial Aguaytía mediante los informes n.os 026-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido el 14 de junio de 2024, 028-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido el 1 de julio de 2024, 029-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido el 1 de julio de 2024, 031-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido el 12 de julio de 2024, 032-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido el 12 de julio de 2024, 036-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido el 12 de julio de 2024, 037-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido el 30 de julio de 2024, 039-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido el 12 de agosto de 2024, 041-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido el 12 de agosto de 2024, 049-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido el 11 de noviembre de 2024, 053-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido el 11 de noviembre de 2024, 059-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido el 19 de noviembre de 2024, 062-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido el 19 de noviembre de 2024, 069-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido el 22 de noviembre de 2024, 069-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA recibido el 26 de noviembre de 2024, 079-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA, recibido el 5 de diciembre de 2024, 082-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA, recibido el 10 de diciembre de 2024, 087-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA, recibido el 17 de diciembre de 2024, 092-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA, recibido por el 26 de enero de 2025, 003-2025-UNU FILIAL AGUAYTIA, recibido el 13 de enero de 2025, 011-2025-UNU FILIAL AGUAYTIA, recibido el 11 de enero de 2025, 016-2025-UNU FILIAL AGUAYTIA, recibido el 27 de enero de 2025, 021-2025-UNU FILIAL AGUAYTIA, recibido el 6 de febrero de 2025.

 Recibió y dio trámite a los informes, n.° 044-2024-UNU-ESP.ADM-DGBU de 3 de julio de 2024, n.° 066-2024-ESP.ADM-DGBU de 7 de agosto de 2024, n.° 094-2024-ESP.ADM-DGBU de 6 de noviembre de 2024, n.° 102-2024-ESP.ADM-DGBU de 3 de diciembre de 2024, n.° 001-2025-ESP.ADM-DGBU de 10 de enero de 2025, n.° 005-2025-UNU-ESP.ADM-DGBU de 29 de enero de 2025, mediante los cuales el especialista administrativo le remitió las valorizaciones de consumo de alimentos mensuales mencionadas en el párrafo precedente, prosiguiendo con el trámite para el pago de las citadas valorizaciones, pese a no demostrarse debidamente su

preparación y entrega a los estudiantes en los comedores universitarios de la sede Pucallpa y filial Aguaytía, al respecto, según las obligaciones del citado Concesionario, señaladas en las bases integradas, este debía suministrar raciones de desayuno, almuerzo y cena a los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali.

Suscribió y remitió las Actas de Conformidad de Servicio n.os 566-2024 de 4 de julio, 821-2024 de 9 de agosto de 2024, 1767-2024 de 11 de noviembre de 2024, 2028-2024 de 12 de diciembre de 2024, 2486-2024 de 15 de enero de 2025 y 001-2025 de enero de 2025, en el marco del Contrato n.° 002-2024-UNU, en los meses de junio y julio, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero de 2025, cuyas cantidades exceden a lo debidamente programado por la asistenta social para la sede principal mediante el sistema de comedor universitario, y a las cantidades reportadas a su despacho por la filial Aguaytía; cantidades cuya necesidad de preparación no se encuentra justificada, y no se corroboró su elaboración y entrega a los estudiantes en los comedores universitarios indicados, remitiendo dichas conformidades para su pago al director de administración mediante oficios n.° 293/2024-UNU-VRACAD.DGBU de 3 de julio de 2024, n.° 364/2024-UNU-VRACAD.DGBU de 7 de agosto de 2024, n.° 511/2024-UNU-VRACAD-DGBU de 6 de noviembre de 2024, n.° 564/2024-UNU-VRACAD-DGBU de 3 de diciembre de 2024, n.° 014/2025-UNU-VRACAD.DGBU de 10 de enero de 2025 y n.° 041/2025-UNU-VRACAD.DGBU de 29 de enero de 2025.

Suscribió y remitió el oficio n.° 692/2024-UNU-VRACAD-DGBU el 18 de diciembre de 2024, mediante el cual solicitó al director General de Administración, el pago al concesionario ANDRE INVERSIONES E.I.R.L. por el monto de S/ 425 580.00, resultante de valorizar la prestación del servicio correspondiente a los meses de diciembre de 2024 y enero de 2024, pese a que en dicho momento no se conocía la cantidad exacta de los servicios unitarios que serían objeto de valorización para el pago del mes de diciembre de 2024 y enero de 2025, asimismo, pese a que el mes de enero de 2025 no se encontraba dentro del plazo de vigencia del contrato de servicios n.° 002-2024-UNU no existiendo ampliación formal del periodo de la prestación del servicio por dicho periodo, desconociéndose el objeto del contrato suscrito bajo la modalidad de precios unitarios cuya naturaleza radica en la imposibilidad de conocer la cantidad exacta de las prestaciones contratadas antes de su pago, con lo cual viabilizó la emisión de la orden de servicio n.° 0002891 de 18 de diciembre de 2024 por el monto de S/ 257 510.00 para el pago del servicio de alimentación bajo el contrato de servicios n.° 002-2024-UNU correspondiente al mes de enero de 2024, pese a que dicho periodo se encontraba fuera de la vigencia del contrato, el mismo que no fue objeto de adenda y/o ampliación del plazo; y, pese a que no se conocía la cantidad valorizada de la prestación efectivamente ejecutada por el contratista para el mes de enero 2025, inobservando que el contrato objeto del servicio fue suscrito bajo la modalidad de precios unitarios, valorizando también en dicho mes, raciones alimenticias en mayor cantidad a lo reportado como programado y consumido.

Con dicho accionar el señor **Félix Navarro Janampa**, en su condición de director de la Dirección General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Ucayali, incumplió lo establecido en los artículos 2°, 9, 34, 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019, artículos 5°, 35°, 138° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2018, cláusulas quinta y décimo sexta del Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024,

Asimismo, el señor **Félix Navarro Janampa**, en su condición de director de la Dirección General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Ucayali, incumplió lo establecido en los numerales **10**, referido a las Áreas responsables de las medidas de control y supervisión así como de la conformidad de la conformidad, **11,** referido a las obligaciones el concesionario **12,** obligaciones de la Universidad, en cuanto a las labores de supervisión y **13,** de las condiciones,

aspectos legales y complementarios, señaladas en los Términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2024-UNU "Servicio de preparación de alimentos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali – Sede Pucallpa y Filial Aguaytía correspondiente al semestre académico 2024 – I y 2024 – II".

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "desempeñar sus funciones con (...) honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala".

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Lo antes indicado, implicó que incumpla la función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 005-2023-UNU-AU-R de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 21),** que señala en su artículo 103°, FUNCIONES DEL DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, Son funciones de la Dirección de Bienestar Universitario: "a) Planear, organizar, dirigir, fomentar y supervisar la prestación de servicio de salud y bienestar, así como las actividades recreativas, culturales, artísticas y deportivas."

Asimismo, significó el incumplimiento de lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 212-2004-R-UNU de 23 de abril de 2004 **(Apéndice n.° 22)**, numeral E.2.6 literal d.- que señala como función del director de Bienestar Universitario lo siguiente: "*Organizar, coordinar, dirigir, y supervisar y evaluar las actividades que se ejecutan en el (...), Comedor Universitario, (...)*".

Estas conductas generaron perjuicio económico por S/ 302 439,50, y afectaron la transparencia y legalidad con que deben regirse los actos de la administración pública en la entidad universitaria.

Por ende, puede colegirse de la descripción objetiva de los hechos, así como de las evidencias reveladas y evaluadas en el marco del presente servicio de control, que el señor **Félix Navarro Janampa**, en su condición de director de la Dirección General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Ucayali, no ha actuado conforme a las obligaciones legales asumidas en función a su cargo, desvirtuando con ello, la presunción de licitud que le asiste, de conformidad a lo establecido en el acápite 17) numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 166-2021-CG.

En tal sentido, dado lo antes expuesto, podemos advertir que el referido funcionario ha incurrido en la conducta infractora tipificada en el numeral 9 del artículo 46° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, modificado por la Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, Ley n.° 31288.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada, debiendo ser comunicados al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el trámite correspondiente; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes

María Elizabeth Ramos Ríos, en su condición de Asistenta Social de Bienestar Social de la Dirección de Bienestar Universitario, período de 1 de noviembre de 2018 hasta la actualidad designada mediante Resolución n° 141-2024-UNU-R de 19 de febrero de 2024, **(Apéndice n.° 20)**, quien elaboró y suscribió conjuntamente con el contratista y remitido para su valorización, las actas de atención alimentaria correspondientes al servicio prestado en el Comedor Universitario de la Sede Principal, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, y enero de 2025, formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, consignando en ellas cantidades de raciones alimenticias de desayuno, almuerzo y cena atendidas por el contratista, mayores a las que había programado en el sistema de comedor universitario, a pesar de no haber justificado la necesidad de su incremento; y, pese a no haber corroborado su efectiva preparación ni suministro a los estudiantes en los ambientes del Comedor Universitario de la Sede Principal.

Asimismo elaboró y suscribió con el contratista y remitió para su valorización, actas de atención alimentaria correspondientes al servicio prestado en el Comedor Universitario de la Filial Aguaytía, correspondientes al mes de diciembre de 2024, formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, consignando en ella información contraria a lo real respecto a las cantidades de raciones alimentarias de desayuno, y almuerzo que fueron atendidas por el contratista, siendo estas cantidades mayores a las que personal de dicha filial había informado a la Dirección de Bienestar Universitario como consumidas y/o atendidas en los reportes semanales de consumo y venta de tickes de almuerzo.

Igualmente elaboró y prosiguió con el trámite para su valorización, Actas de Atención Alimentaria del servicio brindado en el Comedor Universitario de la Filial de Aguaytía correspondiente a los meses de junio, julio, octubre, noviembre de 2024 y enero de 2025, consignando en ellas cantidades de raciones alimentarias de almuerzo, mayores a las que dicha filial había informado a la Dirección de Bienestar Universitario como consumidas atendidas en los reportes semanales de consumo y venta de tickes de almuerzo. Conforme al siguiente detalle:

Así también, por haber proseguido con el trámite para la valorización y pago por raciones alimenticias de la sede de Pucallpa y filial Aguaytía, pese a haber incumplido la supervisión durante la preparación de los servicios y atención del comedor, no obstante estar establecido como una de las obligaciones de la Entidad (área usuaria) en los Términos de Referencia de la Bases Integradas de la contratación del servicio.

Con dicho accionar la señora **María Elizabeth Ramos Ríos,** en su condición de Asistenta Social de Bienestar Social de la Dirección de Bienestar Universitario, incumplió lo establecido en los artículos 2°, 9°, 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019, artículos 5°, 35°, 138° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2018, cláusulas quinta y décimo sexta del Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024.

000073

Asimismo, la señora María Elizabeth Ramos Ríos, en su condición de Asistenta social de Bienestar Social de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Ucayali, incumplió lo establecido en los numerales **10**, referido a las Áreas responsables de las medidas de control y supervisión así como de la conformidad de la conformidad, **11,** referido a las obligaciones el concesionario **12,** obligaciones de la Universidad, en cuanto a las labores de supervisión y **13,** de las condiciones, aspectos legales y complementarios, señaladas en los Términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2024-UNU "Servicio de preparación de alimentos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali – Sede Pucallpa y Filial Aguaytía correspondiente al semestre académico 2024 – I y 2024 – II".

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "desempeñar sus funciones con (...) honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala".

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Asimismo, significó el incumplimiento de lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 212-2004-R-UNU de 23 de abril de 2004 **(Apéndice n.° 22)**, numeral E.2.6, código P6-55-078-4, literal d.- que señala como función de la Asistenta social de la Dirección de Bienestar Universitario lo siguiente: "Supervisar que la calidad del servicio que brinda el Comedor Universitario cumpla con las especificaciones pactadas en el Contrato firmado entre la UNU y el Concesionario", "Dirigir, controlar, evaluar e informar la ejecución del Plan Operativo de la dependencia a su cargo" y "Las demás que le asigne el Director de acuerdo a la naturaleza de su cargo"

Estas conductas generaron perjuicio económico por S/ 302 439,50, y afectaron la transparencia y legalidad con que deben regirse los actos de la administración pública en la entidad universitaria.

Por ende, puede colegirse de la descripción objetiva de los hechos, así como de las evidencias reveladas y evaluadas en el marco del presente servicio de control, que la señora María Elizabeth Ramos Ríos, en su condición de Asistenta social de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Ucayali, no ha actuado conforme a las obligaciones legales asumidas en función a su cargo, desvirtuando con ello, la presunción de licitud que le asiste, de conformidad a lo establecido en el acápite 17) numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 166-2021-CG.

En tal sentido, dado lo antes expuesto, podemos advertir que la referida servidora ha incurrido en la conducta infractora tipificada en el numeral 9 del artículo 46° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, modificado por la Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, Ley n.° 31288.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada, debiendo ser comunicados al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el trámite correspondiente; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Antero Marina Yalta, en su condición de Especialista Administrativo de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Ucayali, período de 4 de abril de 2024 hasta la actualidad, designado mediante memorando n.° 638/2024-UNU-DGA-URH de 4 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 20)**, quien elaboró la valorización económica del servicio de consumo de alimentos correspondiente a los meses de junio y julio, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero de 2025, determinando el monto del pago al contratista por la prestación del servicio de alimentación en el comedor universitario de la sede principal de Pucallpa, y Filial de Aguaytía valorizaciones del servicio de consumo de alimentos correspondiente a los meses de junio y julio, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero de 2025, donde se determinó el monto del pago al concesionario por la prestación del servicio de alimentación en el comedor universitario de la sede principal de Pucallpa, y filial de Aguaytía sobre la base de cantidades de raciones superiores a lo debidamente programado para la sede principal por la asistenta social mediante el sistema de comedor universitario, y superiores a las cantidades reportadas por personal de la filial Aguaytía; y, pese a que no se adjuntó evidencia de su preparación y entrega a los estudiantes de los comedores universitarios indicados, remitiendo dichas valorizaciones a la Dirección de Bienestar Universitario para que se prosiga con el trámite del pago mediante informes n.os 044-2024-UNU-ESP.ADM-DGBU de 03 de julio de 2024, 066-2024-ESP.ADM-DGBU de 7 de agosto de 2024, 094-2024-ESP.ADM-DGBU de 6 de noviembre de 2024, 102-2024-ESP.ADM-DGBU de 3 de diciembre de 2024, 001-2025-ESP.ADM-DGBU de 10 de enero de 2025 y 005-2025-ESP.ADM-DGBU de 29 de enero de 2025, sin considerar o advertir las cantidades registradas por el Sistema Comedor Universitario, que brindaban información adecuada y conforme a lo realmente entregado.

Con dicho accionar el señor **Antero Marina Yalta,** en su condición de Especialista Administrativo de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Ucayali, incumplió lo establecido en los artículos 2°, 9°, 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019, artículos 5°, 35°, 138° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2018, cláusulas quinta y décimo sexta del Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024, además incumplió lo establecido en los numerales **10**, referido a las Áreas responsables de las medidas de control y supervisión así como de la conformidad de la conformidad, **11,** referido a las obligaciones el concesionario **12,** obligaciones de la Universidad, en cuanto a las labores de supervisión y **13,** de las condiciones, aspectos legales y complementarios, señaladas en los Términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2024-UNU "Servicio de preparación de alimentos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali – Sede Pucallpa y Filial Aguaytía correspondiente al semestre académico 2024 – I y 2024 – II".

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "desempeñar sus funciones con (...) honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala".

000075

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Estas conductas generaron perjuicio económico por S/ 302 439,50, y afectaron la transparencia y legalidad con que deben regirse los actos de la administración pública en la entidad universitaria.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Mirella Vanessa Herrera Allpo, en su condición de apoyo Administrativo de la Filial Aguaytía de la Universidad Nacional de Ucayali, período de 1 de junio de 2018 hasta la actualidad, designada mediante memorando n.° 967/2018-UNU-DGA-ORH de 31 de mayo de 2018, y contrato administrativo de servicios N° 087/2018-UNU-DGA-OERH de 1 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, quien suscribió las actas de atención alimentaria que se detallan en cuadro subsiguiente, pese a que, estaba consignando en ellas cantidades de raciones alimentarias de almuerzo mayores a las que había informado previamente a la DBU, mediante informes de reporte diario de atención de alimentos y venta de tickets que se indican en el cuadro siguiente:

FECHA DEL ACTA	ACTA DE ATENCION ALIMENTARIA CON CANTIDADES EN EXCESO DE RACIONES DE ALMUERZO SUSCRITAS POR LA SEÑORA MIRELLA VANESSA HERRERA ALLPO	INFORME DE ATENCIÓN EN EL COMEDOR Y VENTA DE TICKET DE ALMUERZO SUSCRITOS POR LA SEÑORA MIRELLA VANESSA HERRERA ALLPO
13/06/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 28 de junio de 2024	026-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA
20/06/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 28 de junio de 2024	028-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA
28/06/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 28 de junio de 2024	029-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA
08/07/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 28 de junio de 2024	031-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA
08/07/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 1 de agosto de 2024	032-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA
16/07/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 1 de agosto de 2024	036-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA
22/07/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 1 de agosto de 2024	037-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA
01/08/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 1 de agosto de 2024	039-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA
07/08/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 1 de agosto de 2024	041-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA
25/10/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 5 de noviembre de 2024	049-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA
30/10/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 5 de noviembre de 2024	053-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA
07/11/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 5 de noviembre de 2024	059-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA
11/11/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 2 de diciembre de 2024	062-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA
20/11/2024	Acta de Atención Alimentaria recibida el 2 de diciembre de 2024	069-2024-UNU FILIAL AGUAYTIA
03/01/2025	Acta de Atención Alimentaria recibida el 28 de enero de 2025	003-2025-UNU FILIAL AGUAYTIA
14/01/2025	Acta de Atención Alimentaria recibida el 28 de enero de 2025	011-2025-UNU FILIAL AGUAYTIA
21/01/2025	Acta de Atención Alimentaria recibida el 28 de enero de 2025	016-2025-UNU FILIAL AGUAYTIA
27/01/2025	Acta de Atención Alimentaria recibida el 28 de enero de 2025	021-2025-UNU FILIAL AGUAYTIA

000076

Asimismo, elaboró, suscribió y remitió a la Dirección de Bienestar Universitario informes, mediante los cuales reportó, como programadas y atendidas, cantidades diarias de raciones alimenticias superiores a las que previamente reportó mediante informes de atención de alimentos y recaudación por venta de tickets de almuerzo en la Filial Aguaytía, conforme al detalle siguiente:

Informe	Fecha de inf.
Informe n.°042-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	17.10.2024
Informe n.°043-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	18.10.2024
Informe n.°044-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	21.10.2024
Informe n.°045-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	22.10.2024
Informe n.°046-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	23.10.2024
Informe n.°047-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	24.10.2024
Informe n.°048-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	25.10.2024
Informe n.°050-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	25.10.2024
Informe n.°051-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	29.10.2024
Informe n.°052-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	30.10.2024
Informe n.°054-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	04.11.2024
Informe n.°055-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	04.11.2024
Informe n.°056-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	05.11.2024
Informe n.°057-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	06.11.2024
Informe n.°058-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	07.11.2024
Informe n.°060-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	08.11.2024
Informe n.°061-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	09.11.2024
Informe n.°063-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	12.11.2024
Informe n.°064-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	13.11.2024
Informe n.°065-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	14.11.2024
Informe n.°066-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	15.11.2024
Informe n.°067-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	15.11.2024
Informe n.°068-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	19.11.2024
Informe n.°061-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	19.11.2024
Informe n.°075-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	02.12.2024
Informe n.°078-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	04.12.2024
Informe n.°080-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	05.12.2024
Informe n.°081-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	05.12.2024
Informe n.°083-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	11.12.2024
Informe n.°084-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	12.12.2024
Informe n.°085-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	13.12.2024
Informe n.°086-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	13.12.2024
Informe n.°090-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	20.12.2024
Informe n.°091-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA	20.12.2024

Con dicho accionar la señora **Mirella Vanessa Herrera Allpo,** en su condición de apoyo Administrativo de la Filial Aguaytía de la Universidad Nacional de Ucayali, incumplió lo establecido en los artículos 2°, 9°, 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019, artículos 5°, 35°, 138° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2018, cláusulas quinta y décimo sexta del Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024, además incumplió lo establecido en los numerales **10**, referido a las Áreas responsables de las medidas de control y supervisión así como de la conformidad de la conformidad, **11,** referido a las obligaciones el concesionario **12,** obligaciones de la Universidad, en cuanto a las labores de supervisión y **13,** de las condiciones, aspectos legales y complementarios, señaladas en los Términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2024-UNU "Servicio de preparación de alimentos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali – Sede Pucallpa y Filial Aguaytía correspondiente al semestre académico 2024 – I y 2024 – II".

000077

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "desempeñar sus funciones con (...) honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala".

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Estas conductas causaron un perjuicio económico a la Entidad por un total de S/ 20 744,00, y afectaron la transparencia y legalidad con que deben regirse los actos de la administración pública en la entidad universitaria.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Edith Luisa Ambrocio Bolívar, en su condición de Coordinadora General de la Filial Aguaytía de la Universidad Nacional de Ucayali, periodo de 3 de octubre al 31 de diciembre de 2024, designada mediante Resolución Directoral N° 318-2024-UNU-R-DGA de 3 de octubre de 2024, memorando n.° 035/2024-UNU-VRACAD-DBU[26] y de 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025, mediante Resolución Directoral N° 0012-2025-UNU-R-DGA de 14 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, quien suscribió las Actas de Atención Alimentaria, por atención del 18 al 22 de noviembre de 2024 y por atención del 25 al 29 de noviembre de 2024, recibidas por la Dirección de Bienestar Universitario el 2 de diciembre de 2024, pese a que se consignó en ellas cantidades de raciones alimentarias de almuerzo mayores a las que había informado a la Dirección de Bienestar Universitario, mediante informes de reporte diario de atención en comedor y recaudación por venta de tickets.

Asimismo, elaboró, suscribió y remitió a la Dirección de Bienestar Universitario, los informes N^{os} 061-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 19 de noviembre de 2024, 073-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 5 de diciembre de 2024 y 074-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 5 de diciembre de 2024, mediante los cuales reportó, como programadas y atendidas, cantidades diarias de raciones alimenticias superiores a las que previamente reportó mediante informes de atención de alimentos y recaudación por venta de tickets de almuerzo en la Filial Aguaytía.

Con dicho accionar la señora **Edith Luisa Ambrocio Bolívar**, en su condición de Coordinadora General de la Filial Aguaytía de la Universidad Nacional de Ucayali, incumplió lo establecido en los artículos 2°, 9°, 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019, artículos 5°, 35°, 138° y 168° del Reglamento de la Ley

[26] Precedentes: Memorando n.° 831/2024-UNU-DGA.URH de 8 de mayo de 2024 y memorando n.° 599/2024-UNU-DGA.URH de 25 de marzo de 2024.

000078

n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2018, cláusulas quinta y décimo sexta del Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024, además incumplió lo establecido en los numerales **10**, referido a las Áreas responsables de las medidas de control y supervisión así como de la conformidad de la conformidad, **11,** referido a las obligaciones el concesionario **12,** obligaciones de la Universidad, en cuanto a las labores de supervisión y **13,** de las condiciones, aspectos legales y complementarios, señaladas en los Términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2024-UNU "Servicio de preparación de alimentos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali – Sede Pucallpa y Filial Aguaytía correspondiente al semestre académico 2024 – I y 2024 – II".

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "desempeñar sus funciones con (...) honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala".

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Asimismo, significó el incumplimiento de lo establecido en el memorando n.° 035/2024-UNU-VRACAD-DBU[27], que le señala tener en cuenta las siguientes funciones: "(...) supervisar y controlar con responsabilidad todo lo concerniente al servicio de la atención de menús en el comedor universitario".

Estas conductas causaron un perjuicio económico a la Entidad por un total de S/ 20 744,00, y afectaron la transparencia y legalidad con que deben regirse los actos de la administración pública en la entidad universitaria.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Luis Michael Coronado Carbonel, en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Ucayali, periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024, según Resolución Directoral N° 322-2024-UNU-RDGA de 4 de octubre de 2024, y de 1 al 31 de enero de 2025, según Resolución Directoral N° 007-2025-UNU-R-DGA de 8 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, quien, elaboró la orden de servicio n.° 00002891 con fecha 18 de diciembre de 2024 por el importe de S/ 257 510.00, anticipadamente, para el pago del servicio correspondiente al mes de enero de 2025, pese a que dicho periodo no se encuentra dentro del periodo del plazo de vigencia del contrato de servicios n.° 002-2024-UNU cuya culminación estuvo

[27] Precedentes: Memorando n.° 831/2024-UNU-DGA.URH de 8 de mayo de 2024 y memorando n.° 599/2024-UNU-DGA.URH de 25 de marzo de 2024.

prevista para el 27 de diciembre de 2024 y pese a que no existe ampliación formal del periodo de la prestación del servicio, y a que el monto consignado intenta predecir indebidamente la valorización de servicios unitarios efectivamente prestados por el contratista, puesto que fue emitido antes de la ejecución de la prestación del servicio en el mes de enero, desconociéndose el contrato suscrito bajo la modalidad de precios unitarios, cuya naturaleza radica en la imposibilidad de conocer la cantidad de las prestaciones a ser ejecutadas antes de su pago, pagándose en función de las unidades ejecutadas.

Asimismo, mediante hoja de trámite del expediente n.° 1856-2024 el 18.DIC.2024 derivó al jefe de Adquisiciones, Jorge Fiestas Querebalú, el oficio n.° 692/2024-UNU-VRACAD-DGBU, en donde el director de Bienestar Universitario solicitó el pago al concesionario ANDRE INVERSIONES E.I.R.L., para que este último a su vez suscriba la orden de servicio n.° 0002891 de 18.DIC.2024 por S/ 257 510.00, a favor de la empresa ANDRE INVERSIONES E.I.R.L., correspondiente a la valorización del servicio por el mes de enero de 2025, pese a que dicho periodo no se encontraba dentro del plazo de vigencia del contrato de servicios n.° 002-2024-UNU, del cual no existe ampliación formal del periodo de prestación del servicio, por el mes de enero 2025.

Igualmente, elaboró, suscribió y remitió el oficio n.° 167-2025-UNU-DGA-UA de 29 de enero de 2025, mediante el cual informó al director general de Administración que, "habiéndose otorgado la conformidad del servicio (...). El expediente debe ser remitido a las áreas correspondientes para que continúe su trámite de pago (...) debe ser remitido a la Dirección General de Administración para conocimiento y derivación a la Unidad de Tesorería y Contabilidad (...)", lo cual permitió proseguir con el trámite para el reconocimiento y pago de la valorización correspondiente al mes de enero 2025, periodo fuera de la vigencia del contrato, asimismo, convalidó la suscripción de la conformidad de servicios n.° 001-2025, elaborada y suscrita por el director de Bienestar Universitario fuera del marco normativo y sobre la base de la valorización de servicios unitarios cuya prestación por el contratista no ha tenido la debida supervisión por parte del área usuaria, permitiendo valorizar también en dicho mes, raciones alimenticias en mayor cantidad a lo reportado como programado y consumido.

Con dicho accionar el señor **Luis Michael Coronado Carbonel**, en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Ucayali, incumplió lo establecido en los artículos 2°, 9°, 34° y 40°del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019, artículos 5°, 35°, 138° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2018, cláusulas quinta y décimo sexta del Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024, además incumplió lo establecido en los numerales **10**, referido a las Áreas responsables de las medidas de control y supervisión así como de la conformidad de la conformidad, **11,** referido a las obligaciones el concesionario **12,** obligaciones de la Universidad, en cuanto a las labores de supervisión y **13,** de las condiciones, aspectos legales y complementarios, señaladas en los Términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2024-UNU "Servicio de preparación de alimentos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali – Sede Pucallpa y Filial Aguaytía correspondiente al semestre académico 2024 – I y 2024 – II".

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "desempeñar sus funciones con (...) honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala".

000080

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Lo antes indicado, implicó que incumpla la función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 005-2023-UNU-AU-R de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 21),**, que señala en su artículo 50°, FUNCIONES DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, Son funciones de la Unidad de Abastecimiento: "a. Planear, organizar dirigir, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y servicios de la UNU en concordancia con la normatividad vigente", (...)"Efectuar el control previo referente a la documentación sustentatoria de las Órdenes de Compra y de Servicio. (...)" Realizar el control y seguimiento de las órdenes de compra y de servicio."

Asimismo, significó el incumplimiento de lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 212-2004-R-UNU de 23 de abril de 2004 **(Apéndice n.° 22)**, numeral E.3.2, código P6-05-38-4 que señala como funciones del jefe de la Unidad de Abastecimiento lo siguiente: "Planificar y dirigir la programación, ejecución y evaluación de los procesos técnicos de Abastecimiento-Procesos de Adquisición o Contratación" b. Dirigir la ejecución de la normatividad referida al Sistema de Abastecimiento evaluando los resultados (...)"

Estas conductas afectaron la transparencia y legalidad con que deben regirse los actos de la administración pública en la entidad universitaria.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Jorge Fiestas Querebalú, en su condición de jefe de Adquisiciones de la Universidad Nacional de Ucayali, periodo de 4 de noviembre de 2024 al 30 de junio de 2025, según Resolución Directoral N° 370-2024-2024-UNU-R-DGA de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, quien suscribió la orden de servicio n.° 0002891 de 18 de diciembre de 2024, por el monto de S/ 257 510.00 para el pago del servicio de alimentación bajo el contrato de servicios n.° 002-2024-UNU, correspondiente al mes de enero de 2024, pese a que dicho periodo se encontraba fuera de la vigencia del contrato, el mismo que no fue objeto de adenda y/o ampliación del plazo; y, pese a que no se conocía la cantidad valorizada de la prestación efectivamente ejecutada por el contratista para el mes de enero 2025, inobservando que el contrato objeto del servicio fue suscrito bajo la modalidad de precios unitarios.

Con dicho accionar el señor **Jorge Fiestas Querebalú**, en su condición de jefe de Adquisiciones de la Universidad Nacional de Ucayali, incumplió lo establecido en los artículos 2°, 9°, 34° y 40°del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019, artículos 5°, 35°, 138° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2018, cláusulas quinta y décimo sexta del Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024, además incumplió lo establecido en los numerales **10**, referido a las Áreas responsables de las medidas de control y supervisión así como de la conformidad de la conformidad, **11,** referido a las obligaciones el concesionario **12,** obligaciones de la Universidad, en cuanto a las labores de supervisión y **13,** de las condiciones, aspectos legales y complementarios, señaladas en los Términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2024-UNU "Servicio de preparación de alimentos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali – Sede Pucallpa y Filial Aguaytía correspondiente al semestre académico 2024 – I y 2024 – II".

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "desempeñar sus funciones con (...) honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala".

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Asimismo, significó el incumplimiento de lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 212-2004-R-UNU de 23 de abril de 2004 **(Apéndice n.° 22)**, numeral E.3.2 Código P6-05-338-2, que señala como sus funciones: "a.-Coordinar la implementación de los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento y evaluar su ejecución."

Estas conductas afectaron la transparencia y legalidad con que deben regirse los actos de la administración pública en la entidad universitaria.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Gustavo Adolfo Igreda Vadillo, en su condición de director General de Administración de la Universidad Nacional de Ucayali, periodo de 03 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, según Resoluciones N^{os} 022-2024-UNU-R y 077-2025-UNU-R de 10 de enero de 2024 y 17 de enero de 2025, respectivamente **(Apéndice n.° 20)**, quien mediante hoja de trámite del expediente n.° 1856-2024 el 18 de diciembre de 2024, derivó al jefe de Abastecimiento de la Entidad, Michael Coronado Carbonel, el oficio n.° 692/2024-UNU-VRACAD-DGBU, en donde el Director de Bienestar Universitario solicitó el pago al concesionario ANDRE INVERSIONES E.I.R.L., y este último a su vez remitió el expediente al jefe de Adquisiciones Jorge Fiestas Querebalú, quien suscribió la orden de servicio n.° 0002891 de 18 de diciembre de 2024 por S/ 257 510.00 a favor de la empresa ANDRE INVERSIONES E.I.R.L., correspondiente a la valorización del servicio por el mes de enero de 2025, por el monto de S/. 257 510.00, pese a que dicho periodo no se encontraba dentro del plazo de vigencia del contrato de servicios n.° 002-2024-UNU, del cual no existe ampliación formal del periodo de prestación del servicio por el mes de enero de 2025.

Asimismo, suscribió y remitió el memorando múltiple n.° 048-2025-UNU-R-DGA de 30 de enero de 2025, con el cual dispone al jefe de la unidad de Contabilidad, Hugo Panduro Sajamí, y Jefe de la unidad de Tesorería, para que se sirvan *"comprometer, devengar y girar el pago de la valorización para el pago a la empresa ANDRE INVERSIONES E.I.R.L., correspondiente al mes de enero de 2025, SIAF n.° 5497 (...)"*, por el monto de 257 510.00, pese a que, el mes de enero de 2025 no se encontraba dentro del plazo de vigencia del contrato de servicios n.° 002-2024-UNU, el cual suscribió con fecha 24 de mayo de 2024, y respecto del cual no existe ampliación formal del periodo de prestación del servicio por el mes de enero de 2025.

Con dicho accionar el señor **Gustavo Adolfo Igreda Vadillo**, en su condición de director General de Administración de la Universidad Nacional de Ucayali, incumplió lo establecido en los artículos 2°, 9°, 34° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019, artículos 5°, 35°, 138° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2018, cláusulas quinta y décimo sexta del Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024, además incumplió lo establecido en los numerales **10**, referido a las Áreas responsables de las medidas de control y supervisión así como de la conformidad de la conformidad, **11,** referido a las obligaciones el concesionario **12,** obligaciones de la Universidad, en cuanto a las labores de supervisión y **13,** de las condiciones, aspectos legales y complementarios, señaladas en los Términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2024-UNU "Servicio de preparación de alimentos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali – Sede Pucallpa y Filial Aguaytía correspondiente al semestre académico 2024 – I y 2024 – II".

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "desempeñar sus funciones con (...) honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala".

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Lo antes indicado, implicó que incumpla la función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 005-2023-UNU-AU-R de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 21),** que señala en su artículo ARTICULO 46°. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Son funciones de la Dirección General de Administración: "a. Planear, organizar, dirigir y controlar en el ámbito institucional los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculado a la gestión de (...), abastecimiento, contabilidad (...),"k. Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del sistema administrativo de control"[28],

Asimismo, significó el incumplimiento de lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 212-2004-R-UNU de 23 de abril de 2004 **(Apéndice n.° 22),** numeral E.3.2 que señala como sus funciones: "(...) h.-Planificar, organizar, controlar y evaluar las funciones y actividades de las Oficinas a su cargo. (...)".

Estas conductas afectaron la transparencia y legalidad con que deben regirse los actos de la administración pública en la entidad universitaria.

[28] Artículo 46° - Resolución N.° 005-2023-UNU-AU-R de 05 de junio de 2023, que aprueba el ROF.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Hugo Panduro Sajamí, en su condición de jefe de la Unidad de Contabilidad de la Entidad, periodo de 10.FEB.2022 hasta la actualidad **(Apéndice n.° 20)**, según memorando n°312/2022/UNU-R-DGA-URH de 16.MAR.2022, quien emitió y suscribió el proveído de 30.ENE.2025, permitiendo que se prosiga con la tramitación del pago de la orden de servicio n.° 0002891 de 18.DIC.2024, por S/ 257 510,00 a favor de la empresa ANDRE INVERSIONES E.I.R.L., correspondiente a la valorización del servicio de enero de 2025, por S/. 257 510,00, pese a que dicho periodo no se encontraba dentro del plazo de vigencia del contrato de servicios n.° 002-2024-UNU, del cual no existe ampliación formal del periodo de prestación del servicio de enero de 2025.

Con dicho accionar el señor **Hugo Panduro Sajamí**, en su condición de jefe de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Ucayali, incumplió lo establecido en los artículos 2°, 9°, 34° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019, artículos 5°, 35°, 138° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2018, cláusulas quinta y décimo sexta del Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024, además incumplió lo establecido en los numerales **10,** referido a las Áreas responsables de las medidas de control y supervisión así como de la conformidad de la conformidad, **11,** referido a las obligaciones el concesionario **12,** obligaciones de la Universidad, en cuanto a las labores de supervisión y **13,** de las condiciones, aspectos legales y complementarios, señaladas en los Términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2024-UNU "Servicio de preparación de alimentos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali – Sede Pucallpa y Filial Aguaytía correspondiente al semestre académico 2024 – I y 2024 – II".

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "desempeñar sus funciones con (...) honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala".

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25.ENE.2019, establece: "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Lo antes indicado, implicó que incumpla la función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 005-2023-UNU-AU-R de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 21),** que señala en su artículo ARTICULO 54°. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD, lo siguiente: *"a. ejecutar el control previo de los documentos y procedimientos referidos a operaciones de ingreso y gastos, así como "e. comprometer y devengar la documentación sustentadora de los gastos de la institución de acuerdo a los dispositivos legales vigentes"*[29]

[29] Artículo 46° - Resolución N.° 005-2023-UNU-AU-R de 05 de junio de 2023, que aprueba el ROF.

000084

Asimismo, significó el incumplimiento de lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 212-2004-R-UNU de 23 de abril de 2004**(Apéndice n.° 22)**, numeral E.3.2 código P6-05-225-4, que señala como sus funciones: "(...) h.-Ejecutar el control previo de toda la documentación sustentatoria antes del pago o cancelación de un bien o servicio. (...)".

Estas conductas afectaron la transparencia y legalidad con que deben regirse los actos de la administración pública en la entidad universitaria.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Carlos Ayllón Pinchi, en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Ucayali, periodo de 8 de marzo de 2019 al 2 de setiembre de 2024, designado mediante memorando n° 578/2019-UNU-DGA-OERH de 22 de marzo de 2019, culminó su gestión en el cargo mediante Memorando n° 1299/2024-UNU-DGA-URH de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, quien Suscribió las órdenes de servicio 0001130 y 0001396 de 4 de julio y 8 de agosto de 2024, respectivamente, prosiguiendo con el trámite para el pago de raciones alimenticias, en cantidades superiores a las debidamente reportadas como consumidas, por el "Sistema comedor universitario" para la sede central y por los informes del reporte diario del servicio del comedor para la filial de Aguaytía, utilizando para ello, "Actas de atención alimentaria", formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, pero que, fueron suscritos por el área usuaria conjuntamente con el Concesionario, siendo que el reconocimiento y pago por dichas raciones se efectuó, pese a no demostrarse debidamente su preparación y entrega a los estudiantes en los comedores universitarios de la sede Pucallpa y filial Aguaytía; al respecto, según las obligaciones de este Concesionario señaladas en las bases integradas, este debía suministrar raciones de desayuno, almuerzo y cena a los estudiantes de la Sede Central de la Universidad Nacional de Ucayali, y raciones de desayuno y almuerzo a los estudiantes de la Filial Aguaytía.

Con dicho accionar el señor **Carlos Ayllón Pinchi**, en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Ucayali, incumplió lo establecido en los artículos 2°, 9°, 34 y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019, artículos 5°, 35°, 138° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2018, cláusulas quinta y décimo sexta del Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024, además incumplió lo establecido en los numerales **10**, referido a las Áreas responsables de las medidas de control y supervisión así como de la conformidad de la conformidad, **11,** referido a las obligaciones el concesionario **12,** obligaciones de la Universidad, en cuanto a las labores de supervisión y **13,** de las condiciones, aspectos legales y complementarios, señaladas en los Términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2024-UNU "Servicio de preparación de alimentos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali – Sede Pucallpa y Filial Aguaytía correspondiente al semestre académico 2024 – I y 2024 – II".

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "desempeñar sus funciones con (...) honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala".

000085

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Lo antes indicado, implicó que incumpla la función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 005-2023-UNU-AU-R de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 21),** que señala en su artículo 50°, FUNCIONES DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, Son funciones de la Unidad de Abastecimiento: "a. Planear, organizar dirigir, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y servicios de la UNU en concordancia con la normatividad vigente", (...)"Efectuar el control previo referente a la documentación sustentatoria de las Órdenes de Compra y de Servicio. (...)" Realizar el control y seguimiento de las órdenes de compra y de servicio."

Asimismo, significó el incumplimiento de lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 212-2004-R-UNU de 23 de abril de 2004 **(Apéndice n.° 22)**, numeral E.3.2, código P6-05-38-4 que señala como funciones del jefe de la Unidad de Abastecimiento lo siguiente: "a. Planificar y dirigir la programación, ejecución y evaluación de los procesos técnicos de Abastecimiento-Procesos de Adquisición o Contratación" b. Dirigir la ejecución de la normatividad referida al Sistema de Abastecimiento evaluando los resultados (...)"

Estas conductas afectaron la transparencia y legalidad con que deben regirse los actos de la administración pública en la entidad universitaria.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Tobby Antonio Orestes Alvirena Rengifo, en su condición de jefe de Adquisiciones de la Universidad Nacional de Ucayali, periodo de 1 de marzo de 2024 al 31 de agosto de 2024, según Resolución Directoral n° 066-A-2024-UNU-R-DGA de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, quien suscribió las órdenes de servicio 0001130 y 0001396 de 4 de julio y 8 de agosto de 2024, respectivamente, prosiguiendo con el trámite para el pago de raciones alimenticias, en cantidades superiores a las debidamente reportadas como consumidas, por el "Sistema comedor universitario" para la sede central y por los informes del reporte diario del servicio del comedor para la filial de Aguaytía, utilizando para ello, "Actas de atención alimentaria", formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, pero que, fueron suscritos por el área usuaria conjuntamente con el Concesionario, siendo que el reconocimiento y pago por dichas raciones se efectuó, pese a no demostrarse debidamente su preparación y entrega a los estudiantes en los comedores universitarios de la sede Pucallpa y filial Aguaytía; al respecto, según las obligaciones de este Concesionario señaladas en las bases integradas, este debía suministrar raciones de desayuno, almuerzo y cena a los estudiantes de la Sede Central de la Universidad Nacional de Ucayali, y raciones de desayuno y almuerzo a los estudiantes de la Filial Aguaytía.

Con dicho accionar el señor **Tobby Antonio Orestes Alvirena Rengifo**, en su condición de jefe de Adquisiciones de la Universidad Nacional de Ucayali, incumplió lo establecido en los artículos 2°, 9° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019, artículos 5°, 35°, 138° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2018, cláusulas quinta y décimo sexta del Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024, además incumplió lo establecido en los numerales **10**, referido a las Áreas responsables de las medidas de control y supervisión así como

000086

de la conformidad de la conformidad, **11,** referido a las obligaciones el concesionario **12,** obligaciones de la Universidad, en cuanto a las labores de supervisión y **13,** de las condiciones, aspectos legales y complementarios, señaladas en los Términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2024-UNU "Servicio de preparación de alimentos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali – Sede Pucallpa y Filial Aguaytía correspondiente al semestre académico 2024 – I y 2024 – II".

Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: "desempeñar sus funciones con (...) honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", así como lo dispuesto, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: "(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala".

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo 248° del TUO de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, establece: "La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Asimismo, significó el incumplimiento de lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 212-2004-R-UNU de 23 de abril de 2004 **(Apéndice n.° 22)**, numeral E.3.2 Código P6-05-338-2, que señala como sus funciones: "a.-Coordinar la implementación de los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento y evaluar su ejecución."

Estas conductas afectaron la transparencia y legalidad con que deben regirse los actos de la administración pública en la entidad universitaria.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Durante la ejecución del contrato de servicios n.° 002-2024-UNU, el área usuaria valorizó, otorgó conformidad y prosiguió con el trámite para el pago de raciones alimenticias, por cantidades superiores a las programadas y consumidas, pese a no acreditar su preparación y entrega a estudiantes universitarios; extendiendo este contrato hasta enero de 2025, no obstante que culminó el 27 de diciembre de 2024, sin justificar ni formalizar dicha ampliación, valorizando del mismo modo en dicho mes, raciones en mayor cantidad a lo programado y consumido; acciones que, generaron perjuicio económico por S/ 302 439,50, y afectaron la transparencia y legalidad con que deben regirse los actos de la administración pública en la entidad universitaria.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Durante la ejecución del contrato de servicios n.° 002-2024-UNU, el área usuaria valorizó, otorgó conformidad y prosiguió con el trámite para el pago de raciones alimenticias, por cantidades superiores a las programadas y consumidas, pese a no acreditar su preparación y entrega a estudiantes universitarios; extendiendo este contrato hasta enero de 2025, no obstante que culminó el 27 de diciembre de 2024, sin justificar ni formalizar dicha ampliación, valorizando del mismo modo en dicho mes, raciones en mayor cantidad a lo programado y consumido; acciones que, generaron perjuicio económico por S/ 302 439,50, y afectaron la transparencia y legalidad con que deben regirse los actos de la administración pública en la entidad universitaria.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la irregularidad "Durante la ejecución del contrato de servicios n.° 002-2024-UNU, el área usuaria valorizó, otorgó conformidad y prosiguió con el trámite para el pago de raciones alimenticias, por cantidades superiores a las programadas y consumidas, pese a no acreditar su preparación y entrega a estudiantes universitarios; extendiendo este contrato hasta enero de 2025, no obstante que culminó el 27 de diciembre de 2024, sin justificar ni formalizar dicha ampliación, valorizando del mismo modo en dicho mes, raciones en mayor cantidad a lo programado y consumido; acciones que, generaron perjuicio económico por S/ 302 439,50, y afectaron la transparencia y legalidad con que deben regirse los actos de la administración pública en la entidad universitaria.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional de Ucayali, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión a las valorizaciones, reportes, notas de pago y otros documentos vinculados al contrato de servicios n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024, para la "Contratación del servicio de alimentación para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali, sede central y filial Aguaytía periodo 2024 I y II", se advirtió que, respecto de las raciones alimenticias entregadas en los periodos junio, julio, octubre, noviembre, diciembre de 2024 y enero 2025 en la sede Pucallpa y filial Aguaytía, el área usuaria valorizó, otorgó la conformidad, y prosiguió con el trámite para el pago de raciones alimenticias, en cantidades superiores a las debidamente reportadas como consumidas, por el "Sistema

000088

comedor universitario" para la sede central y por los informes del reporte diario del servicio del comedor para la filial de Aguaytía, utilizando para ello, "Actas de atención alimentaria", formatos no previstos ni en las bases ni en el contrato o en alguna directiva interna, como fuente para el cálculo de las valorizaciones, pero que, fueron suscritos por el área usuaria conjuntamente con el Concesionario, siendo que el reconocimiento y pago por dichas raciones por S/ 302 439,50 se efectuó, pese a no demostrarse debidamente su preparación y entrega a los estudiantes en los comedores universitarios de la sede Pucallpa y filial Aguaytía; al respecto, según las obligaciones de este Concesionario señaladas en las bases integradas, este debía suministrar raciones de desayuno, almuerzo y cena a los estudiantes de la Sede Central de la Universidad Nacional de Ucayali, y raciones de desayuno y almuerzo a los estudiantes de la Filial Aguaytía.

Asimismo, extendieron el periodo del Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU hasta el mes de enero 2025 sin justificación ni formalidad alguna, pese a que, su plazo culminó el 27 de diciembre de 2024, realizando dicha extensión del contrato, utilizando una orden de servicio de 18 diciembre 2024, en la que se consignó el monto a contratarse en enero 2025, no obstante tratarse de un contrato bajo el sistema de precios unitarios, utilizado cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas y que se valorizan en relación a su ejecución real, valorizando también en dicho mes, raciones alimenticias en mayor cantidad a lo reportado como programado y consumido.

Los partícipes en los hechos mencionados, incumplieron lo establecido en los artículos 2°, 9, 34, 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019, artículos 5°, 35°, 138° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2018, cláusulas quinta y décimo sexta del Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024, así como lo establecido en los numerales **10**, referido a las Áreas responsables de las medidas de control y supervisión así como de la conformidad de la conformidad, **11,** referido a las obligaciones el concesionario **12,** obligaciones de la Universidad, en cuanto a las labores de supervisión y **13,** de las condiciones, aspectos legales y complementarios, señaladas en los Términos de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2024-UNU "Servicio de preparación de alimentos para los estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali – Sede Pucallpa y Filial Aguaytía correspondiente al semestre académico 2024 – I y 2024 – II".

El accionar de las personas comprendidas en los hechos descritos, ocasionó un perjuicio económico por S/ 302 439,50 y afectó la transparencia y legalidad con que deben regirse los actos de la administración pública en la entidad universitaria.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

 (Conclusión n.° 1)

000089

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional de Ucayali comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de Contrato de Servicios n.° 002-2024-UNU de 24 de mayo de 2024, Orden de servicio n.° 0002891 de 18 de diciembre de 2024, Formato de "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" n.° 25-2024 de 15 de marzo de 2024, Bases Integradas del Concurso Público n.° 003-2024-UNU, Anexo n.° 6 - Oferta Económica presentada por el contratista ganador de la Buena Pro del Servicio, André Inversiones E.I.R.L.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de Informe Técnico n.° 001-2025-CG/GRUC-DAZCH de 17 de junio de 2025, Acta de Constitución del Proyecto de 2 de junio de 2022, Oficio n.° 185-2025-UNU-R-OTI de 21 de mayo de 2025, Oficio n.° 203-2025-UNU-R-OTI de 3 de junio de 2025, Oficio n.° 187-2025-UNU-R-OTI de 27 de mayo de 2025, Acta de Capacitación de 20 de abril de 2023, de 24 de agosto y de 1 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 7: Fotocopias autenticadas de Actas de atención alimentaria y Reportes del Sistema Comedor Universitario.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la valorización del mes de junio de 2024, Carta n.° 62-AI-2024, de 3 de julio de 2024, Proveído, de 3 de julio de 2024, Informe n.° 044-2024-UNU-ESP.ADM-DGBU, de 3 de julio de 2024, Oficio n.° 293/2024-UNU-VRACAD.DGBU, de 3 de julio de 2024, Acta de Conformidad de Servicios n.° 566-2024, de 4 de julio de 2024, Orden de Servicio n.° 0001130, de 4 de julio de 2024 (Expediente SIAF 00000002496) a favor de André Inversiones E.I.R.L., Nota de Pago n.° 2496.24.81.2402259, de 9 de julio de 2024.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la valorización del mes de julio de 2024, Carta n.° 071-AI-2024, de 7 de agosto de 2024, Proveído, de 7 de agosto de 2024, Informe n.° 066-2024-UNU-ESP.ADM-DGBU, de 7 de agosto de 2024, Oficio n.° 364/2024-UNU-VRACAD.DGBU, de 7 de agosto de 2024, Acta de Conformidad de Servicios n.° 0821-2024, de 9 de agosto de 2024, Orden de Servicio n.° 0001396, de 8 de agosto de 2024 (Expediente SIAF 00000003038) a favor de André Inversiones E.I.R.L., Nota de Pago n.° 3038.24.81.2403000, de 14 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la valorización del mes de octubre de 2024, Carta n.° 0089-AI-2024, de 5 de noviembre de 2024, Proveído, de 5 de noviembre de 2024, Informe n.° 094-2024-UNU-ESP.ADM-DGBU, de 7 de noviembre de 2024, Oficio n.° 511/2024-UNU-VRACAD.DGBU, de 6 de noviembre de 2024, Acta de Conformidad de Servicios n.° 1767-2024, de 11 de noviembre de 2024, Orden de Servicio n.° 0002351 de 11 de noviembre de 2024 (Expediente SIAF 00000004677) a favor de André Inversiones E.I.R.L., Nota de Pago n.° 4677.24.81.2405321, de 20 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la valorización del mes de noviembre de 2024, Carta n.° 102-AI-2024, de 2 de diciembre de 2024, Proveído, de 2 de diciembre de 2024, Informe n.° 102-2024-UNU-ESP.ADM-DGBU, de 2 de noviembre de 2024, Oficio n.° 564/2024-UNU-VRACAD-DGBU, de 3 de diciembre de 2024, Acta de Conformidad de Servicios n.° 2028-2024, de 12 de diciembre de 2024, Oficio n.° 02568-2024-UNU-DGA-UA, de 12 de noviembre de 2024, Orden de Servicio n.° 0002581, de 12 de diciembre de 2024, (Expediente SIAF 00000005138) a favor de André Inversiones E.I.R.L., Nota de Pago n.° 5138.24.81.2406006, de 20 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la valorización del mes de diciembre de 2024, Informe n.° 001-2025-UNU-ESP.ADM-DGBU, de 7 de agosto de 2024, Oficio n.° 014/2025-UNU-VRACAD.DGBU, de 10 de enero de 2025, Acta de Conformidad de Servicios n.° 2486-2024, de 15 de enero de 2025, Orden de Servicio n.° 0002890 de 18 de diciembre de 2024 (Expediente SIAF 00000005496) a favor de André Inversiones E.I.R.L., Nota de Pago n.° 5496.24.81.2500170, de 22 de enero de 2025.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la valorización del mes de enero de 2025, Carta n.° 010-AI-2025, de 21 de enero de 2025, Proveído, de 21 de enero de 2025, Informe n.° 005-2025-UNU-ESP.ADM-DGBU, de 29 de enero de 2025, Oficio n.° 041/2025-UNU-VRACAD.DGBU, de 29 de enero de 2025, Acta de Conformidad de Servicios n.° 001-2025, de enero de 2025, Orden de Servicio n.° 0002891 de 18 de diciembre de 2024 (Expediente SIAF 00000005497) a favor de André Inversiones E.I.R.L., Nota de Pago n.° 5497.24.81.2500523, de 4 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de Acta de Entrevista n.° 001-2025-UNU/OCI-SCE de 22 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información n.° 006-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 27 de mayo de 2025, Acta de Recopilación de Información n.° 007-2025-CG/OC0216-SCE.COMEDOR UNU de 27 de mayo de 2025, memorando n.° 028/2024-UNU-VRACAD-DBU y memorando n.° 029/2024-UNU-VRACAD-DBU de 2 y 3 de octubre de 2024 respectivamente, informe n.° 084/2024-UNU-E.A D.DGBU.VRACAD de 3 de octubre de 2024 Memorando n.° 001/2025-UNU-VRACAD-DBU de 3 de enero de 2025, Memorando Múltiple n.° 002/2025-UNU-VRACAD-DGBU de 8 de enero de 2025, Informe n.° 022/2025-UNU-E.SD.DBU.VRACAD de 27 de marzo de 2025, Memorando n.° 030/2024-UNU-VRACAD-DBU de 16 de octubre de 2024, Memorando n.° 006/2024-UNU-VRACAD-DBU de 19 de febrero de 2024, Memorando n.° 035/2024-UNU-VRACAD-DBU.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Informe n.° 026-2024-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 13 de junio de 2024.
- Informe n.° 028-2024-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 20 de junio de 2024.
- Informe n.° 029-2024-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 28 de junio de 2024.
- Informe n.° 031-2024-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 8 de julio de 2024.
- Informe n.° 032-2024-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 8 de julio de 2024.
- Informe n.° 036-2024-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 16 de julio de 2024.

000091

- Informe n.° 037-2024-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 22 de julio de 2024.
- Informe n.° 039-2024-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 1 de agosto de 2024.
- Informe n.° 041-2024-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 7 de agosto de 2024.
- Informe n.° 049-2024-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 25 de octubre de 2024.
- Informe n.° 053-2024-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 30 de octubre de 2024.
- Informe n.° 059-2024-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 7 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 062-2024-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 11 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 069-2024-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 20 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 069-2024-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 26 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 079-2024-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 4 de diciembre de 2024.
- Informe n.° 082-2024-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 10 de diciembre de 2024.
- Informe n.° 087-2024-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 16 de diciembre de 2024.
- Informe n.° 092-2024-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 23 de diciembre de 2024.
- Informe n.° 003-2025-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 6 de enero de 2025.
- Informe n.° 011-2025-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 14 de enero de 2025.
- Informe n.° 016-2025-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 21 de enero de 2025.
- Informe n.° 021-2025-UNU FILIAL-AGUAYTIA de 27 de enero de 2025.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Informe n.° 042-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 17 de octubre de 2024.
- Informe n.° 043-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 18 de octubre de 2024.
- Informe n.° 044-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 21 de octubre de 2024.
- Informe n.° 045-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 22 de octubre de 2024.
- Informe n.° 046-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 23 de octubre de 2024.
- Informe n.° 047-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 24 de octubre de 2024.
- Informe n.° 048-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 25 de octubre de 2024.
- Informe n.° 050-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 25 de octubre de 2024.
- Informe n.° 051-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 29 de octubre de 2024.
- Informe n.° 052-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 30 de octubre de 2024.
- Informe n.° 054-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 4 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 055-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 4 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 056-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 5 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 057-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 6 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 058-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 7 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 060-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 8 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 061-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 9 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 063-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 12 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 064-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 13 de noviembre de 2024.

- Informe n.° 065-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 14 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 066-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 15 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 067-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 15 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 068-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 19 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 061-2024-SA-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 19 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 073-2024-CG-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 28 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 074-2024-CG-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 29 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 075-2024-CG-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 2 de diciembre de 2024.
- Informe n.° 078-2024-CG-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 4 de diciembre de 2024.
- Informe n.° 080-2024-CG-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 5 de diciembre de 2024.
- Informe n.° 081-2024-CG-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 5 de diciembre de 2024.
- Informe n.° 083-2024-CG-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 11 de diciembre de 2024.
- Informe n.° 084-2024-CG-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 12 de diciembre de 2024.
- Informe n.° 085-2024-CG-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 13 de diciembre de 2024.
- Informe n.° 086-2024-CG-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 13 de diciembre de 2024.
- Informe n.° 090-2024-CG-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 20 de diciembre de 2024.
- Informe n.° 091-2024-CG-UNU FILIAL-AGUAYTÍA de 20 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Nota de pago n.° 5497.24.81.2500523 de 4 de abril de 2025.
- Acta de Conformidad de Servicio n.° 001-2025.
- Orden de servicio n.° 0002891 de 18 de diciembre de 2024 (Expediente SIAF 00000005497).
- Oficio n.° 692-2024-UNU-VRACAD-DGBU de 18 de diciembre de 2025.
- Carta n.° 010-AI-2025 de 21 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 005-2025-UNU-ESP.ADM-DGBU de 28 de enero de 2024.
- Nota Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000180 de 23 de febrero de 2024.
- Oficio n.° 041-2025-UNU-VRACAD-DGBU de 29 de enero de 2025.
- Oficio n.° 167-2025-UNU-DGA-UA de 29 de enero de 2025.
- Memorando Múltiple n.° 048-2025-UNU-R-DGA de 30 de enero de 2025.

Apéndice n.° 18: Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 19: Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 20: Documentos de designación y cese de los partícipes en los hechos

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 005-2023-UNU-AU-R de 5 de junio de 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N° 212-2004-R-UNU de 23 de abril de 2004

Callería, 11 de julio de 2025.

Moises Assayag Chumbe
Supervisor

Jairo Miguel Montesinos Abad
Jefe de Comisión

Silvia Edelwies Diaz Choy Sanchez
Abogada

Daniel Alfonso Zamora Chávez
Especialista de Comisión

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Callería, 11 de julio de 2025.

Moises Assayag Chumbe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Ucayali



APÉNDICE N° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2025-2-0216-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS n.° 002-2024-UNU, EL AREA USUARIA VALORIZÓ, OTORGÓ CONFORMIDAD Y PROSIGUIÓ CON EL TRÁMITE PARA EL PAGO DE RACIONES ALIMENTICIAS, POR CANTIDADES SUPERIORES A LAS PROGRAMADAS Y CONSUMIDAS, PESE A NO ACREDITAR SU PREPARACIÓN Y ENTREGA A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS; EXTENDIENDO ESTE CONTRATO HASTA ENERO DE 2025, NO OBSTANTE QUE CULMINÓ EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, SIN JUSTIFICAR NI FORMALIZAR DICHA AMPLIACIÓN, VALORIZANDO DEL MISMO MODO EN DICHO MES, RACIONES EN MAYOR CANTIDAD A LO PROGRAMADO Y CONSUMIDO; ACCIONES QUE, GENERARON	**Félix Navarro Janampa**		Director General de Bienestar Universitario	16/02/2024	Continúa	**Decreto Legislativo n.° 276**				X	X	
2		**María Elizabeth Ramos Ríos**		Asistenta Social de la Dirección General de Bienestar Universitario	01/11/2018	Continúa	**Decreto Legislativo n.° 276**				X	X	
3		**Antero Marina Yalta**		Especialista Administrativo de la Dirección de Bienestar Universitario	08/04/2024	Continúa	**Decreto Legislativo n.° 276**				X		X
4		**Mirella Vannesa Herrera Allpo**		Apoyo Administrativo Filial Aguaytía	01/06/2018	Continúa	**Decreto Legislativo n.° 276**				X		X
5		**Edith Luisa Ambrocio Bolívar**		Coordinadora General Filial Aguaytía	01/06/2024	Continúa	**Decreto Legislativo n.° 276**				X		X

SUPERVISOR

V°B°

ABOGADO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

960000

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad Identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
6	PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 302 439,50, Y AFECTARON LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON QUE DEBEN REGIRSE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ENTIDAD UNIVERSITARIA.	**Luis Michael Coronado Carbonel**		Jefe de la Unidad de Abastecimiento	04/09/2024	25/05/2025	**Decreto Legislativo n.° 276**						X
7		**Jorge Joel Fiestas Querebalu**		Jefe de la Unidad de Adquisiciones	04/11/2024	30/06/2025	**Decreto Legislativo n.° 276 / Decreto Legislativo n.° 1057**						X
8		**Gustavo Adolfo Igreda Vadillo**		Director General de Administración	03/01/2024	30/06/2025	**Decreto Legislativo n.° 1057**						X
9		**Hugo Panduro Sajami**		Jefe de la Oficina de Contabilidad	10/02/2022	Continúa	**Decreto Legislativo n.° 276**						X
10		**Carlos Ayllón Pinchi**		Jefe de la Unidad de Abastecimiento	08/03/2019	02/09/2024	**Decreto Legislativo n.° 1057**						X
11		**Tobby Antonio Orestes Alvirena Rengifo**		Jefe de Área de Adquisiciones	01/03/2024	31/08/2024	**Decreto Legislativo n.° 276**						X

JEFE

SUPERVISOR

ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000097

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ASSAYAG CHUMBE Moises FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-07-2025 14:44:40 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Calleria, 21 de Julio de 2025

OFICIO N° 000234-2025-CG/OC0216

Señor:
Edgardo Leoncio Braul Gomero
Rector
Universidad Nacional de Ucayali
Carretera Federico Basadre Km. 6.001
Ucayali/Coronel Portillo/Calleria

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 009-2025-2-0216-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000123-2025-CG/OC0216 (16ABR2025).

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia a), mediante el cual se le comunicó, el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a los **"Pagos de raciones alimenticias no consumidas en el comedor universitario, durante los semestres académicos 2024 I y 2024 II"**.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2025-2-0216-SCE, el cual mediante oficio n.° 00229-2025-CG/OC0216, fue remitido a la Gerencia Regional de Control de Ucayali GRUC y al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, para el procesamiento de dos (02) funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Universidad Nacional de Ucayali se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas, por los mismos hechos y por la misma persona.

Finalmente, hacemos de su conocimiento señor Braul, que mediante oficio n.° 000233-2025-CG/OC0216, el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Moises Assayag Chumbe
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional De Ucayali
Contraloría General de la República

(MAC)

Nro. Emisión: 00279 (0216 - 2025) Elab:(U70574 - 0216)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YSDJAQB**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-07-2025 15:14:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000234-2025-CG/OC0216
EMISOR	:	MOISES ASSAYAG CHUMBE - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDGARDO LEONCIO BRAUL GOMERO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se emitió el Informe de Control Específico n.° 009-2025-2-0216-SCE, el cual mediante oficio n.° 00229-2025-CG/OC0216, fue remitido a la GRUC y al Órgano Instructor de la CGR, para el procesamiento de dos (02) servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Universidad Nacional de Ucayali se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas, por los mismos hechos y por la misma persona. Finalmente, hacemos de su conocimiento que mediante oficio n.° 000233-2025-CG/OC0216, el citado informe fue remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154598244**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2025-CG/0216
2. OFICIO-000234-2025-OC0216
3. 1 Inf
4. 2 Apéndices 2 al 5[F]
5. 3 Apéndices 6 al 7[F]
6. 8 Apéndice 12[F]
7. Oficio de remisión al Titular de la UNU[F][F]
8. 4 Apéndices 8 al 9[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **92743XI**

9. 5 Apéndice 10[F]

10. 6 Apéndice 11A[F]

11. 7 Apéndice 11B[F]

12. 9 Apéndice 13[F]

13. 10 Apéndices 14 al 16[F]

14. 11 Apéndices 17 al 18[F]

15. 12 Apéndices 19 al 22[F]

16. Oficio de remisión a la GRUC[F]

17. Oficio de remisión a la Procuraduria Pública Anticorrupción de Ucayali[F]

NOTIFICADOR : MOISES ASSAYAG CHUMBE - UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **92743XI**

Firmado digitalmente por ASSAYAG CHUMBE Moises FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-07-2025 15:14:02 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2025-CG/0216

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000234-2025-CG/OC0216
EMISOR	:	MOISES ASSAYAG CHUMBE - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDGARDO LEONCIO BRAUL GOMERO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154598244
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1588

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se emitió el Informe de Control Específico n.° 009-2025-2-0216-SCE, el cual mediante oficio n.° 00229-2025-CG/OC0216, fue remitido a la GRUC y al Órgano Instructor de la CGR, para el procesamiento de dos (02) servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Universidad Nacional de Ucayali se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas, por los mismos hechos y por la misma persona. Finalmente, hacemos de su conocimiento que mediante oficio n.° 000233-2025-CG/OC0216, el citado informe fue remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000234-2025-OC0216
2. 1 Inf
3. 2 Apéndices 2 al 5[F]
4. 3 Apéndices 6 al 7[F]
5. 8 Apéndice 12[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8WJ1995**

Firmado digitalmente por ASSAYAG CHUMBE Moises FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-07-2025 15:14:02 -05:00

6. Oficio de remisión al Titular de la UNU[F][F]

7. 4 Apéndices 8 al 9[F]

8. 5 Apéndice 10[F]

9. 6 Apéndice 11A[F]

10. 7 Apéndice 11B[F]

11. 9 Apéndice 13[F]

12. 10 Apéndices 14 al 16[F]

13. 11 Apéndices 17 al 18[F]

14. 12 Apéndices 19 al 22[F]

15. Oficio de remisión a la GRUC[F]

16. Oficio de remisión a la Procuraduria Pública Anticorrupción de Ucayali[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8WJ1995**